



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 20 de Mayo de 2022

EDICION N° 10.810

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3552-A RATIFICA LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 2101/18, 2237/18, 3244/18, 2636/19 Y 4060/19

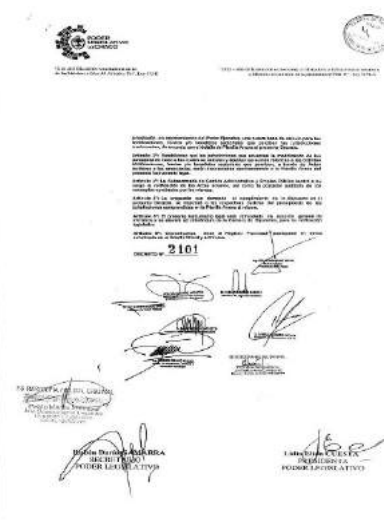
ARTÍCULO 1º: Ratifícanse los decretos del Poder Ejecutivo Provincial 2101/18, 2237/18, 3244/18, 2636/19 y 4060/19, con sus respectivas planillas anexas por los cuales se modificaron las bases del cálculo de bonificaciones salariales existentes y se crearon nuevas bonificaciones especiales en varias jurisdicciones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Lidia Elida CUESTA**  
Presidenta



Logo of Poder Legislativo and seal of the Chamber of Deputies.

2101

Resolución 2101

1. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS	2. MINISTERIO DE EDUCACION	3. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA	4. MINISTERIO DE SALUD	5. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
6. MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	7. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERNO	9. MINISTERIO DE CULTURA	10. MINISTERIO DE TURISMO
11. MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS	12. MINISTERIO DE ENERGIA	13. MINISTERIO DE INDUSTRIA	14. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	15. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
16. MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMICA	17. MINISTERIO DE PROTECCION CIVIL	18. MINISTERIO DE RECURSOS HUMANOS	19. MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	20. MINISTERIO DE TRANSPORTES

EL GOBIERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EDUCION

**Rubén Darío CAMARÁ**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Logo of Poder Legislativo and seal of the Chamber of Deputies.

10 OCT 2018

SECRETARIO

SECRETARIO N° 2237

EL GOBIERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EDUCACION

**Rubén Darío CAMARÁ**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Logo of Poder Legislativo and seal of the Chamber of Deputies.

3244

REFERENCIA: 28 DIC 2018

SECRETARIO

EL GOBIERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EDUCACION

**Rubén Darío CAMARÁ**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Logo of Poder Legislativo and seal of the Chamber of Deputies.

3244

SECRETARIO

EL GOBIERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EDUCACION

**Rubén Darío CAMARÁ**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elba CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

The image displays four identical copies of a legislative document, arranged in a 2x2 grid. Each document features a circular stamp at the top center, a table with multiple columns and rows of text, and several handwritten signatures and initials. The text is in Spanish and includes the following elements:

- Top Left:** Logo of the Poder Ejecutivo and the text "SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN".
- Top Right:** Logo of the Poder Legislativo and the text "SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN".
- Center:** A table with columns for "N.º", "FECHA", "AUTOR", "ASUNTO", "ESTADO", "CLASIFICACIÓN", "CATEGORÍA", "SUBCATEGORÍA", "N.º DE REGISTRO", "FECHA DE REGISTRO", "FECHA DE PUBLICACIÓN", "FECHA DE VIGENCIA", "FECHA DE EXPIRACIÓN", "FECHA DE RENOVACIÓN", "FECHA DE EXTENSIÓN", "FECHA DE PRORROGA", "FECHA DE DEROGACIÓN", "FECHA DE REVOCACIÓN", "FECHA DE ANULACIÓN", "FECHA DE REVOCACIÓN", "FECHA DE REFORMA", "FECHA DE AMPLIACIÓN", "FECHA DE MODIFICACIÓN", "FECHA DE SUPLENCIÓN", "FECHA DE COMPLEMENTACIÓN", "FECHA DE ADICIÓN", "FECHA DE SUPRESIÓN", "FECHA DE ABOLICIÓN", "FECHA DE EXTINCIÓN", "FECHA DE CADUCIDAD", "FECHA DE EXPIRACIÓN", "FECHA DE REVOCACIÓN", "FECHA DE ANULACIÓN", "FECHA DE REVOCACIÓN", "FECHA DE REFORMA", "FECHA DE AMPLIACIÓN", "FECHA DE MODIFICACIÓN", "FECHA DE SUPLENCIÓN", "FECHA DE COMPLEMENTACIÓN", "FECHA DE ADICIÓN", "FECHA DE SUPRESIÓN", "FECHA DE ABOLICIÓN", "FECHA DE EXTINCIÓN".
- Bottom Left:** "HABIB DARY CAZULILLA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO".
- Bottom Right:** "LINA LINA CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO".

Logo of the Poder Legislativo and a circular stamp with the number 15.

334

SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES FORTALECER AL PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GARCÍA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Luis FERNÁNDEZ PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

Logo of the Poder Legislativo and a circular stamp with the number 15.

2636

SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES FORTALECER AL PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GARCÍA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Luis FERNÁNDEZ PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

Logo of the Poder Legislativo and a circular stamp with the number 15.

2636

SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES FORTALECER AL PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GARCÍA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Luis FERNÁNDEZ PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

Logo of the Poder Legislativo and a circular stamp with the number 15.

4060

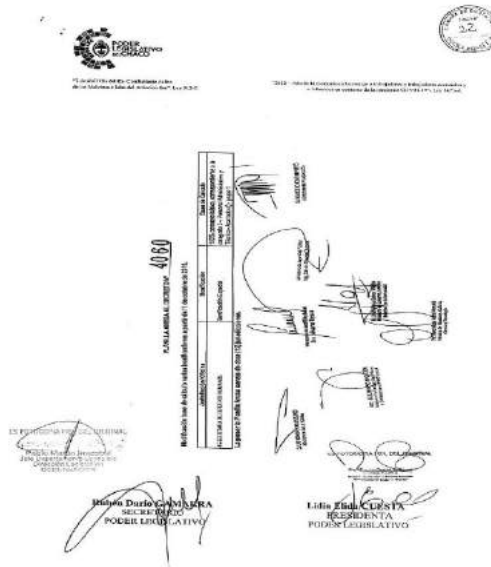
SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES FORTALECER AL PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GARCÍA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Luis FERNÁNDEZ PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO



**DECRETO N° 830**

RESISTENCIA, Chaco, Martes 3 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-5381-Ae y la sanción legislativa N° 3.552-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.552-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Perez Pons – Capitanich**

s/c

**E:20/04/2022****JUDICIALES****EDICTO:** La Señora Jueza Dra. Silvana Carolina Gomez, Juzgado de Primera Instancia del trabajo de la primer Nominación, sito en calle Vicente Lopez y Planes N° 637 piso 3, Ciudad de Resistencia, Chaco, Cítese a los Derechos Habientes del Sr. SOTO CLEMENTE, D.N.I. 17.808.067, fallecido en la ciudad de Resistencia Chaco a los 22 días del mes de Mayo del año 2.020, por edictos que se publicaran por TRES(3) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de seguir el mismo según su estado, en autos caratulados "**SOTO, CLEMENTE C/ PASKO S. R. L. y/o MARIO O. PASKO y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", EXPTE: 904/17, Resistencia, 25 de abril de 2022.**Dra. María Silvia Merola***Secretaria*

s/c

**E:20/05 V:27/05/2022**

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 a cargo de la Sra. Juez MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaria Actuaría, sito en Av. Laprida N° 33, Torre, Piso 2, en los autos caratulados: "**VALDEZ TORRES ISIDORO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 2343/2022-1-C, cita por un (1) día a los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante VALDEZ TORRES ISIDORO DNI N° 92.506.438 fallecido el 15 de agosto de 2021 para que dentro de un (1)

mes posterior a la fecha de última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 10 de Mayo de 2022.

**Federico Silvio Corradi**  
*Secretario*

R.N°: 192.520

E:20/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA (Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 13), de este Juzgado de Décimo Segunda Nominación, sita en Güemes 609, de Resistencia, Chaco, cita por DOS (2) días y emplaza por CINCO (05) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. FERNANDO BARRERA, DNI N° 35.466.430, a que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MERCONORTE S.R.L c/SERCOM S.A y/o BARRERA FERNANDO PREPARA VIA EJECUTIVA**" " Expte. N° 14.899/19, bajo apercibimiento de designarse, en caso de incomparecencia, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: "//Resistencia, 16 de Noviembre de 2021 ...Atento a lo peticionado, constancias de la causa y siendo coincidente el domicilio informado por la Policía del Chaco, con el domicilio en el que se practicaron las notificaciones, con resultado negativo, corresponde tener por cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, en consecuencia, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado FERNANDO BARRERA, DNI N° 35.466.430, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Agréguese y téngase presente oficio diligenciado a la POLICIA DEL CHACO ingresado en fecha 09/11/2021. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 06 de Marzo de 2.022.

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

R.N°: 192.522

E:20/05 V:23/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Dr. Salgado Andrés Martín Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación, sito en AV. LAPRIDA N° 33 – Torre I, Piso: 1, de Resistencia, Chaco, se cita por UN (1) día y emplaza por 1 (UN) MES posterior a su publicación a herederos y acreedores del Sr. ALFREDO OSCAR RENDINA DNI N° 10.850.287 y Sra. CECILIA URIBARRI, L.C. N° 6.591.378, que se crean con derecho de haber hereditario, a que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "**RENDINA, ALFREDO OSCAR Y URIBARRI, CECILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS**" Expte. N° 28698/21. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: "///Resistencia, 20/12/2021-jl .... Estando debidamente acreditado el fallecimiento de los causantes, declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. Alfredo Oscar Rendina y de la Sra. Cecilia Uribarris, citando a herederos y acreedores de los mismos, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes... -NOT.

**Norma E. Bergagno**  
*Secretaria*

R.N°: 192.523

E:20/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JULIAN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaria N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3', Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. JULIO ALBERTO DEL CASTILLO, DNI N° 14.606.124, a que acrediten vinculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**DEL CASTILLO, JULIO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 3042/2022, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 09 de Mayo de 2022.-

**Ermacora Liliana Noemi**  
*Secretaria*

R.N°: 192.524

E:20/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaria a mi cargo, sita a VILLORDO JAVIER DANIEL D.N.I. n° 37478950, para hacer saber que en la causa **CREDIVIP SRL C/ VILLORDO JAVIER DANIEL S/ Ejecutivo**, Expte. N°10961/20 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación, se transcribe la providencia que así lo ordena: "II Resistencia, 09 de marzo de 2021.- N°180 AUTOS Y VISTOS? (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL JAVIER VILLORDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$34.320,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA (\$17.160,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital

de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MAURO RAMON GONZALEZ, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) y de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.(...)REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación(...)y atento lo peticionado trábase embargo sobre los haberes que como empleado dependiente de STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., percibe el ejecutado, Sr. JAVIER DANIEL VILLORDO, D.N.I. N° 37.478.950, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA y DOS (\$75.672,00) (capital: \$34.320,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$17.160,00 y honorarios: \$24.192,00) I.- Librese oficio a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta N° 134778308 CBU 3110030211001347783085, del Nuevo Banco del Chaco S.A., abierta a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, (...) Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría, a los 08 días del mes de abril de 2022.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R.N°: 192.525

E:20/05 V:23/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de la ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de la Dra. Claudia E. Canosa Juez Secretaría a mi cargo sita a MAIDANA GONZALO DAMIÁN D.N.I. n° 39939848 para hacer saber que en la causa **CREDIVIP SRL C/ MAIDANA GONZALO DAMIAN S/ Ejecutivo**, Expte. N°10970/20 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: "Expte. N° 10970/2020-1-C. Resistencia, 21 de Diciembre de 2021.- A los escritos del 14/09/2021 y 15/12/2021: Agréguese y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MAIDANA, GONZALO DAMIAN, D.N.I. N° 39.939.848, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13" Secretaría, a los 1 días del mes de Abril del 2022.

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R.N°: 192.526

E:20/05 V:27/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sitio en calle Lavalle N°232 (Planta Baja) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores del Sr. MODESTO ESPINDOLA, M.I. N°7.896.183 y la Sra. ELVA DUARTE, M.I. N°5.780.545, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ESPINDOLA, MODESTO Y DUARTE ELVA S/JUICIO SUCESORIO**"; Expte.:189 / Año: 2022.-PUBLIQUESE UNA (1) VEZ. Secretaria 06 de Mayo del año 2022.

**Dra. Celia Vanesa Gutiérrez**  
*Secretaria*

R.N°: 192.527

E:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA. Juez del Juzgado de Paz N° 2, sito en BROWN N° 249 Piso: 2, de la ciudad de Resistencia, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., emplazando a herederos a acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, del Sr. OSCAR ANTONIO ALARCON DNI N° 5.091.503 a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho pudieran corresponderles en los autos caratulados "**ALARCON, OSCAR ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**" EXPTE 12349/22. Resistencia 12 de Mayo del 22.

**Carlos R. Larrea**  
*Secretario*

R.N°: 192.528

E:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Señorita Nerina Y.E. GALEANO ROMANO, Juez de Paz y Faltas Suplente de Capitan Solari-Chaco-, Secretaria única a cargo del Sr. Nelson Gustavo PEDROZO, cita por (1) Un día y emplaza por (30) Treinta, a herederos, acreedores y legatarios de: ESQUIVEL, RUFINO, DNI. N° 07.415.901, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en los Autos

Caratulados: **"ESQUIVEL, RUFINO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**; Expte.N°010 - F°282-283 - Año 2.022, bajo apercibimiento de Ley. CAPITAN SOLARI, Marzo 30 de 2.022.-

**Nerina Y.E. Galeano Romano**

*Juez*

R.N°: 192.529

E:20/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Presidencia de la Plaza, Chaco, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Natalio Alberto MARTIN, M.I N°10.140.151 en Expte. N°115/2022 Caratulado: **"MARTIN NATALIO ALBERTO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, bajo apercibimiento de Ley. Presidencia de la Plaza, Chaco 26 de Abril de 2022.-

**Dra. Gómez Elvira Natalia**

*Secretaria*

R.N°: 192.530

E:20/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: : **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEBION, SILVIA NOEMI; MIÑO, GUSTAVO DANIEL; ROMERO, GABRIELA SOLEDAD S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte.N° 26316/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 23 de Junio de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca, RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo DUSTER PH2 EXPRESSION 1.6/2018, motor marca RENAULT N° K4M2842Q199401, chasis marca RENAULT N° K4M2842Q199401, Año 2018, DOMINIO AD288HL, BASE: \$ 2.250.879,78. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: 43.964,37 al 31/05/2022. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: [aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com) Resistencia, Secretaria, 13 de Mayo de 2022.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

R.N°: 192.532

E:20/05 V:23/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el concurso preventivo de SR. ZENON CARLOS GUILLERMO, CUIT N° 20-27018639-5, D.N.I. 27.018.639 con domicilio real en calle Alice Le Saige N° 263 de la Ciudad de Resistencia, Provincial del Chaco y ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 / de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia Circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 del texto legal citado.- **CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.** Resistencia, 10 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha, DESIGNANSE al C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Gral. Obligado N° 1349 detesta ciudad, para que intervenga en las presentes actuaciones en carácter de Síndico Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y concs. L.C.Q.). Resistencia, 06 de mayo d2 2022.- AUTOS Y VISTOS: ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo del SR. ZENON CARLOS GUILLERMO, CUIT N° 20-27018639-5, D.N.I. 27.018.639 con domicilio real en calle Alice Le Saige N° 263 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. III.FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 05 del mes de julio de 2022. X.-ESTABLECER el día 01 de septiembre de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 18 de octubre de 2022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). XI.- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 28 de abril de 2023, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal. Resistencia, 16 de mayo de 2022.

**Norma E. García**

*Secretaria*

R.N°: 192.533

E:20/05 V:01/06/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, cita por (1) día y emplaza por un plazo de 30 (TREINTA) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan con respecto al patrimonio relicto del causante, SR. HUGO OSCAR MILICH D.N.I. N° 13.252.389 que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos **"MILICH, HUGO OSCAR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO** Expte. N° 2021/2021" que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, Chaco; a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre. Juez. Secretaria

única. Ubicado en calle Lavalle 232 de Villa Angela. Conste. Secretaría. Villa Ángela, Chaco 12 de mayo de 2022. PUBLÍQUESE por (1) día.

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R.N°: 192.534

E:20/05/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Juez de Paz de Tercera Categoría de la Localidad de La Clotilde, Pcia. de Chaco a cargo de la Dra. Sandra Borgogni, Juez de Paz y Falta Suplente cita por un (1) días en el boletín oficial y en un diario local de amplia difusión y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes del causante: Sr. OSCAR ORLANDO INGR, D.N.I. N° 20.091.016 para que lo acredite en su juicio sucesorio: **OSCAR ORLANDO INGR s/ sucesorio ab intestato** expte 180/22 bajo apercibimiento de ley.

**Sara Zahalsky**

*Secretaria*

R.N°: 192.535

E:20/05/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Juez de Paz de Tercera Categoría de la Localidad de La Clotilde, Pcia. de Chaco a cargo de la Dra. Sandra Borgogni, Juez de Paz y Falta Suplente cita por un (1) días en el boletín oficial y en un diario local de amplia difusión y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes del causante: Sr. Mancuello Juan Esteban DNI N° 07.904.275 para que lo acredite en su juicio sucesorio: **Mancuello Juan Esteban s/ sucesorio ab intestato** expte 393/2021 bajo apercibimiento de ley.

**Sara Zahalsky**

*Secretaria*

R.N°: 192.536

E:20/05/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz LETRADO, Quitilipi, Secretaría N°2 cita por un día y emplaza por 30 días contados a partir de la publicación a deudores y acreedores de doña GALARZA ELSA MI. 5.986.613 y don QUINTANA HIGINIO M.I. 7.420.738 en los autos caratulados "**GALARZA ELSA Y QUINTANA HIGINIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N° 560/2022 Sec. 2 -Año 2022, comparezcan y lo a rediten, bajo apercibimiento de ley.

**Dra. Graciela M. E. Solis**

*Secretaria*

R.N°: 192.537

E:20/05/2022

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por una (1) vez y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Faustino OJEDA, DNI N° 7.903.798, fallecido el 19 de Abril de 2020, último domicilio en calle Tierra del Fuego N° 581 de la ciudad de Quitilipi, Chaco, bajo apercibimiento de Ley, por estar así ordenado en autos: "**OJEDA, Faustino S/ Sucesión ab-intestato**", Expte. N° 1041, Año 2022, en trámite por ante este Juzgado, sito en 25 de Mayo N° 338 -1° Piso- de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Secretaría, 10 de Mayo de 2022.

**Sandra Patricia Quiñones - Secretaria**

R.N°: 192.538

E:20/05/2022

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Sra. Juez, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, sito en Brown N°249 2° piso. Resistencia, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de JUAN CARLOS MARTIN - D.N.I N°7.927.770 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**MARTIN JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N°16297/22. Resistencia 16 de mayo de 2022.

**Carlos Larrea - Secretario**

R.N°: 192.539

E:20/05/2022

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Diego Sáquer, Juez Subrogante Legal del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERA, ANGEL DNI N° 7.855.370, en los autos caratulados: "**PERA, ANGEL S/ SUCESORIO**", Expte. N° 103/19, bajo percibimiento de Ley. Gral. Jose de San Martín, Chaco 05 de Mayo de 2022.

**Dra. Helga Vañek**

*Secretaria*

R.N°: 192.541

E:20/05/2022

**EDICTO:** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra, cita por tres días y emplaza por cinco (5) días contados a partir de la última publicación a la Sra. NELIDA BEATRIZ LEZAMA, DNI N° 13.441.046, a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**RAMELA, PABLO EMANUEL C/ LEZAMA, NELIDA BEATRIZ s/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 908/20, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Las resoluciones judiciales pertinentes rezan de la siguiente manera: Pcia. R. Sáenz Peña, 22 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NELIDA BEATRIZ LEZAMA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a lesos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art./541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.- III) IMPONER las/ costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARCELO ROBERTO REANO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00), y al Dr. PABLO EMANUEL RAMELA, por su función procuratoria, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. //sidencia R. Sáenz Peña, 22 de abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a NELIDA BEATRIZ LEZAMA, DNI N° 13.441.046 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dra. María Laura P. Zovak, Juzg. Civil y Comercial N° 2, Juez Subrogante Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Mayo del año 2022.-

**María Sandra Varela**

*Secretaria*

R. N°:192.491

E:16/05 V:23/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La DRA. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 04, en autos caratulados: "**PAVESI LUIS MARIA C/ PESTORAZZI ALEJANDRO PRADO MARISA SILVANA VANESA, MARTINEZ SERGIO, AROLFO ANIBAL ALFREDO; PANIAGUA MONICA NOELIA; ROIG FACUNDO; HOSPITAL J S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR MALA PRAXIS**", Expte. N° 11680/15, ha ordenado citar al demandado Sr. Facundo Roig, DNI: 38.087.405 por Edictos conforme lo previsto por el art. 162 del C.P.C.C. Ch, que deberán ser publicados por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo representa en el juicio. Todo ello conforme la parte actora ha realizado s' i éxito la gestión tendiente a localizar el domicilio de la parte demandada. Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 04. Resistencia 28 de Abril de 2021.-

**Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes**

*Juez*

R. N°:192.494

E:16/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMA PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, SECRETARIA N° 21, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; "**L S.A. DE I. y M. C/ S. D.P. y F.S.M.E. S/ EJECUCION DE CONVENIO HOMOLOGADO**", EXPTE. N° 2.086/98, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 4 de Junio del cte. año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, la 1/6 partes del inmueble identificado como: "Mza. 98, Lote 5, Adrema A10006651, Sup. 853,17 m2., (ubicado en calle 25 de Mayo N° 1.268, de la Ciudad de Corrientes), inscripto al Folio Real Matricula N° 13.604 del Dpto. Capital "A". - El inmueble se encuentra Ocupado por los demandados y dos hermanas de uno de ellos. - DEUDAS: Munic. de Ctes.: Sin deuda por Imp. Inmobiliario y T.y Serv. al 31.12.21.- Aguas de Corrientes: \$ 2.013 al 27.11.21.- DEPEEC: a vencer \$ 9.136,12 al 20.01.22.- BASE: \$ 2.333.333,33 o sea 1/6 % de la Tasación realizada en autos. Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta- Se remata con

todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Días y Horas de visitas del inmueble el 30 y 31 de Mayo de 10 hs. a 11 hs.- Comisión Martillero 6 %, Señá 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma. - Para cualquier consulta al TE 3624727276.- Resistencia, 11 de Mayo de 2.022.-

**Patricia Alejandra Morales**  
*Prosecretaria*

R. N°:192.498

E:16/05 V:23/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° Uno (1) de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Doctor: Claudio Silvio HUGO LONGHI, Secretaria de la Doctora SILVIA MILENA MACIAS, HACE SABER por TRES días, en autos "**COSTA NORMA FLORINDA C/ COSTA NELIDA SOFIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA**", Expte n° 44/17, que el Martillero Público Oscar Isidoro LEDESMA, Matrícula Profesional no 706, el día 10 de JUNIO de 2022, a las diez (10) horas, en el salón de Subastas del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes n° 1049 - Local 1 - Planta Alta de Galería Cristal - de la ciudad de Charata (Chaco), REMATARÁ el INMUEBLE URBANO ubicado en calle Pte. Perón s/no de la localidad de HERMOSO CAMPO (CHACO) e identificado como Parcela 3- Manzana 29 - Sección "A"- Circunscripción XXV- Departamento 2 de ABRIL (Ex 12 de Octubre) - Chaco-, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el FOLIO REAL MATRÍCULA No 285, cuyas medidas son 20 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de seiscientos (600) metros cuadrados, que consta de la siguiente construcción Un local comercial de 10 x 15 metros, un departamento de 9 x 12, - BASE \$ 124.277,88 ( PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100 ) que corresponde a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate, en dinero en efectivo, o transferencia inmediata en la cuenta judicial n° 81578407 -CBU No 3110013511000815784072; habilitada en el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Sucursal CHARATA- a nombre de los presentes autos. - Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. Si fracasara el remate por la base consignada por falta de postores se procederá conforme lo determina el art. 594 del C.P.C.C., realizándose a la Hora 11 un nuevo remate con la base reducida del 25 % (\$ 93.208,48). Si tampoco existieren postores se realizará a las 11,30 horas el remate SIN BASE. - El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. - COMISIÓN: 6 % (seis por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. ADEUDA: SECHEEP 8.455,62 al 17/03/2022 - IMPUESTOS INMOBILIARIOS \$ 67.522,66- al 29/03/2022, SAMEEP: NO ADEUDA al 20/04/2022, todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- El Inmueble se halla ocupado por: el salón comercial por la señora Nancy Graff y el departamento por la Srta. Daniela Noemí ALTAMIRANO en calidad de inquilinos SIN CONTRATO.- Eventual gastos de desalojo a cargo el comprador.- No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO)- No se suspende por lluvias.- DÍAS Y HORARIOS DE VISITAS: 08 y 09 de ABRIL DE 2022, en horarios de 9 a 11; previo consenso con el Martillero actuante. OBLIGATORIO: Distanciamiento social y uso de tapabocas. Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma en Avda. Güemes 1049 - Local 8/9-Planta Alta de Charata (Chaco) - TE 3731-623262.- Firmado:

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

R. N°:192.512

E:16/05 V:23/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Sec. N° 2 sito en calle 25 de Mayo 232 de Pcia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco; cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GINA OLIMPIA CHAZARRETA DNI 5.382.659, para que hagan valer sus derechos en autos "**CHAZARRETA GINA OLIMPIA s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°2014/21, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra P. QUIÑONES- Secretaria Provisoria. - Pcia Roque Sáenz Peña Ce de MARZO del 2022

**Dra. Sandra Pataricia Quiñones**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:192.516

E:16/05 V:23/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Sr. Comisario General de Pol. DAVID ANTONIO VEGA - Subjefe de Policía; en carácter de Presidente de Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario General, cita por el término de CINCO (05) DÍAS en el Boletín Oficial, EMPLAZANDO a la Comisario Mayor de Policía **GISELDA MABEL ZENIQUEL**, DNI N° 21.911.834, a efectos de que comparezca de forma URGENTE ante esta Subjefatura de Policía, con asiento en el edificio de Jefatura, sito en Av. 25 de Mayo 1420 de la Ciudad de Resistencia, y ser notificada de Agrupamiento realizado por la referida Junta, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 13 de mayo del 2022.- Resistencia 13 de Mayo de 2022.-

**David Antonio Vega**  
*Subjefe de Policía-Presidente Junta de Calificaciones*

s/c

E:16/05 V:30/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Decimotercera Nominación, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, con sede en

Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a SANCHEZ, LILIANA VALENTINA. D.N.I. N° 18.552.239 emplazándolo por CINCO (5) a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Es transcripción textual de la providencia dictada en fecha 23-12-21 en autos caratulados "CARSA S.A. C/ SANCHEZ, LILIANA VALENTINA S/ EJECUTIVO" Expte. N° 1631/18, del Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia (Chaco), 03 de Mayo de 2022.-

**Maria Del Carmen Morales Lezica**

*Secretario*

R. N°:192.474

E:16/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, con sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a **DIEGO SEBASTIAN SANCHEZ, D.N.I. N° 32.063.584**, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en Diario de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. - Ley 7950 - en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 11 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO SEBASTIAN SANCHEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA y UNO CON TRES CENTAVOS (\$4.871,03) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$1.461,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6 002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$2.724,00), como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$2.724,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/1.1 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañado. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres - Juez- Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Es transcripción textual de la Resolución, en autos "CARSA S.A. C/ SANCHEZ, DIEGO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 5237/16. Resistencia (Chaco), 05 de Marzo de 2021.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

R. N°:192.475

E:16/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. VALERIA LATORRE, Juez Suplente con sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a **MONICA SUSANA LEIVA, D.N.I. N° 28.602.700**, por termino de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en Diario local de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. Ley 7950 - en consonancia con los arts. 162, 163 164 y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MONICA SUSANA LEIVA, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$3.374,51) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL DOCE (\$1.012,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424,00), como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.939,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina - Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE... Fdo. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".

Es transcripción textual de la Resolución, en autos "**CREDINEA S.A. C/ LEIVA, MONICA SUSANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12565/15. Resistencia (Chaco), 19 de Agosto de 2018.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°:192.476

E:16/05 V:20/05/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EDICTO. La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a CORREA GUILLERMO ALEJANDRO, DNI. N° 25.792.500, conforme la siguiente resolución: ""Resistencia, 13 de Abril de 2021...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUILLERMO CORREA, D.N.I. N° 25.792.500, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO (\$42.038,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos ... II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE (\$21.019,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositarla el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P. C. C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) y de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11." Es transcripción textual de la providencia dictada el 13-04-21 en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ CORREA GUILLERMO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2042/21 del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 20 de abril de 2022.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°:192.479

E:16/05 V:20/05/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, a **ESPINOZA ROMERO, EMMANUEL EZEQUIEL**, D.N.I. N° 33.119.861,, conforme la siguiente resolución: "Resistencia, 23 de Septiembre de 2021. N° 810.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EMMANUEL ESPINOZA ROMERO, D.N.I. N° 33.119.861, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$22.700,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$11.350,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$11.664,00) Y de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$4.666,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5,.6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11". Es transcripción textual de la providencia dictada el 23-09-21, en autos caratulados: "**AMIEL, MARCELO RAFAEL C/ ESPINOZA ROMERO, EMMANUEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 18288/21-1-C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 09 de Mayo de 2022.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°:192.480

E:16/05 V:20/05/2022

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** La Dra. Marta B. Aucar, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 19, Secretaría N° 19 a cargo de quien suscribe, sito en López y Planes 38, Resistencia; cita a EVA MARIA ROSSI DE JARAST, ELISA REIFER DE ROSSI y JUAN ENRIQUE ROSSI, por el término de dos días, para que en el plazo de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, se presenten a tomar intervención en la causa: "**ZARATE AGUIRRAZABAL, MARIA DEL CARMEN C/ ROSSI DE JARAST, EVA MARIA Y/O**

**ELISA REIFER DE ROSSI Y/O JUAN ENRIQUE ROSSI Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 5061, Año 20, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Secretaría, 06 de abril de 2022.-

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R. N°:192.482

E:16/05 V:20/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 Secretaría N° 22 sito en Av. Callao 635 Piso 5° de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS que en los autos caratulados: **"TZT S.A. s/ QUIEBRA INCIDENTE N° 1 - S/INCIDENTE DE VENTA BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO - BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO"** Ex. N° 37962/2014/9/1, el martillero Mario A. Bernetti, CUIT N° 20-12280471-3 rematará el día 6 de Junio de 2022 a las 10,45 hs. en punto en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, el 100% indiviso de dos fracciones de terreno de campo, con todo lo clavado, plantado y cuanto más adherido al suelo contengan, ubicadas en colonia Mesón de Fierro, Dpto. MLJ Fontana Numero 40, que se designan como Lote Numero 66, Matrícula 12.327. Sup. 144 Has. 35 As. 10 Cas y Lote Número 67 s/t y/o Chacra Numero 40, Matrícula 12.238. Sup. 144 Has. 32 As. 04 Cas. cuyas condiciones de dominio obran a fs. 77 y 78. Nomenclatura Catastral: CIRC. IV; Ch. 27 y 40. Según constatación se trata de 2 campos agrícolas ubicados en buena zona del pueblo, se accede al mismo por camino de tierra, desde la capilla la Virgen de la Laguna, fin del asfalto. Desde el Santuario son 4.1 km, de tierra. Los predios se ubican a la derecha viniendo de la nombrada capilla, y frente a iglesia evangelista. Ambos campos son linderos, y sus dimensiones son de aproximadamente 150 Has. c/u. La tierra se observa en gran parte trabajada. Poseen en su centro un pequeño monte. Desocupado. EN BLOCK. Sup. Tot. 288 Has. 67 As. 14 Cas. BASE: U\$s 375.000.- SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ARANCEL: 0.25%. SELLADO DE LEY. Todo a cargo del comprador. En dinero efectivo en el acto de la subasta. La venta es Ad-Corpus. Al contado y al mejor postor. El I.V.A. por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta serán a cargo de los adquirentes. La posesión y el acto traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la integración del saldo de precio. Queda excluida la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (art. 584 Cpr.) y ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la cuenta de autos y a la orden del suscripto. El importe del ITI sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse BOLETIN OFICIAL - Outlook Web App la transferencia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Para concurrir a la subasta, los interesados deberán inscribirse a través de la web [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar) en el link de "Oficina de subastas - trámites turnos registro" y deberán presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB CABA con el formulario que indica el sitio. La exhibición de los bienes será realizada en forma libre, pudiendo recabar información adicional en el expediente o consultas e info a 15-65495077 y 15-40300216. Buenos Aires, Mayo de 2022.

**Juan Patricio Zemme**  
*Secretario*

R. N°:192.518

E:16/05 V:30/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 35-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Marzo del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DIEGO BOGADO Y RUBEN SEGUI SOCIEDAD** CUIT N° 3071602001-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 35-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 37-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de Abril del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MULLER MIERS MARIA CECILIA** CUIT N° 27-28661418-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 37-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 36-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de Abril del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PARODI DIEGO** CUIT N° 20-17885818-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado- Artículo 40: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 36-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HUI LIN** CUIT N° 20-94029179-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 12521 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de septiembre de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 7.909,04 SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE pesos con 4/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (05-06-07-08-09-10-11-12/2017) F.S.P \$ 5.789,23. RECARGOS al 05/10/2018 \$ 2.119,81. TOTAL \$ 7.909,04. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 7.909,04 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago).... ". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVIN-

CIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HUI LIN** CUIT N° 20-94029179-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 80954 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de diciembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 80.448,27 OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO pesos con 27/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (01-03-04-05-06-07-09-10-1112/2017 y 01-02/2018) Imp. I.B. \$ 28.634,16. Imp. Ad.10% \$ 2.863,41 RECARGOS al 14/01/2022 \$ 48.950,70. TOTAL \$ 80.448,27. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 80.448,27 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines de regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago) ... ". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DUWEZ HUBERT** CUIT N° 20-92404153-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72105 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 161.293,66 CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES pesos con 66/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-11-12/2018 y 11-12/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 100.528,04. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 60.765,62. TOTAL \$ 161.293,66. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." . Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo. N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DUWEZ HUBERT** CUIT N° 20-92404153-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3721 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 200.604,13 DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO pesos con 13/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 162.861,08. RECARGOS al 04/04/2022 \$ 37.743,05. TOTAL \$ 200.604,13. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." . Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 625 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de diciembre de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco

Provincial la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.946.128,97). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (07/2016 a 04/2017) \$ 883.970,51. ADICIONAL10%- (07/2016 a 04/2017) \$ 88.397,05. F.S.P (02 a 12/2016) \$140.321,60 RECARGOS al 28/12/2018 \$ 833.434,81 T.R.S. \$ 5,00. TOTALES \$ 1.946.128,97. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 133 de fecha 24/09/2018 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 209 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de noviembre de 2020-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 3.947,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00. RECARGOS al 15/12/2020 \$ 1.932,00. T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 3.947,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 33-2018/D de fecha 09/04/2018 - MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ SUBROGANTE, Secretaría N° 8 sito en Av. Laprida 33 torre II-3er piso, Resistencia HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ QUIÑONEZ, FERNANDO NICOLAS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA**, EXPTE N° 13107/2019 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 28 -de Mayo del 2.022, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia- Chaco (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR individualizado como: dominio PER 549, marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4 N, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2015, motor marca CHEVROLET, N° GJBM26490, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSC1950GR116470". DEUDAS: Municipalidad de Fontana: \$17.713,37 al 15/04/2022, Actas de infracción \$ 14.400,02. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ 363.863,00.-COMISIÓN: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia 10 de Mayo de 2022.-

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R. N°:192.374

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 2, Pc. 9 del Plan 152 Viviendas -FO.NA.VI-, de la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Lola Serruya, D.N.I. N° 3.588.204**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 8, Pc. 15 del Plan 200 Viviendas - FO.NA.VI-, Barrio Provincias Unidas, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra.

**Silvia Elizabeth Sara Toullieux, D.N.I. N° 5.723.645**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 4, Pc. 16 del Plan 75 Viviendas - FO.NA.VI-, de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Wabrisezewicz Esteban D.N.I. N° 16.041.449**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c E:13/05 V:20/05/2022

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 15, Pc. 22 del Plan 100 Viviendas - FO.NA.VI-, de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Ana María Teresita Borgeaud, D.N.I. N° 10.335.552**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Carlos F. Sanchez, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N9 94, Machagai, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de SAVICA ROGANOVICH VDA. DE JABUCHANIN, M.I 186890, a hacer valer sus derechos en autos: "**ROGANOVICH VDA. DE JABUCHANIN SAVICA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 823, Año 2010. 22 de Abril de 2022.-

**Jovan Velimir Yurovich - Secretario**

**R. N°:192.412** E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el concurso preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco y ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada, con síndico designado "Resistencia, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha, DESIGNANSE al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle5 OBLIGADO N° 1349, para que intervenga en las presentes actuaciones en carácter de Síndico Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y concs. L.C. y Q.). Not. - NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG. CIV. Y COM. DECIMA NOM." "Resistencia, 09 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Para dictar Resolución en estos autos caratulados: "**MAJEWSKY ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N°2693/2022-1-C, y ... RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- ... III-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 5 de JULIO DE 2022.- X-ESTABLECER que el día 31 de AGOSTO de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 13 de OCTUBRE DE 2022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XI- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 21 de ABRIL DE 2023, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- ... NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM.", en autos "**MAJEWSKY, ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO**", expte. N° 2693/22, Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Quinto Piso, de la citada ciudad. Resistencia, 10 de mayo de 2022.

**Mauro Sebastián Leiva - Secretario**

**R. N°:192.448** E:13/05 V:27/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría N° 10 a mi cargo, sito en Avda. Laprida 33- Torre II-Piso 5° hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FLONI MOTOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA**" Expte. N° 7198/20 11/04/22 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de FLONI

MOTOS S.R.L, CUIT N° 30-71239042-1, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N°113, Folios 2255/2260 del libro: 46° de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del año 2012 de Resistencia, con domicilio social y legal en la Avenida Sarmiento N°999 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Interviene como Síndico el C.P.N C.P. HERRERA, SERGIO ALEJANDRO con domicilio en OBLIGADO N 1349, de esta ciudad. - Además, se dispuso: "Resistencia, 11 de abril de 2022.-... RESUELVO: ... IV-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). VIII- ESTABLECER día 02 de septiembre de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME GENERAL (art. 39). XIV- ORDENAR a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte de la L.C.Q. XVI.- Los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme art. 202 del texto citado." Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Décima Nom.- .Reia , 12 de abril de 2022.-

**Mauro Sebastian Leiva - Secretario**

s/c

E:11/05 V:20/05/2022

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### GENETICANN S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2021-2933-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado a los 8 días del mes de abril del año 2021 (Art. 36 inc. 1), entre el **SR. NOGUERA, DAVID DARÍO**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.062.749, CUIT N° 20-32062749-5, de estado civil Soltero, Profesión Abogado, domiciliado en Fortín Lavalle N° 85 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y el **SR. SIROMBRA, MAURO SEBASTIÁN**, con Documento Nacional de Identidad N° 28.122.618, CUIT N° 20-281226186, de estado civil Soltero, Profesión Abogado, domiciliado en Mz. 144, Pc 3 Barrio Santa Inés de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará Geneticann S.A.S., estará domiciliada en Fortín Lavalle N° 85, Resistencia, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Tareas de investigación productiva, científica, médica y desarrollo experimentales en el campo de las ciencias agropecuarias, con el fin de generar evidencia científica de calidad que permita acceder a los beneficios de las investigaciones, sus derivados, en forma clara y segura. b) Realización de estudios sobre el uso de terapias alternativas y/o complementarias para el tratamiento paliativo del dolor, participar y/o dictar cursos sobre los resultados de dichos estudios. c) Desarrollar contratos y/o convenios entre privados y/o con autoridades y/o entidades y/o organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, para proveer derivados de la cadena de producción, de los diversos tipos de cultivos. d) Generar espacios de trabajo conjuntos para la capacitación, promoción de los alimentos alternativos de los distintos procesos productivos derivados de la actividad de la sociedad. e) Realizar convenios o contratos con Universidades Públicas y privadas, organizaciones civiles, entidades autárquicas, centros de capacitación y de formación. f) Impulsar la investigación para la Salud La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar por sí o por terceros contratos y/o convenios y/o acuerdos con sujetos de carácter público, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fijó en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y estará compuesto por la suma de PESOS CIEN MIL, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL cada una. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el SR. SIROMBRA, MAURO SEBASTIÁN, con Documento Nacional de Identidad N° 28.122.618, CUIT N° 20-281226186, de estado civil Soltero, Profesión Abogado, domiciliado en Mz. 144, Pc 3 Barrio Santa Inés de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el SR. NOGUERA, DAVID DARÍO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°32.062.749, CUIT N° 20-32062749-5 de estado civil Soltero, Profesión Abogado, domiciliado en Fortín Lavalle N° 85 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco ambos con duración en sus cargos, por cuatro (4) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de enero de cada año. Resistencia, 13 de Mayo de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

R. N°:192.531

E:20/05/2022

**COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido por la Ley 2952-C, CAPITULO VII, Art. 39°, el Colegio Profesional de Técnicos del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse cabo el SUM de esta institución, sito en Av. 25 de Mayo N°555, el día martes 31 de mayo de 2022 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) matriculados/as para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2) Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
- 3) Aprobación de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al tercer Ejercicio: 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- 4) Aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 5) Proclamación de lista ganadora y traspaso de Autoridades del Tribunal de Ética y Disciplina.

Nota: Se dejará constancia de la presencia de cada uno de los participantes para formar parte de las deliberaciones. Tendrá voz y voto, si se encontrare al día con la matrícula anual correspondiente al ejercicio en tratamiento. La Asamblea se constituye válidamente con el 20% de los matriculados habilitados a votar. Transcurrida una (1) hora y no habiendo quórum necesario, la Asamblea se considerará legalmente constituida con los presentes.

**Pablo Daniel Sena**  
*Secretario*

**Daniel Ramon Castillo**  
*Presidente*

R. N°:192.521

E:20/05/2022

————— >\*< —————  
**INSTITUTO RAICES ASOCIACION CIVIL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La señora presidenta del Instituto Raíces convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 29 de mayo de 2022 a las 18:00 horas en la sede social de Av. Las Heras Nro. 730 piso 16 dpto "A" a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos (02) asambleístas para considerar el acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con la presidenta y secretario;
- 2) Consideración de los Estados Contables, Inventario General, Memoria e Informe del Auditor Externo y Revisor de Cuentas por el ejercicio número 28;
- 3) Consideración de actas de Comisión Directiva por el periodo correspondiente al ejercicio 28.
- 4) Consideración del Poder General de Administración y Disposición de Bienes de Instituto Raíces.
- 5) Renovación de miembros de la Comisión Directiva de la Institución.

**Paez Yañez Gloria**  
*Presidenta*

R.N°: 192.540

E:20/05/2022

————— >\*< —————  
**SE.FE.CHA. S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones de nuestro Estatuto, el Directorio de SE.FE.CHA. S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea General Ordinaria a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras 575 - Resistencia, Chaco, el día 27 de mayo de 2022 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2021.
- 3) Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2021.
- 4) Consideración de Honorarios de la Comisión Fiscalizadora Ejercicio 2021.
- 5) Informe de la situación actual de la Empresa.
- 6) Otros.

**Saul Gaspar Colman**  
*Presidente*

R. N°:192.485

E:16/05 V:23/05/2022

————— >\*< —————  
**HOTEL GALA S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 02 de junio de 2022 a las 16:30hs. y 17:30hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital

"Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IGPI y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Firma del acta de la asamblea.
2. Conforme lo dispuesto por la asamblea del 15 de diciembre de 2021: consideración de la situación del artículo 206 LGS. Alternativas de adecuación (aumento, reducción o reintegro de capital).
3. En su caso, reforma del artículo Quinto del estatuto y aprobación de texto ordenado integral. Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri-Vicepresidente.

**Agustin P. A. Altieri**  
Vicepresidente

R. N°:192.260

E:09/05 V:20/05/2022

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA***Provincia Del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 293/2022**

**OBJETO:** Donde se solicita la adquisición de elementos deportivos, para promoción de este Organismo.

**APERTURA:** Día 24 de Mayo del 2022 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 — 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**CP Laura Edith Valiño**  
*Directora de Administración*

**Cra. Silvia B. Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

E:20/05/2022

**MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA***Provincia Del Chaco*

Dirección de Administración - Departamento Contrataciones

**LICITACION PUBLICA N° 435/2022**

**OBJETO:** La adquisición de un (1) autoelevador con destino al Depósito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600,000,00).

**FECHA DE APERTURA:** 26 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Salón "Eugenio Salom" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o Departamento Contrataciones, sito en Gobernador Bosch 99- Resistencia - Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), sellado de ley de ATP.

**LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** en el Departamento Contrataciones-dependiente la Dirección de Administración- Nave 12-Gob. Bach 99 y/o mediante descarga del Pliego de la página web: página web: <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/29/1> (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), y el pago del valor del pliego mediante autoliquidación sellos /tasas R.G. N° 1853 y sus modificatorias de ATP.

**CONSULTAS:** Los interesados podrán realizar todas las consultas, con antelación de 48 hs., en forma presencial en el Departamento Contrataciones - Dirección Administración - en nave 12, o por comunicación electrónica al e-mail. [dptocontrataciones2018@gmail.com](mailto:dptocontrataciones2018@gmail.com); Tel.: 362-4414905.

**Alejandra D. Almada**  
*A/C Departamento Contrataciones*

**Maria Susana Meza**  
*Dirección de Administración*

s/c

E:20/05/2022

**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO**  
**EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**  
**S.A.M.E.E.P.**

*Provincia del Chaco*  
SAMEEP – ENHOSA - PROFESA  
**LICITACION PUBLICA N° 05/22**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **SEGUNDO LLAMADO**

**“Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R”**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste – PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

**Licitación Pública N° 05/22 – SEGUNDO LLAMADO – PROFESA.**

**Obra:** "Estación Elevadora N°118 e Impulsión hasta Colector Oeste PDC A.M.G.R" Localidad de Resistencia - Provincia del Chaco.

**Consulta y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a [sameep.licitaciones@chaco.gob.ar](mailto:sameep.licitaciones@chaco.gob.ar) o hacerse a través de la página web [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

**Presupuesto oficial:** \$759.881.763,22

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$7.598.817,63

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Apertura de ofertas:** 02/06/22 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.

**Consultas y obtención de pliegos:** [sameep.licitaciones@chaco.gob.ar](mailto:sameep.licitaciones@chaco.gob.ar) - [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones)

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 02/06/22, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.



**Cr. Manuel Enrique A. Sosa - Jefe Dpto. Adm. de Compras**

s/c

E:20/05 V:01/06/2022

>\*<  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**  
*Provincia Del Chaco*

Dirección de Administración

**LICITACION PÚBLICA N°349/22**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de (34) escritorio, (57) sillas tapizadas y (5) mesas de matrimonio, con destino a los distintos Registros Civiles, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**MONTO TOTAL APROXIMADO:** PESOS UN MILLON QUINIETOS MIL (\$1.500.000,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 30 de Mayo de 2022 a las 10,00 horas.

**CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS:** Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno y Trabajo - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. 03624-422901 al 422918, Internos 8099 y 8355 y Directo: (03624-448060).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL QUINIETOS (\$1.500,00), en papel sellado de A.T.P

**LA DIRECTORA A/C DE ADMINISTRACION**

**Maria Susana Meza - A/C Dirección de Administración**

s/c

E:20/05 V:23/05/2022

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 07/22**

**OBRA:**

**“AMPLIACION Y REFACCIÓN “HOSPITAL RURAL PRESIDENCIA GRAL. ROCA” – NIVEL III – PRESIDENCIA GRAL. ROCA – CHACO”**

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:**

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Provincia del Chaco.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ochenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos (\$144.081.044,46).-

**FECHA DE APERTURA:** el Día 01 de JUNIO del 2022 a las 10:00 Horas.-

**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil (\$145.000,00).-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado.-

**PLAZO DE EJECUCION:** DIECIOCHO (18) Meses Calendario.-

**FINANCIACION:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial.-

**LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 18 de Mayo de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; y **hasta las 09:30 horas del día 01 de Junio del 2022.-**

**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION:** En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.-

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

**Ing. Mercedes Edith Romero**  
*Dccion. de Licit. y Certif.*

s/c

E:20/05/2022

— >\*< —

**MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 (07/2022)**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**En el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública,  
Ciencia y Tecnología" – 1ra Etapa-  
Componente I "Infraestructura y Equipamiento Escolar" POA-  
se anuncia el llamado a  
Licitación Pública Internacional 01/2022 (07/2022)**

**Objeto:****OBRA:**

LOTE	NOMBRE DE LA OBRA	Escuela	Localidad	Presupuesto oficial	Plazo de ejecución en meses
I	OBRA NUEVA	I.S.P.E.A. DE DANZA	RESISTENCIA	\$206.660.763,00	14
II	OBRA NUEVA	ESC. DE EDUC. TECNICA. N° 50	CORZUELA	\$343.443.296,00	14
III	AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN	ESC. DE EDUC. SECUND. N° 38	NAPENAY	\$95.304.879,00	10
IV	OBRA NUEVA	JARDIN DE INFANTES A CREAR EN CORZUELA	CORZUELA	\$68.023.966,00	8
V	OBRA NUEVA	ESC. DE EDUC. PRIM. N° 1062 - E.P.A. N° 53	CORZUELA	\$190.218.828,00	12
VI	OBRA NUEVA	CENTROS MULTIMEDIALES / BIBLIOTECA N° 80	SAMUHU	\$45.374.956,00	6
VII	OBRA NUEVA	ESC. DE EDUC. ESPEC. N° 38	HERMOSO CAMPO	\$86.810.599,00	10
VIII	OBRA NEUVA	ESC. ESPECIAL. N° 19	CHARATA	\$86.810.599,00	10
IX	OBRA NUEVA	ESC ESPECIAL N° 32	TACO POZO	\$86.191.621,00	10
			<b>Total Pesos</b>	<b>\$1.208.839.507,00</b>	

**Presupuesto Oficial: \$1.208.839.507,00**

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial por 90 días.

**Fecha de apertura:** 28/06/2022 - 08:00 hs.

**Lugar:** Marcelo T. de Alvear 145 — Resistencia

Salón Obligado-Casa de Gobierno

**Plazo de entrega:** hasta 28/06/2022 - 08:00 hs.

**Valor del pliego:** \$00,00

**Lugar de adquisición del Pliego:**

<https://educacion.chaco.gob.ar/subsecretarias/infraestructura-escolar/fonplata/>

**Financiamiento**

PRESTAMO 50/2020-FONPLATA

Banco de Desarrollo

Provincia del Chaco

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:16/05 V:20/05/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**ANEXO I**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2649

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-3649-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 1.092-A, de Administración Financiera, Capítulo 2 - Organización del Sector Público, Artículo 4º, Subsector 4 - Empresas y Sociedades, se determina que éste Subsector está constituido por las empresas, las sociedades, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria que forman parte del Sector Público Provincial, siendo de aplicación obligatoria las disposiciones de esta Ley, en tanto no resulten incompatibles con las Leyes de creación, estatutos o normas similares de las entidades;

Que en el marco de la Ley N° 308-A, se constituyó con participación de la Provincia del Chaco, la empresa Ecom Chaco S.A., con capital estatal mayoritario;

Que la empresa citada precedentemente, ha tenido un rol fundamental en el desarrollo de las soluciones basadas en TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), atendiendo a las características y necesidades específicas, tanto del ámbito privado como público;


Que el Sector Público Provincial se constituye en usuario principal de los servicios brindados por la organización, al ofrecer soluciones a la medida de las necesidades de modernización y uso eficiente de los recursos y desarrollos;

Que la empresa Ecom Chaco S.A. es la herramienta y medio por el cual el Estado Provincial lleva adelante políticas en materia de tecnologías y comunicación;

Que mediante la actuación simple mencionada en el Visto, la empresa Ecom Chaco S.A. solicita la aprobación de un aporte del Tesoro Provincial para la capitalización de la empresa Chaco Digital S.A., del cual Ecom Chaco S.A. es socia con participación accionaria mayorista;

Que fundamenta su pedido en la irrupción del internet y la necesidad de su expansión a la mayoría de los hogares de la provincia, ya que resulta necesario para la vida cotidiana de las personas, tal como se vio evidenciado en el contexto de pandemia por COVID-19, en el que ese servicio se volvió absolutamente indispensable en aspectos esenciales como educación, salud, trabajo o economía, que han liderado la transición digital de manera acelerada y con buenos resultados;

Que por lo expuesto, resulta necesario sumar refuerzos para brindar servicios de calidad, con el objeto de facilitar el acceso a Internet en cada rincón del territorio de la Provincia del Chaco y extender el alcance de fibra óptica provincial, lo que permitirá mejorar la conectividad de banda ancha, bajar los costos y ampliar el



SANTIAGO PÉREZ PORS  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dición, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2649

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

acceso a los servicios de todos los chaqueños y chaqueñas, brindando prestaciones más eficientes;

Que a tal fin, resulta necesario otorgar un aporte irrevocable a Ecom Chaco S.A., por la suma de pesos cuarenta millones seiscientos treinta y tres mil cien (\$40.633.100,00) el que será destinado a Chaco Digital S.A. con destino al cumplimiento de los objetivos trazados, siendo éstos recursos, necesarios para avanzar con el proyecto, impulsando de la sociedad creada -Chaco Digital S.A.- y el desarrollo de la infraestructura involucrada;

Que la capitalización de dicho aporte deberá ser aprobado a través de Asamblea General Extraordinaria convocada por la empresa Ecom Chaco S.A.;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, economía e Infraestructura, informando la existencia de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F-de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1072/21 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 560/21, ambas sin objeciones técnico- jurídicas;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra dentro de los lineamientos establecidos por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar un aporte irrevocable a la empresa Ecom Chaco S.A., a cuenta de futuras integraciones de capital, por la suma de pesos cuarenta millones seiscientos treinta y tres mil cien (\$40.633.100,00), conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Encomiéndese a la empresa Ecom Chaco S.A., en ocasión de la capitalización del aporte autorizado en el Artículo precedente, la realización del llamado a Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar su aprobación.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a disponer el pago en favor de la empresa Ecom Chaco S.A., del monto establecido en el Artículo 1° del presente.

  
SANTIAGO PÉREZ POMBO  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Gracia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**


**Artículo 4°:** Establécese que la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2649**




SANTIAGO PERUZZOWS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCORNIA REL DEL ORIGINAL



Dra. Estelita Restre  
DIRECTORA  
Dcción. Central y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

456

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

## VISTO:

El expediente N° E2-2019-147-E con agregado; y

## CONSIDERANDO:

Que través del mismo, la agente Fabiana Beatriz Meza, DNI N° 30.159.698, con el patrocinio letrado de la Dra. Ester Rosa Castro, interpuso Recurso de Revocatoria con Nulidad contra el Decreto N° 3265/19, por el cual se dejó sin efecto el Decreto N° 2040/18, en cumplimiento de la Sentencia Judicial Sentencia Definitiva N° 78/18, recaída en autos caratulados: "Meza, Fabiana Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 1341/18, que se tramita ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV, de la ciudad de Resistencia, autorizando a la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad a descontar los haberes de la recurrente las sumas percibidas en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018, de los conceptos 142- Bonificación Especial y 210- Bonificación por Incompatibilidad;

Que siguiendo el criterio de la Asesoría General de Gobierno, las sentencias judiciales, dictámenes y las constancias existentes en la presente causa administrativa y su agregado por cuerda, surge la razonabilidad de la decisión adoptada, toda vez que el desenlace de cada una de las causas judiciales incoadas por la recurrente, han tenido resultado adverso para su propio interés en todas las instancias;

Que la recurrente no aportó en sus escritos recursivos pruebas concluyentes y asequibles convincentes que demuestren circunstancias justificativas que permitan suspender los efectos del decreto en crisis para mantener el pago de las bonificaciones en la modalidad ordenada por la sentencia del Juzgado Civil y Comercial N° 23, con fecha 18 de abril de 2018 y suscripta por el Dr. Fernando Luis Lavenas, que tuvo su correlato en el dictado del Decreto N° 2040/18; nulificada la primera por la Sentencia definitiva N° 78 del 4 de junio de 2018, de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, que obviamente, trajo aparejado que el Decreto quedara sin efecto;

Que refuerzan la idea, los resultados desfavorables recaídos en las sentencias definitivas de fecha 12 de marzo de 19, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortés, en la que desestimó la Acción de Amparo incoada por la Sra. Fabiana Beatriz Meza contra la Provincia del Chaco, y la N° 261 de fecha 31 de mayo de 2019, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV, en el Expte. N° 1341/18, que confirmó la sentencia del Juzgado Civil y Comercial N° 4;

Que como corolario de lo dicho, la Resolución Interlocutoria N° 300 de fecha 25 de junio de 2019, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV, en el Expte. N° 1341/18, rechazó in limine el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad contra las Sentencias N° 261 y 271, ambas del año 2019;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 123/20, desestimando el Recurso interpuesto, debiendo consignarse la suma histórica sujeta a devolución, se debe realizar con más sus intereses, conforme dictamen N° 873/19 del mencionado organismo.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización,  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Desestímese el Recurso de Revocatoria, interpuesto por la agente Fabiana Beatriz Meza, DNI N° 30.159.698, con el patrocinio letrado de la Dra. Ester Rosa Castro, contra el Decreto N° 3265/19, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo a descontar de los haberes de la señora Fabiana Beatriz Meza, DNI N° 30.159.698, lo establecido en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 3265/19.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo a descontar de los haberes de la señora Fabiana Beatriz Meza, DNI N° 30.159.698, agente de planta permanente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los importes ordenados en el Decreto 3265/19, más la suma de pesos treinta mil trescientos noventa y cuatro con setenta centavos (\$30.394,70), resultante de los intereses que generaron el pago indebido del Concepto 142 -Bonificación Especial y pago de Concepto 210 -Bonificación por Incompatibilidad, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2018 y septiembre de 2018.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, al Tribunal actuante, a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 456

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Fabiana Beatriz Meza  
SUSCRIPCIÓN  
Dcción. Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a  
fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

457

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

**VISTO:**

El expediente N° E2-2021-53-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Abogado Fernando Adrián Rojas Konrath, DNI N° 40.034.843, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 1214/21 de la Secretaría General de la Gobernación que resolvió rechazar lo solicitado por el recurrente con relación al pago del retroactivo solicitado por el recurrente a partir del 1 de noviembre de 2019 en concepto de Bonificación Especial creada por Ley N° 2418-A;

Que por Decreto N° 4616/19, Artículo 2°, el reclamante fue transferido a la Secretaría General de Gobernación, a partir del 1 de noviembre de 2019 y así mismo mediante Artículo 4°, se le otorgó el concepto de Bonificación Especial, creada por Ley N° 2418-A;

Que a partir de la fecha de transferencia, el citado agente cumple funciones en la Dirección de Contralor y Normatización de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación sin abonarse el beneficio otorgado, hasta el mes de marzo de 2021;

Que si bien el reclamante adjuntó copias de recibos digitales de haberes desde el mes de diciembre de 2019 a febrero de 2021 que fueron valorados como elementos fácticos por Dictamen N° 651/21 de la Asesoría General de Gobierno; dicho trámite quedó sujeto a la decisión de la autoridad superior administrativa, quien se encuentra facultada a autorizar el pago de los estipendios del período aludido, que se dirimen en esta cuestión;

Que la situación planteada constituye un asunto sujeto a discrecionalidad en el marco del ejercicio que el orden jurídico confiere a quien desempeña la función administrativa y que por medio de una apreciación subjetiva de interés público comprometido que se concreta de manera práctica y efectiva en la selección de una alternativa entre varias iguales, aunque el otorgamiento de la retroactividad solicitada para la Bonificación Especial, implicaría un perjuicio al erario público de concederse el pago;

Que el Artículo 4° de la Ley N° 2418-A autoriza a la Secretaría General de Gobernación a otorgar mediante resolución el concepto Bonificación Especial, de conformidad con lo establecido en el presente; es decir que se trata de una facultad discrecional de la autoridad de mayor rango administrativo en el ámbito laboral donde se hizo el reclamo;

Que en relación con lo preceptuado existe una imposibilidad para predeterminar todas las conductas posibles de la administración, y se deja un ancho cauce para que la discrecionalidad se manifieste o determine frente a la presencia de

*Dr. JUAN MANUEL CHAPO*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Ramona Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

normas incompletas o vacíos normativos, como de las denominadas delegaciones que prevé la Constitución Nacional la cual prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración;

Que en conformidad a la Ley N° 3108-A, la Secretaría General de Gobernación es competente en la política de administración de los recursos humanos como Órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos; con lo cual el solicitante equívocamente señala como una decisión administrativa improcedente por denegarle su petición, cuando en realidad se suscribió un instrumento legal plenamente válido y eficaz en el marco de potestades adquiridas de ejercicio discrecional;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, aconsejando no hacer lugar al recurso interpuesto por el Abogado Rojas Konrath y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 102/22, cuyas consideraciones forman parte del presente instrumento, arribando a las mismas conclusiones técnico-legales que el servicio jurídico anteriormente mencionado;

Por ello;

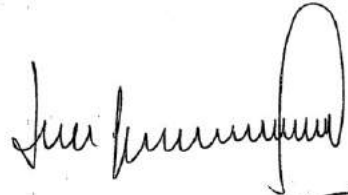
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Abogado Adrián Rojas Konrath, DNI N° 40.034.843, contra la Resolución N° 1214/21 de la Secretaría General de Gobernación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **457**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-504-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Sentencia Judicial

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E18-2021-3261-A y E2-2022-2376-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 197 de fecha 1 de noviembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Godoy Carolina y Casatti Ramón Esteban S/ Acción de Amparo", Expte N° 11249/20 de la Cámara Contencioso Administrativa Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: Hacer lugar a la acción de amparo deducida por los señores Carolina Érica Godoy y Ramón Esteban Casatti, y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación fondo de estímulo –Ley N° 2323-A y Decreto N° 3627 del 01 de Octubre del 2019 del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en los considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. II.- Costas... III.- Registrar. Notificar electrónicamente..." Firmado: Gloria Cristina Silva – Presidente Sala Segunda – Antonio Luis Martínez – Juez;

Que la Manda Judicial ordenó a que en el término de diez (10) días de notificada, efectivice el pago de la Bonificación Fondo Estímulo – Ley N° 2323-A y Decreto N° 3627/19 a los accionantes, correspondiente al mes de diciembre 2019, enero 2020 y S.A.C. diciembre 2019, más los intereses de tasa activa del Banco Nación de la República Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que corresponde reconocer en el marco de la facultad conferida por el Artículo 9° del Decreto N° 3627/19 en concordancia con los términos de la Ley 2323-A, el concepto Bonificación Fondo Estímulo, a la señora Carolina Érica Godoy, DNI N° 29.676.313 y al señor Ramón Esteban Cassati, DNI N° 23.315.651, correspondiente a los meses de diciembre y enero de 2020, en virtud a la fecha indicada en la sentencia notificada;

Que el reconocimiento del concepto Bonificación Fondo estímulo, a la señora Carolina Érica Godoy, DNI N° 29.676.313 y al señor Ramón Esteban Cassati, DNI N° 23.315.651, se realiza por el mes de diciembre 2019 y enero 2020 en virtud a la intimación del cumplimiento de la sentencia notificada;

Que conforme la documentación aportada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el S.A.C diciembre 2019 fue oportunamente liquidado y abonado a dichos agentes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin realizar objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 4422/21, prestando su conformidad; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 152/22, entendiendo que no existen objeciones técnico-jurídicas;

Que para el cumplimiento de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 197 de fecha 1 de noviembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Godoy Carolina y Casatti Ramón Esteban S/ Acción de Amparo", Expte N° 11249/20 de la Cámara Contencioso Administrativa Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y a abonar, respectivamente, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Carolina Érica Godoy, DNI N° 29.676.313 y al señor Ramón Esteban Cassati, DNI N° 23.315.651, el capital más los intereses del concepto Bonificación Fondo Estímulo, adeudado a la fecha, de conformidad a la Orden Judicial y a los motivos expuestos en los considerandos en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a practicar la planilla pertinente y remitir posteriormente al Departamento de Liquidación de Haberes de la mencionada Dirección, para su control y aprobación pertinente, de conformidad a la Sentencia Judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-519-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E28-2021-20098-A, N° E2-2022-3036-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación a planta permanente de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Elizabeth Del Carmen Masin, DNI N° 22.810.480, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha 7 de julio de 2021, dictada en autos caratulados: “Masin, Elizabeth Del Carmen C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 5628/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 19, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: “Resulta... Fallo: I)- Haciendo lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. Elizabeth Del Carmen Masin, DNI N° 22.810.480, ordenando a la Provincia del Chaco –Ministerio de Desarrollo Social para que en el término de treinta días (30) días dicte el acto administrativo correspondiente a fin de efectivizar el pase a planta permanente del Estado Provincial a la amparista, según categoría que corresponde a su ingreso, debiendo informar su cumplimiento en idéntico término a este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- II)- Imponer las costas... III)-Hacer saber a las partes...IV)- Por Secretaría notifíquese a las partes...” Firmado: Dra Marta B. Aucar de Trotti Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19;

Que la Manda Judicial ordenó que se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en primera instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 19, disponiendo el nombramiento de la señora Elizabeth Del Carmen Masin, DNI N° 22.810.480, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista Elizabeth Del Carmen Masin, DNI N° 22.810.480, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones establecidas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 4464/21, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1142/21; la Dirección General de Recursos Humanos, ambas considerando que la medida propiciada está en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que por tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda sujeta a la decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Definitiva de fecha 7 de julio de 2021, dictada en autos caratulados: "Masin, Elizabeth Del Carmen C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 5628/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 19, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 7 de julio de 2021, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01, en el programa 12 – Desarrollo Humano – Subprograma 02- Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescente –actividad específica 1- Dirección y Coordinación – CUOF N° 180 – Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 7 de julio de 2021, a la señora Elizabeth Del Carmen Masin, DNI N° 22.810.480, en el ámbito de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social,

en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Elizabeth Del Carmen Masin, DNI N° 22.810.480, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** Establécese que señora Elizabeth Del Carmen Masin, DNI N° 22.810.480, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-A y su reglamentación por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, modificatorios y complementarios.

**Artículo 7°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA  
Ministra  
-Ministerio de Desarrollo Social

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-523-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** RECHAZA RECURSO JERARQUICO

---

**VISTO:** El expediente E16-2021-79-E y la actuación electrónica N° E2-2022-2890-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la señora Blanca Graciela Valdes, DNI N° 13.099.465, interpuso Recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de Revocatoria, contra Resolución N° 4410/18 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), que estableció el nuevo haber jubilatorio de la titular a partir de fecha 3 de diciembre de 2013 al 31 de octubre de 2016 y el recupero de las sumas indebidamente percibidas por la recurrente, desde el 13 de noviembre de 2013 al 30 de noviembre de 2017;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que tal como se desprende de los antecedentes obrantes en autos, la cuestión en debate se circunscribe a determinar la legitimidad o ilegitimidad de los actos administrativos impugnados por la reclamante;

Que la recurrente solicitó oportunamente al organismo previsional, el beneficio previsional de "Jubilación Ordinaria Móvil Docente", a partir de fecha 3 de diciembre de 2013, otorgándose la misma mediante Resolución N° 4767/14 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP);

Que la liquidación de los haberes jubilatorios de la señora Valdés se determinó en base al beneficio otorgado;

Que en relación a lo expuesto, la titular del beneficio gestionó la verificación de sus haberes, en fecha 14 de agosto de 2017, por entender que no se incorporó el Concepto de "Tiempo Completo" en su liquidación;

Que a raíz de tal requerimiento el Departamento de Liquidaciones y Cómputos efectuó una verificación integral de la liquidación en el expediente de referencia, y detectó que se consignó erróneamente el monto del beneficio, atento a los cambios introducidos en el nomenclador en los Cargos de Tiempo Completo y Jornada Completa que hasta la vigencia del Decreto N° 1957/11 tenían el mismo puntaje y a partir de la fecha se determinó la ampliación del carácter de la "Bonificación por Tiempo Completo", dispuesto por el Artículo 43 del Estatuto del Docente;

Que como consecuencia de la revisión solicitada por la señora Valdés, se precisó un nuevo haber en su liquidación, por corrección de Tiempo Completo en Cargo Directivo (cargada como Jornada Completa) conforme al Decreto mencionado, "Principio de Movilidad Jubilatoria", a partir del 13 de noviembre de 2013 (fecha de otorgamiento), como así también "El recupero de las sumas indebidamente percibidas" desde la citada fecha al 30 de noviembre de 2017 con sus planillas respectivas;

Que las planillas en cuestión fueron notificadas y puestas a disposición de la recurrente para su correspondiente verificación e impugnación sobre su nuevo haber por corrección de tiempo completo, y recupero de las sumas que fueran indebidamente percibidas por la misma;

Que la recurrente no proporcionó oportunamente pruebas que modifiquen la liquidación practicada, en referencia al "nuevo monto de su haber" y su respectivo descuento cargado (septiembre de 2018), en proporción a lo que establece la ley;

Que en el caso de análisis la recurrente ataca el Artículo de la Resolución N° 4410/18 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), el cual refiere concretamente a un "Pago Indebido", donde el Organismo resulta acreedor por haber realizado el desembolso de dichas sumas sin estar obligado y con Derecho a Repetición;

Que en la Legislación Nacional "El Pago Indebido" está contemplado en el Artículo 1796 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que establece que: "Pago Indebido: Casos: El pago es repetible si: a) La causa debe existir, o no subsiste, porque no hay obligación válida; esa causa deja de existir; o es realizado en consideración a una causa futura, que no se va a producir." (...);

Que el organismo previsional resulta legitimado a repetir lo erróneamente abonado conforme lo determina el Artículo 1797 del citado Código nacional "Irrelevancia del Error: La repetición del pago no está sujeta a que haya sido un error."

Que se trata de repetir "pagos indebidos históricos" y para estos casos es de aplicación el "plazo genérico de prescripción" que establece el Artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Plazo Genérico" El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que este previsto en la legislación local."

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al Derecho Subjetivo o Interés Legítimo, ni violaciones al marco legal aplicable al caso.

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 021/22, considerando que la Resolución cuestionada se ajusta a derecho, en consecuencia, corresponde rechazar Jerárquico en subsidio interpuesto

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Blanca Graciela Valdes, DNI N° 13.099.465, contra la Resolución N° 4410/18 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-534-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2021-8465-A, E2-2022-2903-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.055 Carla Mariana Fernández, DNI N° 35.377.779, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que mediante Decreto N° 2566/19 fue promovida al grado de Oficial Ayudante - CEIC N° 10 - Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Trabajadora Social, otorgado por el Instituto Superior de Servicio Social “Remedios Escalada de San Martín”, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.055 Carla Mariana Fernández, DNI N° 35.377.779, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a través de Dictamen N° 927/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 166/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 004/22, haciendo lugar a lo requerido, y la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio con el órgano asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 125/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.055 Carla Mariana Fernández, DNI N° 35.377.779, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconózcase a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor, a la ciudadana Carla Mariana Fernández DNI N° 35.377.779, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-540-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2191-Ae, el expediente N° E14-2021-160-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2021-2160-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 4; Parcela 1, Chacra 14; Parcela 1, Chacra 25, Circunscripción VIII y Parcela 4, Chacra 94, Circunscripción IV, Departamento O'Higgins, con superficie total de 202has. 38as. 78cas. 6.480cm<sup>2</sup>., propiedad del señor Roque Kucek, DNI N° 7.909.589, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>tos</sup>: 527; 2703 y 1992, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 103has. 87as. 14cas. y 98has. 51as. 64cas. 6.480cm<sup>2</sup>., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 02 de agosto de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 254/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 4; Parcela 1, Chacra 14; Parcela 1, Chacra 25, Circunscripción VIII y Parcela 4, Chacra 94, Circunscripción IV, Departamento O'Higgins, con superficie total de 202has. 38as. 78cas. 6.480cm<sup>2</sup>., propiedad del señor Roque Kucek, DNI N° 7.909.589, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>tos</sup>: 527; 2703 y 1992, Departamento O'Higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 4 y Parcela 1, Chacra 14, Circunscripción VIII, con superficie de 103has. 87as. 14cas.; y b) Parcela 1, Chacra 25, Circunscripción VIII y Parcela 4, Chacra 94, circunscripción IV, con superficie de 98has. 51as. 64cas. 6.480cm<sup>2</sup>., ambas del Departamento O'Higgins, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIFTON, SEBASTIAN

Ministro

-Min. de Producción, Industria y Empleo

CAPITANICH, JORGE MILTON

Gobernador

-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-541-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E4-2021-3192-A y E2-2022-2847-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 13 de agosto de 2021, recaída en autos caratulados: "Denaro Claudia Mariela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", -Expte. N° 15122/21-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Claudia Mariela Denaro contra Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación y Economía, en consecuencia ordenar a la parte demandada desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional Complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del período liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como rubros bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos, debiendo realizar los correspondientes descuentos por ley. Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de Amparo N° 877-B. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que al referido fallo, la demandada apelo la decisión primigenia, siendo tratado el recurso judicial por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala II, que dispuso confirmar la sentencia de primera instancia y en su parte pertinente dice: "Resuelve... I.-

Confirmar la sentencia de primera instancia, de fecha 13 de agosto de 2021, en cuanto fuera materia de recurso, por los fundamentos dados. II.- Imponer las costas de la alzada a la parte apelante vencida (art. 83 CPCC)... V.- Regístrese..." Firmado: María Eugenia Sáez-Juez - Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- Sala Segunda;

Que en consecuencia, resulta necesario reconocer a la agente Claudia Mariela Denaro, DNI N° 24.805.094, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses equivalente a la tasa activa del Banco Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones realizadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 912/21, sin presentar objeciones y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones que fueron subsanadas;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 13 de agosto de 2021, dictada en autos caratulados: "Denaro Claudia Mariela C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" -Expte. N° 15122/21-1-C que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia, confirmada por Sentencia N° 343 de fecha 16 de septiembre de 2021, de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II, de la misma ciudad.

**Artículo 2°:** Reconózcase, a la agente Claudia Mariela Denaro, DNI N° 24.805.094 el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el

concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-545-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-2285-Ae y E42-2021-2017-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la declaración de Interés Provincial de la “**Bienal Internacional de Esculturas 2022**”, a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia, desde el 16 al 23 de julio de 2022, organizada por la Fundación Urunday;

Que es necesario destacar que la Fundación Urunday cuenta con treinta y tres (33) años de trayectoria y este certamen de esculturas, es uno de los más importantes a nivel internacional en su modalidad;

Que dicha institución solicita un auspicio que estará destinado a solventar los gastos que demanden la organización y realización de la referida actividad;

Que el aporte solicitado será destinado a la organización y armado del predio donde se desarrollará el evento; como también el traslado, alojamiento, almuerzos y cenas, viáticos, publicidad, difusión, promoción, cachet, premios, honorarios de participantes y ayudantes, talleres, alquileres, materiales y a todo otro gasto necesario para el desarrollo del evento;

Que este acontecimiento internacional de reconocimiento pleno en la escena escultórica mundial, contribuye a posicionar al Chaco como un destino turístico de interés ya que permite que grandes escultores del mundo compartan arte, trabajando a cielo abierto y en público, esculpiendo piezas que tienen por destino las veredas de nuestra capital;

Que este evento, genera espacios para la promoción de otras actividades turísticas provinciales, favoreciendo la reiteración de viaje, la ampliación de la estadía y el incremento del gasto turístico, colaborando así con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

(ODS), como ser "trabajo decente y crecimiento económico", "educación de calidad", "reducción de las desigualdades", entre otros;

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 1861-V, de Creación del Instituto de Turismo del Chaco, se declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que resulta necesario propiciar la referida medida, a través del Instituto de Turismo del Chaco y a tal efecto suscribir el Convenio de Cooperación Institucional pertinente, encuadrándose en los alcances del Artículo 11, inciso e), de la Ley N° 1861-V, de Creación del Instituto de Turismo del Chaco;

Que este auspicio, será solventado con fondos otorgados por Lotería Chaqueña;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 118/22, sin observaciones;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la "**Bienal Internacional de Esculturas 2022**", a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia, desde el 16 al 23 de julio de 2022, organizada por la Fundación Urunday, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Otórguese a través del Instituto de Turismo del Chaco, un auspicio a la Fundación Urunday de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), que será destinada a solventar los gastos que demande la organización y realización de la Bienal Internacional de Escultura 2022, en los términos y condiciones establecidos por Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Turismo del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Facúltase al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a suscribir el Convenio pertinente de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** Establécese que el auspicio otorgado en el Artículo 2° del presente Decreto, será solventado con fondos otorgados por Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera, y transferidos por el Instituto de Turismo del Chaco, en la medida en que estos fondos sean recepcionados para ese destino.

**Artículo 5°:** Establécese que las personas autorizadas a percibir el auspicio otorgado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Urunday son: el señor José Sebastián Eidman, DNI N° 24.079.013, en su carácter de Presidente y/o el señor Silvio Eugenio Milani, DNI N° 8.270.748, en su carácter de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 6°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente, en los alcances del Artículo 11, inciso e), de la Ley N° 1861-V, de Creación del Instituto de Turismo del Chaco, en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 133 incisos m) y ñ) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, exceptuándose de lo descrito en los Decretos N° 3566/77 y N° 460/21.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-546-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2021-98-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se tramita la transferencia de las agentes Mónica Roxana Romero, DNI N° 18.605.733 y Ana Lorena Carrera Martínez, DNI N° 28.927.864, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de las agentes involucradas;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, que fuera otorgada a las interesadas por Decreto N° 5057/19;

Que al momento de la transferencia, deberá asignarse a las agentes Romero y Martínez, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2101/18, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en el Instituto de Cultura del Chaco, aprobada por Decreto N° 1666/21;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y de la jurisdicción 34- Instituto de cultura del Chaco, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco-, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092-t.v.-, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CARGO ELIMINADO**

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación-CUOF N°4- Secretaría General de Gobernación.

Dos (2) cargos de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4.

**CARGO CREADO**

Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Promoción y Formación Artística- CUOF N° 64- Lenguajes Artísticos.

Dos (2) cargos de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4.

**Artículo 2º:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes Mónica Roxana Romero, DNI N° 18.605.733 y Ana Lorena Carrera Martínez, DNI N° 28.927.864, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en sendos cargos creados por el Artículo precedente, de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1036- 00- servicios 4- grupo 4- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 2- Promoción y Formación Artística- CUOF N° 64- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 3º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, que perciben las agentes transferidas, otorgada oportunamente por Decreto N° 5057/19.

**Artículo 4º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a las mencionadas agentes, la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2101/18, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en el Instituto de Cultura del Chaco, aprobada por Decreto N° 1666/21.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Instituto de Cultura del

Chaco, a las agentes Mónica Roxana Romero, DNI N° 18.605.733 y Ana Lorena Carrera Martínez, DNI N° 28.927.864, lo ordenado en el presente Decreto.

**Artículo 6°:** El gasto de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en formasintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-548-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2305-A y N° E2-2022-2349-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez que le fuera otorgada por Decreto N° 4278/19, al señor Eduardo Rodríguez, DNI N° 13.114.183, de la localidad de Barranqueras, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H;

Que en tal virtud, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial por Vejez que le fuera otorgada por Decreto N° 4278/19, al señor Eduardo Rodríguez, DNI N° 13.114.183, de la localidad de Barranqueras, a partir del día 01 de junio del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5°, inciso

c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-549-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/22

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-2846-Ae y E46-2021-3488-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinado al uso del personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 12/22, autorizado por Decreto N° 196/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 20/22 aconsejó declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar un nuevo llamado a Licitación Pública, del renglón declarado desierto;

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 12/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo, tipo Pick-Up 4x4, cero "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, destinado al uso del personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; declarándose desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por el renglón declarado desierto, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos (\$ 6.480.300).

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad/obra 1 de la jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-550-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/22 MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2704-Ae y el expediente N° E6-2021-14686-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 4/22, autorizado por Decreto N° 81/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud y atento a lo sugerido por la Comisión de Aval Técnico, se solicitó mejora de precios a la oferta N° 11 de la firma Droguería Nea Farma, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 61; y a la oferta N° 12 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 61 y 64;

Que se realizó el acto de apertura de sobres de mejoras de ofertas el día 25 de febrero de 2022, a las once (11:00) horas. Se deja constancia que en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales no se ha recibido sobre alguno;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 15/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, y a la oferta N° 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-

71671343-8, ambas en el renglón N° 40, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 61, y a la oferta N° 12 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s. 61 y 64, todos por precio inconveniente; y además a la oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4; a la oferta N° 5 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2; a la oferta N° 6 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7; a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; a la oferta N° 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; a la oferta N° 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, y a la oferta N° 12 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4 (of. principal y alternativa), todas en el renglón N° 49, por cuestiones de stock;

Que la aludida Comisión manifestó reducir los renglones N°s. 13 (en 30 unidades), 45 (en 100 unidades), 84 (en 40 unidades), 88 (en 15 unidades) y 92 (en 3 unidades), por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión concluyó declarar desiertos los renglones N°s. 2, 21, 33, 34, 42, 48, 67, 68, 69, 70, 71, 82, 83 y 102, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 61 y 64, por precio inconveniente, y los renglones N°s. 13 (en 30 unidades), 45 (en 100 unidades), 49, 84 (en 40 unidades), 88 (en 15 unidades) y 92 (en 3 unidades), por cuestiones de stock, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y los fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos sesenta y seis millones ochocientos siete mil uno con setenta y tres centavos (\$ 66.807.001,73);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones N°s. 16, 24, 25, 38, 77, 88 (en 15 unidades), 92 (en 3 unidades), y 96, todos por menor precio, y el renglón N° 28, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y dos centavos (\$ 8.337.471,72); a la oferta N° 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 3, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cien mil ciento veinticinco (\$ 100.125); a la oferta N° 3 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 84 (en 20 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos tres (\$ 8.641.803); a la oferta N° 5 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s. 19 y 20, por

menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento veintidós mil seiscientos (\$ 1.122.600); a la oferta N° 6 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones N°s 1, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 27, 29, 32, 36, 37, 45 (en 200 unidades), 47, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 72, 78, 79, 85, 87, 90, 91, 94, 95, 100, 101, 103 y 104, por menor precio, y el renglón N° 40, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico). y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos sesenta y seis mil setecientos veintiséis (\$ 31.566.726); a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 30 y 31, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuatro mil doscientos ochenta (\$ 104.280); a la oferta N° 8 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 4 y 51, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos sesenta y cuatro mil treinta y tres con cincuenta centavos (\$ 364.033,50); a la oferta N° 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 15, 23, 41 y 53, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta (\$ 3.278.550); a la oferta N° 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 6, 9, 10, 13 (en 10 unidades), 17, 18, 26, 39, 60, 74, 75, 76, 81, 86, 89, 93, 97, 98 y 99, todos por menor precio, y renglón N° 35, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veintiocho (\$ 166.886.628); y a la oferta N° 12 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 43, 44, 46, 54 (of. alternativa), 65, 66, 73 (of. alternativa), todos por menor precio, y los renglones N°s 22 y 62, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos veinticinco mil setecientos veintitrés con sesenta centavos (\$2.225.723,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintidós millones seiscientos veintisiete mil novecientos cuarenta con ochenta y dos centavos (\$ 222.627.940,82);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058-A, sin objeciones;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 109/22, efectúo algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 4/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones N°s: 16, 24, 25, 38, 77, 88 (en 15 unidades), 92 (en 3 unidades), todos por menor precio, y en los renglones N°s: 28 y 96, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y dos centavos (\$ 8.337.471,72); a la oferta N° 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, en el renglón N° 3, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cien mil ciento veinticinco (\$ 100.125); a la oferta N° 3 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 84 (en 20 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos tres (\$ 8.641.803); a la oferta N° 5 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s: 19 y 20, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento veintidós mil seiscientos (\$ 1.122.600); a la oferta N° 6 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones N°s: 1, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 27, 29, 32, 36, 37, 45 (en 200 unidades), 47, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 72, 78, 79, 85, 87, 90, 91, 94, 95, 100, 101, 103 y 104, por menor precio, y el renglón N° 40, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico). y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos sesenta y seis mil setecientos veintiséis (\$ 31.566.726); a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 30 y 31, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuatro mil doscientos ochenta (\$ 104.280); a la oferta N° 8 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 4 y 51, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo

solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos trescientos sesenta y cuatro mil treinta y tres con cincuenta centavos (\$ 364.033,50); a la oferta N° 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 15, 23, 41 y 53, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta (\$ 3.278.550); a la oferta N° 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 6, 9, 10, 13 (en 10 unidades), 17, 18, 26, 39, 60, 74, 75, 76, 81, 86, 89, 93, 97, 98 y 99, todos por menor precio, y renglón N° 35, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veintiocho (\$ 166.886.628); y a la oferta N° 12 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 43, 44, 46, 54 (of. alternativa), 65, 66, 73 (of. alternativa), todos por menor precio, y los renglones N°s 22 y 62, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos veinticinco mil setecientos veintitrés con sesenta centavos (\$2.225.723,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintidós millones seiscientos veintisiete mil novecientos cuarenta con ochenta y dos centavos (\$ 222.627.940,82).

**Artículo 2°:** Desestímense a las ofertas N°s 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, y 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, ambas en el renglón N° 40, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Recházanse a las ofertas N°s 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 61, y 12 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 61 y 64, todos por precio inconveniente; y además a las ofertas N°s 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4; 5 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2; 6 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7; 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; 11 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, y 12 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4 (of. principal y alternativa), todas en el renglón N° 49, por cuestiones de stock.

**Artículo 4°:** Redúzcanse los renglones N°s 13 (en 30 unidades), 45 (en 100 unidades), 84 (en 40 unidades), 88 (en 15 unidades) y 92 (en 3 unidades), por cuestiones de stock.

**Artículo 5°:** Decláranse desiertos los renglones N°s 2, 21, 33, 34, 42, 48, 67, 68, 69, 70, 71, 82, 83 y 102, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 6°:** Decláranse fracasados los renglones N°s 61 y 64, por precio inconveniente, y los renglones N°s 13 (en 30 unidades), 45 (en 100 unidades), 49, 84 (en 40 unidades), 88 (en 15 unidades) y 92 (en 3 unidades), por cuestiones de stock.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4; Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2; Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; y la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 8°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y los fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos sesenta y seis millones ochocientos siete mil uno con setenta y tres centavos (\$ 66.807.001,73).

**Artículo 9°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 10:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CENTENO, CAROLINA PAOLA  
Ministra  
-Ministerio de Salud Pública

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN SOPORTES TÉCNICOS AERONÁUTICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-1207-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de febrero 2022, con vencimiento en fecha 15 de marzo de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos Esp Program de Motores de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N°ESP0533030222, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (USD 5.548,80);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los Esp Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente mediada, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) - de Administración Financiera y en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, ambas de la Secretaría General de Gobernación; el

Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre normativo; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del presente;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (USD 5.548,80) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos Esp Program de Motores, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030222, correspondiente al mes de febrero de 2022, con vencimiento el día 15 de marzo de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 en concordancia con Artículo 133 - apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) -de Administración Financiera y en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-552-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL-LA LEONESA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-22-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de La Leonesa, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de La Leonesa, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P-Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-553-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL-TACO POZO.

**VISTO:** La actuación electrónica E53-2022-24-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Taco Pozo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Taco Pozo, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco

Digitalizado por el Sistema  
Gubernamental de Transparencia  
Data: 2022.05.21 11:17:09 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-554-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** Designa en el cargo de Subsecretaria de Planificación Estratégica Lic Martina Quaglia

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2742; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Planificación Estratégica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Licenciada Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subsecretaria de Planificación Estratégica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Licenciada Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-558-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E28-2021-18766-A y E2-2022-2499-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Barrios, Claudia Andrea C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 465/2020 del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: "Resultando...Considerando...Fallo: Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Claudia Andrea Barrios contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Gobierno de la Provincia del Chaco. II) Ordenando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley 6.655), respetando la antigüedad en el servicio. III) Imponiendo...IV) Regulando...V) Estableciendo...VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Sebastián Andrés Coceres – Juez Suplente";

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Claudia Andrea Barrios, DNI N° 28.498.458, como personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que en tal virtud, es pertinente reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de septiembre de 2009, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 4410/21, sin realizar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1037/21, sin advertir cuestiones de tipo técnico legal y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando correcciones que fueron posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados "Barrios, Claudia Andrea C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 465/20 del Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 13 de octubre del año 2021, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - profesional 1 – apartado c) – C.E.I.C. N° 1022-00 - Programa 11 Inclusión y Equidad Social – Subprograma 1 - Dirección y Coordinación – actividad específica 1 -Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - C.U.OF. N° 191 - Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

**Artículo 3°:** Nómbrase, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 13 de octubre del año 2021, a la señora Claudia Andrea Barrios, DNI N° 28.498.458, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Claudia Andrea Barrios, DNI N° 28.498.458, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 - profesional 04 - grupo 04.

**Artículo 5°:** Reconócese y compútese a la señora Claudia Andrea Barrios, DNI N° 28.498.458, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de septiembre de 2009, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 6655, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 877-B, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA  
Ministra  
-Ministerio de Desarrollo Social

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-559-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-1676-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para un periodo aproximado de tres (3) meses destinados a la asistencia alimentaria directa de los sectores más vulnerables de la Provincia, mediante el “Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco”, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos cuarenta y tres millones novecientos trece mil seiscientos (\$ 443.913.600);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia; sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para un periodo aproximado de tres (3) meses destinados a la asistencia alimentaria directa de los sectores más vulnerables de la Provincia, mediante el "Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos cuarenta y tres millones novecientos trece mil seiscientos (\$ 443.913.600), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:  
Lic. Dora Mieres.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - programa 11 - subprograma 2 - actividad 4 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-561-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E18-2019-703-A y E2-2022-2198-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 11 de fecha 12 de febrero de 2019, dictada en los autos caratulados: “Gutiérrez, Ana María C/ Provincia del Chaco y In.S.S.Se.P. S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8265/16, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: Resulta...Considerando...Resuelve: I.-Rechazar la Excepción de Prescripción articulada por la demandada -Insssep-. II.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Señora Gutiérrez Ana María contra la Provincia del Chaco y, ordenar a ésta el pago de las diferencias salariales en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud (del 25%), desde la fecha y en la forma expuesta en los Considerandos. Debiendo tenerse presente las deducciones a practicarse en concepto de aportes y contribuciones patronales que se abonaran al sistema previsional. Más intereses a calcular en la forma indicada supra. A cuyo fin se practicará planilla. III.- Hacer lugar a la readecuación del haber previsional, por incorporación del rubro reclamado, a partir de la fecha indicada en los Considerandos, lo que deberá hacerse efectivo, una vez cumplidos por la Provincia del Chaco, los aportes y contribuciones. IV.- Imponer... V.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese...” Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de

Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente, el Concepto 246 "Bonificación de Riesgo de Salud";

Que en consecuencia, resulta procedente la pretensión de pago de las diferencias salariales debidas en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud (25%), desde la fecha 15 de abril de 2011 y hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio acaecido en fecha 24 de junio de 2015, en cumplimiento de la Sentencia Judicial notificada;

Que las diferencias deberán abonarse conforme a las escalas salariales vigentes al momento de la liquidación y pago, debiendo tenerse presente las deducciones a practicarse en concepto de aportes y contribuciones patronales que se abonarán al sistema previsional. Asimismo, corresponde hacer lugar a la readecuación del haber previsional, por incorporación del rubro reclamado, a partir del 24 de junio de 2015 y hasta el efectivo cumplimiento de lo ordenado, aplicando una tasa pura de interés del ocho por ciento (8%) anual del Banco Central de la República Argentina y por el período expuesto conforme los términos de la Manda Judicial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 3057/21, dando continuidad al trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 217/21, sin formular objeciones técnicas para el dictado de la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Que el presente se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141 de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 12 de febrero de 2019 en los autos caratulados: "Gutiérrez, Ana María C/ Provincia del Chaco y In.S.S.Se.P. S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8265/16, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa Sala Segunda de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese a la agente Ana María Gutiérrez, DNI N° 10.452.609, las diferencias salariales debidas en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud (25%), desde el 15 de abril de 2011 y hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio en fecha 24 de junio de 2015, con más intereses indicados en los considerandos del presente Decreto y en conformidad con lo ordenado por la Sentencia Judicial.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Ana María Gutiérrez, DNI N° 10.452.609, la bonificación por "Riesgo de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CENTENO, CAROLINA PAOLA  
Ministra  
-Ministerio de Salud Pública

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-562-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2021-10939-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2807/21, del agente Alejandro Aníbal Maldonado, DNI N° 31.294.054, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que resulta procedente, el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 2807/21, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Alejandro Aníbal Maldonado, DNI N° 31.294.054, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N°1- Ministerio de Desarrollo Social- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en el programa 11- Programa Defensa de los Derechos-

actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA  
Ministra  
-Ministerio de Desarrollo Social

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E42-2022-206-A y N° E2-2022-2668-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se solicita la ratificación de la Resolución N° 444/21 del Instituto de Turismo del Chaco, mediante la cual se autorizó a la Dirección de Administración de dicho organismo, a realizar una Contratación Directa del servicio de un hotel para la provisión de treinta y un (31) habitaciones, preferentemente en plazas dobles o triples, ubicado en un radio de mil (1000) metros de La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 1861-V, declaró de Interés Provincial al Turismo en la Provincia del Chaco como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para su desarrollo, constituyendo la misma el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que el Instituto de Turismo del Chaco lleva adelante estrategias que abarcan todo tipo de acciones y campañas que permiten posicionar, comunicar y difundir la marca de "Destino Chaco" con acciones que revaloricen la identidad institucional y de la Provincia, logrando la difusión de valores y atributos, generando un espacio de comunicación y aprovechando la oportunidad para la presentación ante el mercado profesional y público en general;

Que desde el 04 de diciembre de 2021 y hasta el 07 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la "Feria Internacional de Turismo de América Latina-(FIT)" 2021, en el predio ferial La Rural, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT) y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE);

Que dicho evento se lleva a cabo anualmente, con el financiamiento y ejecución de los fondos otorgados por el Consejo Federal de Inversiones, lo que permitió al Instituto de Turismo del Chaco resolver y organizar las cuestiones referidas al traslado y alojamiento de la comitiva que formó parte del mismo; montaje de las instalaciones, diseño de la experiencia, logística, entre otros;

Que asimismo, el Instituto de Turismo del Chaco participó en carácter institucional, a través de la presentación promocional del destino y acompañando la presencia de referentes de turismo municipal, de la red de referentes turísticos de toda la Provincia, prestadores turísticos del sector privado (agencias de turismo, hotelería, gastronomía, prestadores de excursiones, turismo rural de naturaleza, turismo de reuniones) y el equipo del Instituto;

Que por Resolución N° 444/21 del Instituto de Turismo del Chaco, se autorizó a la Dirección de Administración de dicho organismo a realizar la contratación del servicio de un hotel con las especificaciones detalladas anteriormente, por un monto de un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000);

Que asimismo, en dicho instrumento legal, se establece que deberá gestionarse su ratificación a través de Decreto Provincial; dado que el Decreto N° 2636/21, se dictó con posterioridad a la Resolución N° 444/21-ITCh-;

Que han tomado intervención el Departamento Contable del Instituto de Turismo del Chaco, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen N° 188/22, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 444/21 del Instituto de Turismo del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, por medio de la cual se autorizó la Contratación Directa del servicio de un hotel para la provisión de treinta y un (31) habitaciones, preferentemente en plazas dobles o triples, ubicado en un radio de mil (1000) metros de La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2021-8464-A, E2-2022-2352-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, la Adjutor Operadora en Psicología Social Legajo N° 133.082 Carmen Beatriz Gómez, DNI N° 24.093.812, solicita reconocimiento de antigüedad a partir del 1 de enero de 2019;

Que por Decreto N° 2566/19 la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario, a partir del 10 de Julio de 2019;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Operadora en Psicología Social, otorgado por la U.E.P. N° 1 “Instituto Educativo Privado N° 1”, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Operadora en Psicología Social Legajo N° 133.082 Carmen Beatriz Gómez, DNI N° 24.093.812, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 718/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 135/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 002/22, estimando hacer lugar a la petición; la Dirección General de Recursos Humanos, compartiendo el criterio con el órgano asesor mencionado precedente, y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 187/22, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Operadora en Psicología Social Legajo N° 133.082 Carmen Beatriz Gómez, DNI N° 24.093.812, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor, a la ciudadana Carmen Beatriz Gómez, DNI N° 24.093.812, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

Referencia: DELCARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2015-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de interés provincial de la **Fiesta de la Divina Misericordia**, a celebrarse bajo el lema “**Misericordiosos en un mundo herido**”, que se llevará a cabo el día domingo 24 de abril de 2022, en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción-Santuario Diocesano de la Misericordia Divina, sito en Villa San Martín de la ciudad de Resistencia;

Que dicho festejo se desarrolla en el marco de la Novena y Fiesta de Jesús Misericordioso, que cada año se celebra en dicha Parroquia;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento de Fe, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Fiesta de la Divina Misericordia**, a celebrarse bajo el lema “**Misericordiosos en un mundo herido**”, que se realizará el día domingo 24 de abril de 2022, en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción-Santuario Diocesano de la Misericordia Divina, sito en Villa San Martín de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel

Ministro

-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON

Gobernador

-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Abril de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación simple N° E3-2022-6075-A y su par N° E2- 2022-2450-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación a favor de varios agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de los interesados;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022, a los agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependientes de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el concepto básico de los cargos de revista de los mismos.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada implica para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a los lineamientos fijados por Ley N° 2423-A y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, lo establecido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Abril de 2022

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/22.

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-2626-Ae y E2-2022-370-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a los cuatros (4) grandes hospitales de la Provincia, para cubrir la demanda por un período de tres (3) meses, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 11/22, autorizado por Decreto N° 45/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01,1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 14/22 aconsejó declarar desiertos los renglones N°s. 1, 2, 3, 4 y 5, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 11/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinado a los cuatros (4) grandes hospitales de la Provincia, para cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, dependientes del Ministerio de Salud Pública; declarándose desiertos los renglones N°s. 1, 2, 3, 4 y 5, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CENTENO, CAROLINA PAOLA  
Ministra  
-Ministerio de Salud Pública

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-570-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Abril de 2022

**Referencia:** CONTRATACION DE COMBUSTIBLE - POLICIA PROVINCIAL

**VISTO:** Las actuaciones N° E21-2022-902-A y N° E2-2022-2740-Ae, el Decreto N° 299/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, la Jefatura de Policía solicita la modificación de los cupos de combustibles establecidos por Decreto N° 2173/17, por el cual se autorizó a contratar en forma directa la adquisición mensual de ciento noventa y cuatro mil setenta (194.070) litros de nafta súper y doscientos cinco mil novecientos treinta (205.930) litros de gasoil (distintos grados), carburantes destinados al funcionamiento de los móviles asignados a unidades que comprenden el área Metropolitana e Interior de la Provincia;

Que lograr condiciones de seguridad ciudadana implica mejorar las capacidades institucionales disponibles para garantizar el ejercicio de las libertades y derechos esenciales de las personas, sustentada en una agenda que contemple la gestión inmediata del delito y prioridad en asegurar la integridad física de las personas con un enfoque preventivo;

Que por Decreto N° 299/2022, se dispuso la prórroga de la emergencia en materia de seguridad pública en la Provincia, permitiendo la aplicación de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de bienes y servicios en el menor tiempo posible, ante la constante impostergable de contar con los recursos operativos y logísticos;

Que cabe destacar que, entre otras actividades que realiza la Policía Provincial, en estos últimos meses se implementó en toda la Provincia diversos servicios que tienen como objetivo la prevención de delitos especiales como abigeato, la ejecución de un ambicioso plan de seguridad vial y comunitaria, asistencia en zonas rurales y localidades afectadas por las emergencias hídrica, de sequía, entre otras actividades que requieren un despliegue territorial de las unidades;

Que actualmente la institución policial cuenta con un parque automotor total de un mil cuatrocientos treinta y dos (1432) rodados, los cuales se componen de ciento diez (110) vehículos tipo sedán, cuatrocientos ochenta y tres (483) pick ups/minibuses, setecientos veintiséis (726) motocicletas, treinta y dos (32) camiones, trece (13) embarcaciones, sesenta y siete (67) casillas/grupos electrógenos y una (1) avioneta;

Que solamente en el último año, se han incorporado 331 unidades nuevas, entre Camionetas, motocicletas, embarcaciones, minibuses, además de equipamientos para acciones como combate contra el fuego, entre otras;

Que de acuerdo con el consumo registrado, como así el acrecentamiento paulatino del parque automotor Policial (motocicletas, automóviles, pickup, etc.), mencionado en el párrafo anterior, y la creación de nuevas unidades policiales, que derivó en la implementación de otros servicios de seguridad pública, con la finalidad de contrarrestar y minimizar los índices delictivos y revertir ese efecto de inseguridad en la comunidad; resultan insuficientes los cupos de combustibles establecidos;

Que la última autorización de los cupos totales de adquisición de combustibles se aprobó en el año 2017 mediante el citado instrumento legal y que dado el incremento del parque automotor de la Policía Provincial, resulta necesario ampliar los mencionados cupos;

Que la presente medida se enmarca en el Artículo 133-inciso I) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera y lo estipulado en el Artículo 16.1 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 3566/77 y sus modificatorias, exceptuándose de lo previsto en los Decretos N° 910/16 y 211/2020 y lo establecido en el Artículo 19.3-Desdoblamiento de Compras del Régimen de Contrataciones de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 3566/77 y sus modificatorias;

Que han tomado debida intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 263/22, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuanta con la conformidad de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase, en el marco de la emergencia por seguridad dispuesta por Decreto N° 299/2022, a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia, a contratar en forma directa la adquisición mensual de doscientos diez mil (210.000) litros de

nafta (distintos grados) y cuatrocientos ochenta y un mil (481.000) litros de gasoil (distintos grados), destinados a los vehículos que componen el parque automotor policial, afectados al área metropolitana e interior de la Provincia, para satisfacer las necesidades del servicio policial conforme lo expuesto en los considerandos y hasta tanto se cumplimente con el proceso ordinario de contratación.

**Artículo 2º:** Establécese que la Jefatura de Policía de la Provincia, deberá formular el instrumento legal a través del cual asigne los cupos mensuales a cada móvil, remitiendo copia del mismo al Ministerio de Seguridad y Justicia, el cual aprobará los cupos solicitados.

**Artículo 3º:** Dispóngase que la medida establecida por el presente instrumento legal será de carácter excepcional y temporaria, no siendo aplicable a la misma los alcances previstos en los Decretos N° 910/16, N° 211/2020 y lo establecido en el Artículo 19.3-Desdoblamiento de Compras-del Régimen de Contrataciones de la Provincia aprobado mediante Decreto N° 3566/77 y sus modificatorias.

**Artículo 4º:** Encuádrase la medida en los lineamientos del Artículo 133-inciso l) de la Ley N° 1092-A.t.v.-de Administración Financiera, lo estipulado en el Artículo 16.1 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 3566/77 y sus modificatorios.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la correspondiente partida presupuestaria de la fuente de Financiamiento-10-Tesoro Provincial-jurisdicción 21-Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Abril de 2022

**Referencia:** CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS - MINISTERIO DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-308-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece "**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2- Artículo 4° de la Ley 292-A (t.v), por un plazo no superior al año... y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quienes desempeñarán sus funciones acorde a la situación de la emergencia sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir y que los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que a tal efecto resulta, procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.) con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 1 de Abril de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- SOLUCIONES PARENTERALES

**VISTO:** la actuación electrónica N° E2-2022-2747-Ae y El expediente N° E6-2022-966-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de Soluciones Parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo, de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$78.059.550);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de Soluciones Parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de Mayor Complejidad dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$78.059.550), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Yolanda García. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Fco. Raúl Rey.
- Lic. Julieta Morel.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Abril de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA 15/22- LICENCIAS ORACLE

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-3034-Ae y E4-2022-181-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de Licencias Oracle, destinadas al mantenimiento de servidores de bases de datos actualmente utilizados por diversos organismos de la Administración Pública, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 15/22, autorizado por Decreto N° 296/22 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 18/22 aconsejó: Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Datastar Argentina SA, CUIT N° 30-70202483-4, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones noventa y nueve mil ochocientos veintiséis (\$ 20.099.826). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veinte millones noventa y nueve mil ochocientos veintiséis (\$ 20.099.826);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 120/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Pública N° 15/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de Licencias Oracle, destinadas al mantenimiento de servidores de bases de datos actualmente utilizados por diversos organismos de la Administración Pública, a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Oferta N° 1 de la firma Datastar Argentina SA, CUIT N° 30-70202483-4, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones noventa y nueve mil ochocientos veintiséis (\$) 20.099.826). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veinte millones noventa y nueve mil ochocientos veintiséis (\$) 20.099.826).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a la firma Datastar Argentina SA, CUIT N° 30-70202483-4, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1º del presente.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- programa 1- actividad/obra 1- jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo al financiamiento autorizado y con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Abril de 2022

**Referencia:** ANTICIPO DE FONDOS PRESIDENCIA ROCA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3081-Ae y el expediente N° E53-2022-13-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Presidencia Roca, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Presidencia Roca, por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P-Organica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuaciones N° E18-2021-2218-A, E2-2022-3031-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 22 de abril de 2020, en los autos caratulados: “Engelsing Verónica Adelaida C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar”, Expte. 2658/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: I.- Hacer lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por la Sra Verónica Adelaida Engelsing, D.N.I. N° 24.510.950, y en consecuencia ordenar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco que proceda, a partir de la notificación del presente, a liquidar y pagar el salario que por derecho le corresponde a la actora conforme las directivas emanadas del Decreto N° 4420/19, hasta tanto se dicte sentencia en el proceso principal, debiendo informar y acreditar su cumplimiento dentro del plazo de dos días de efectivizada la liquidación II.- Disponer que deberá el cautelante prestar caución juratoria en la forma dispuesta en los considerandos. III.-Habilitar días y horas inhábiles... IV.- Notificar.... Regístrese y Protocolícese”. Firmado: María Eugenia Barranco Cortes- Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 4;

Que la medida cautelar en cuestión ordena al ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura) y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco que proceda a liquidar y pagar el salario que por derecho corresponde a la actora conforme directivas emanadas del Decreto 4420/19 y hasta tanto se dicte sentencia en el proceso principal;

Que por el mencionado instrumento legal, se promovió, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Verónica Adelaida Engelsing al cargo de Directora de Coordinación Institucional dependiente del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2612/21, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1077/21 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 22 de abril de 2020, dictada en los autos caratulados: "Engelsing Verónica Adelaida C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar", Expte. 2658/20, que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Verónica Adelaida Engelsing, DNI N° 24.510.950, los haberes correspondientes al cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) –CEIC 1041 00– Director- actividad central actividad específica 1 -CUOF 28- Dirección de Coordinación Institucional –jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme las directivas emanadas del Decreto 4420/19 y hasta tanto se dicte sentencia en el proceso principal.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, librense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-595-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO ESPECÍFICO

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E7-2021-2785-A y E2-2022-2418-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se solicita la ratificación del Convenio Específico entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional del Chaco Austral-UNCAUS-, en fecha 17 de septiembre del año 2021;

Que el mencionado documento tiene por objeto diseñar y desarrollar en conjunto entre las partes el "Plan de Litigación Oral y Estratégica para la Provincia del Chaco" por medio del cual se pretende colaborar a largo plazo y de forma permanente con la Justicia Penal Chaqueña, mediante la creación de espacios de formación y capacitación en nuevas técnicas de litigación oral y estratégica con la finalidad de preparar a los estudiantes de las carreras de derecho de la Provincia;

Que a tales fines el Ministerio de Seguridad y Justicia, se compromete en diseñar y promover un método que desarrolle y sintetice las tres funciones esenciales de toda Casa de Altos Estudios: la docencia, la investigación y la extensión; generando espacios que permitan la capacitación de los actuales y futuros operadores jurídicos, aportando y construyendo canales y espacios para incentivar la publicación y difusión de los contenidos e investigaciones en la temática;

Que asimismo, la UNCAUS, se compromete a impulsar la Academia de Litigación Universitaria como proyecto de extensión, por medio del cual se permita introducir a los alumnos en los conocimientos en esta temática y promover y fortalecer espacios de investigación en la materia; como así también, acuerda impulsar y participar en el Centro de Investigación sobre Litigación Oral y Estratégica de la Provincia del Chaco;

Que la vigencia del mencionado Convenio será por un plazo de dos (2) años, prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que las partes de comuniquen en forma fehaciente y con anticipación no menor a treinta (30) días la voluntad de rescindirlo;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Ley N° 3108-A- (t.v) de Ministerios;

Que han tomado intervención, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con Dictamen N° 392/21, considerando viable la presente medida y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 093/22, sin objeciones técnico jurídicas que realizar;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase en todos sus términos, el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional del Chaco Austral-UNCAUS-, en fecha 17 de septiembre del 2021, el que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-597-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** CREACIÓN DE JURISDICCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E52-2022-77/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- como entidad autárquica del Estado Provincial con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el que en el futuro lo reemplaza;

Que a partir de la constitución del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, la Secretaría de Economía Popular junto con el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF – quedarán integradas al IAFEP con todo su personal y con todos los bienes muebles e inmuebles existentes, según lo dispuesto por reglamentación del Artículo 27 de la Ley 3335-I, dispuesto por Decreto N° 575/2021, modificatorio de su similar N° 481/2021.

Que a la fecha las jurisdicciones 52-ex IDRAF y 56-ex Secretaría de Economía Popular, funcionan de manera separada e independiente de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 845/2021;

Que por Decreto N° 845/2021, se autorizó al servicio administrativo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a operar de manera conjunta a través de las jurisdicciones 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, y 56-ex Secretaría de Economía Popular, los registros de las operaciones presupuestarias-financieras de dicho Instituto;

Que por medio de los presentes actuados, la Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, solicitó la habilitación de una nueva jurisdicción presupuestaria para el aludido Instituto;

Que los motivos por los cuales se solicita la habilitación de una nueva jurisdicción para el IAFEP se fundamentan en que surgieron diferentes inconvenientes en el proceso de unificación de ambas jurisdicciones (52 y 56), a mencionar: transferencia de saldos de las diferentes cuentas bancarias utilizadas, la ejecución presupuestaria acumulada desde el 1 de enero de 2022 a la fecha en el Sistema SAFyC; y con el proceso de rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, entre otros;

Que por ello es necesario, que el IAFEP al ser un Instituto creado por Ley específica, con CUIT y cuentas bancarias propias y aprobado por la Ley N° 3463-F de Presupuesto, debe ser vinculado al sistema SAFyC en una jurisdicción nueva, separada de las demás, donde facilite el proceso de traspaso de saldos de las jurisdicciones 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y 56-ex Secretaría Economía Popular;

Que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, es facultad del Poder Ejecutivo determinar, en el ámbito de su competencia, las jurisdicciones que integran el presupuesto provincial;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase a partir de la fecha del presente, en el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2022, la jurisdicción 58 con la denominación de "Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular" con CUIT N° 30-71710636-5.

**Artículo 2º:** Modifícase en el Artículo 1º del Decreto N° 845/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al servicio administrativo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a operar a través de la jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, la jurisdicción 56-ex Secretaría de Economía Popular y la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, los registros de las operaciones presupuestarias- financieras del referido Instituto, a partir de su puesta en vigencia, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo".

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir los créditos presupuestarios de las jurisdicciones N°s 52-ex Instituto Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, CUIT N° 30-71486511-7 y 56-ex Secretaría Economía Popular, CUIT N° 30-71676754-6 a la jurisdicción 58-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, CUIT N° 30-71710636-5, de las partidas necesarias, correspondientes a la jurisdicción creada por el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular a iniciar los trámites correspondientes y necesarios para efectivizar la transferencia del personal dispuesto por reglamentación del Artículo 27 de la Ley 3335-I, dispuesto por Decreto N° 575/2021, modificatorio de su similar N° 481/2021.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-607-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación N° E48-2022-785-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Cristian Javier Fernández, DNI N° 22.002.417, para cumplir funciones como colaborador del señor Presidente de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que previo a lo propiciado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de la señora Diana Carolina Giménez, DNI N° 27.587.891, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 147/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la presente medida se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la señora Diana Carolina Giménez, DNI N° 27.587.891, quien fuera designada oportunamente por Decreto N° 147/19.

**Artículo 2º:** Designase a partir del 1 de marzo de 2022, al señor Cristian Javier Fernández, DNI N° 22.002.417, en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario, para cumplir funciones de colaborador del Sr. Presidente del aludido Instituto.

**Artículo 3º:** Establécese que la persona designada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, Dr. Osvaldo Guillermo Pérez Cuevas, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5º:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-608-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** PRORROGA COBERTURA DE SEGUROS AUTOMOTOR- UN MES

**VISTO:** Las actuaciones Nros. E2-2022-1252/A y E2-2022-3074/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1178/09, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias, para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del Parque Automotor, Motovehículos, Embarcaciones y Aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia;

Que por Decreto N° 3100/18, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre Nuevo Chaco Broker de Seguros SA, y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que mediante el Decreto N° 20/19, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y se aprobaron los pliegos para efectuar la Licitación Pública N° 01/19 para la contratación de los seguros del Parque Automotor, Motovehículos, Embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia;

Que a través del Decreto N° 316/19, se adjudicó la Licitación Pública N° 01/19, a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, a partir de las doce (12:00) horas del día 31 de enero de 2019 y hasta las doce (12:00) horas del día 31 de enero de 2020, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que por Decreto N° 117/2020, se autorizó la prórroga del servicio con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 31 de enero de 2020, a las doce (12:00) horas y hasta el 01 de marzo de 2020, a las doce (12:00) horas;

Que por Decreto N° 735/2020, se autorizó la prórroga del servicio con la firma la Caja Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 01 de marzo de 2020, a las doce (12:00) horas y el 01 de abril de 2020, a las doce (12:00) horas;

Que por Decreto N° 1022/2020, se autorizó la prórroga del servicio con la firma la Caja Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 01 de abril de 2020, a las doce (12:00) horas y hasta el 01 de junio de 2020 a las doce (12:00) horas;

Que por Decreto N° 1313/2020, se autorizó la prórroga del servicio con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 01 de junio de 2020, a las doce (12:00) y hasta el 01 de agosto de 2020 a las doce (12:00) horas;

Que por Decreto N° 915/21, se autorizó la prórroga con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020, a las doce (12:00) horas y hasta el 01 de febrero de 2021, a las doce (12:00) horas;

Que ante la necesidad de contar con un periodo de tiempo mayor para arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación, se hizo uso de lo previsto en el Artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares del Decreto N° 20/19, donde se establece que "(...) en el caso finalizada la contratación o rescisión, y si el estado Provincial no llegara a proveer los medios necesarios en tiempo y forma para un nuevo llamado a licitación, podrá exigir a la compañía aseguradora que continúe con la prestación del servicio por un plazo de treinta (30) días corridos manteniendo los mismos precios de la presente licitación...", prorrogando con la firma Caja Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 1 de febrero de 2021, a las doce (12:00) horas y hasta el 1 de marzo de 2021, a las doce (12:00);

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la prórroga de la cobertura de los seguros del Parque Automotor, Motovehículos y Embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados; por el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2021, a las doce (12:00) horas y hasta el día 1 de marzo 2021, a las doce (12:00) horas con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por un monto de pesos tres millones seiscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis con treinta y siete centavos (\$ 3.693.586, 37), atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, el monto consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, el cual se realizará de manera inmediata, a contar desde la presentación de las facturas con la conformidad de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y la Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 20/19 y 460/21.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-609-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** JORNALIZADOS

---

**VISTO:** El expediente N° E23-2022-380-E y la actuación electrónica N° E2-2022-3538-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los mismos, se propicia la prórroga de Personal Jornalizado por Día, perteneciente a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, comprendido a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que en función de las necesidades de dicho organismo, se hace necesario dar continuidad a las tareas que viene desarrollando el mencionado personal, los que se encuentran afectados al plan de obras públicas, conforme lo establece el Artículo 4°-inciso b) de la Ley N° 292-A, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, por lo que no generan erogación a la Provincia;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; encuadrándose en el Artículo 132-inciso b) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera del Sector Público Provincial y lo normado por el Poder Ejecutivo en materia de escala salarial;

Que a efectos legales correspondientes, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorróganse, las designaciones como personal Jornalizado por Día, oportunamente dispuestas por Decreto N° 2831/21, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, de las personas detalladas en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme con las categorías consignadas en la misma, dependientes de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Artículo 132-inciso b) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, las remuneraciones correspondientes al personal, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo 4º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-610-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** FISCALÍA DE ESTADO-PRESENTACIÓN AMICUS CURIAE.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3524-Ae, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 735/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto, suscripto el 9 de septiembre de 2020 por el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, se establecieron modificaciones a la participación que le corresponde a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones;

Que los nuevos coeficientes se instauran a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 735/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y hasta la aprobación por parte del Honorable Congreso de la Nación, de la transferencia de las facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que contra el Decreto N° 735/2020, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interpuso acciones judiciales caratuladas: *CSJN 1865/2020 "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad- Cobro de Pesos"* y *CSJN 1141/2020 "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires C/ Estado Nacional S/ Amparo - Decreto 735/PEN/2020"*;

Que la Provincia del Chaco, considerando la trascendencia colectiva e interés general del tema en cuestión, procura llevar al Máximo Tribunal argumentos técnico jurídicos en calidad de AMICUS CURIAE con el fin de aportar elementos que lleven claridad a la cuestión en debate;

Que la herramienta procesal de AMICUS CURIAE es un instrumento a través del cual un tercero ajeno al proceso puede presentar opiniones fundadas en derecho ante el Tribunal, siempre que la resolución de la causa, revista interés general suficiente;

Que la cuestión debatida hace a la equidad consagrada por nuestra Constitución Nacional, y la distribución de los recursos tiene interés para todo el territorio Nacional;

Que la Fiscalía de Estado, conforme el Artículo 172 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y lo normado por Ley Provincial N° 1940-A, es quien se encuentra legitimada a efectuar la presentación en carácter de Amigo del Tribunal;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Instrúyase al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dr. Roberto Alejandro Herlein, conforme la trascendencia colectiva y el interés general de la cuestión en debate, a realizar presentación en carácter de **Amicus Curiae** en autos: *CSJ 1865/2020 "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires C/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad-Cobro de Pesos"* y *CSJN 1141/2020 "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires C/ Estado Nacional S/ Amparo - Decreto 735/PEN/2020"*.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-611-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** CESE RETIRO - HERALDO C. SERRANO

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-2907-Ae, E23-2021-15307-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, del ex agente Heraldo Carlos Serrano, DNI N° 16.848.420, por deceso del mismo, ocurrido el 30 de septiembre de 2021, según Acta de Defunción del Registro Civil de la Provincia del Chaco;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, por Decreto N° 3240/18, a partir del 01 de marzo de 2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Apartado d)- CEIC 1026-00- Administrativo 4 - Grupo 4- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior-CUOF 61- Departamento Seguimiento e Información - jurisdicción 23 - actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil, previsto por la Ley N° 2871-H, a partir del 30 de septiembre de 2021, por fallecimiento del ex agente Heraldo Carlos Serrano, DNI N° 16.848.420, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3240/18, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1026-00-00- Administrativo 4- Grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central-Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF 61- Departamento Seguimiento e Información- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1026-00-Administrativo 4- Grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central 01- Actividad Central-Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 10- Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-613-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** LLAMADO LIC.ADQ.BIDONES DE AGUA Y DISPENSERS-JUR2

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-2733/Ae y E-2-2021-17914/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la provisión de siete mil ocho (7.008) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de doce (12) meses estimativamente, con ochenta y tres (83) dispensers frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintos organismos, dependiente de la Secretaria General de Gobernación, por un monto estimado de pesos dos millones ciento dos mil trescientos veintinueve con noventa y dos centavos (\$2.102.329,92);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del

llamado a licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que en los presentes actuados, obra informe detallado del consumo mensual de bidones de agua, como así también como serán distribuidos junto con los dispensers dicha adquisición, los cuales serán destinados a los agentes que prestan servicios en treinta (30) oficinas que dependen de la jurisdicción 2;

Que han tomado intervención, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria, y de Administración, sin observaciones, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando que se prosiga con el debido trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para gestionar la provisión de siete mil ocho (7.008) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de doce (12) meses estimativamente, con ochenta y tres (83) dispensers frío/calor en Comodato, que serán distribuidos a los distintos organismos dependientes de la aludida Secretaría, por un monto estimado de pesos dos millones ciento dos mil trescientos veintinueve con noventa y dos centavos (\$ 2.102.329,92).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrarán los procedimientos de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Dirección General de Mantenimientos y Servicios - Gobernación.
- Dirección de Administración - Gobernación.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Programa 1 Actividad/Obra 14 de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-614-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2021-16066-A y E2-2022-3052-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Daniel Raúl Romero, CUIL N° 20-30571922-7, domiciliado en Manzana 93, Parcela 6 – Barrio 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Kiara Ayelen Romero, CUIL N° 23-58084950-4, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Infección por Pseudomonas Aeruginosa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Raúl Romero, CUIL N° 20-30571922-7, domiciliado en Manzana 93, Parcela 6 – Barrio 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Kiara Ayelen Romero, CUIL N° 23-58084950-4, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Infección por Pseudomonas Aeruginosa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-615-APP-CHACO

RESISTENCIA  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E45-2021-3375-A y E2-2022-2834-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la locación de un inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 154/21, autorizado por Decreto N° 2658/21 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado ninguna oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 123/21, aconsejó declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 154/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por no presentarse oferta alguna al momento de la apertura.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado, por el renglón declarado desierto, por un monto aproximado de pesos veintiocho millones ochenta mil (\$ 28.080.000).

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 1 -jurisdicción 45 –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-616-APP-CHACO

RESISTENCIA  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** MINISTERIO DE AMB. Y DES.TS FIDUCIANTE DE 3 FIDEICOMISOS

**VISTO:** Las actuaciones N° E45-2022-4081-A y E2-2022-3189-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 1186-D, se estableció la constitución de Fiduciaria del Norte SA, que como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, tiene por objeto la administración y disposición en carácter de fiduciario, del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes, conforme lo determina el Artículo 2° de dicho instrumento legal;

Que por Ley N° 3108-A (tv), se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo, a través de sus distintos Ministerios y/o Secretarías participa en carácter de fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario en diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA;

Que por Ley N° 3508-A se modificaron diversos Artículos de la Ley N° 3108-A, dando origen al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que atento a la nueva estructura ministerial dispuesta por la Ley N° 3508-A, es necesario dejar expresamente establecido el carácter y facultad del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, con respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, particularmente en los que haya intervenido la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder

Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible revestirá el carácter de fiduciante/beneficiario/fideicomisario/autoridad de aplicación, según corresponda, en los Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA, conforme el detalle que como Anexo se adjunta al presente, todo ello en virtud de los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Facúltase al/la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a impartir las instrucciones y a suscribir toda la documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los fideicomisos detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en base a las facultades y obligaciones que le competen como fiduciante/beneficiario/fideicomisario/autoridad de aplicación, de los respectivos fideicomisos.

**Artículo 3º:** Establécese que el dictado del presente Decreto, implica una modificación parcial del Decreto 180/19, quedando vigente dicha normativa en todo lo que por el presente no se modifique. Consecuentemente, los fideicomisos que no hayan sufrido modificaciones de orden funcional por el presente, se mantendrán inalterables respecto a la continuidad de quienes ejercen el carácter de fiduciantes/beneficiarios/fideicomisarios y su autoridad de aplicación, conforme los instrumentos legales correspondientes.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**MARTA ELENA SONEIRA**

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:**

Las actuaciones N°s E28-2020-22282-A y N° E2-2022-3270-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de octubre de 2020, dictada en autos caratulados: "Gauna Yanina Edith c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1795/18 del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la acción de amparo y en consecuencia ordenar al Ministerio de Desarrollo Social que en el plazo de dos (2) días proceda a dictar el acto pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, debiendo informar en igual término el cumplimiento de lo ordenado;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista Yanina Edith Gauna, DNI N° 30.705.681, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y la Fiscalía de Estado, sin presentar objeciones técnico-legales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 658/2020, realizó observaciones de forma oportunamente subsanadas, aconsejando la suscripción de la medida propiciada de manera urgente, debido a los plazos fijados por la magistratura interviniente, y la Dirección General de Recursos Humanos adhiriendo a lo enunciado por el órgano asesor;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Gauna Yanina Edith c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1795/18, del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

**Artículo 3°:** Créase a partir del 10 de noviembre de 2020, un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en el Programa 23- Contención y Asistencia a la Vulnerabilidad y Emergencias - actividad específica 2 - Asistencia y Apoyo Alimentario - CUOF N° 139 - Departamento Políticas Alimentarias, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Nómbrase, a partir del 10 de noviembre de 2020, a la señora Yanina Edith Gauna, DNI N° 30.705.861, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 5°:** Establécese que el nombramiento de la señora Yanina Edith Gauna, DNI N° 30.705.861, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción

de la amparista al cargo categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 6°:** Establécese que la señora Yanina Edith Gauna, DNI N° 30.705.861, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñara como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

**Artículo 8°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-630-APP-CHACO

RESISTENCIA  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación simple N° E7-2021-3629-A, y su par N° E2-2022-3555-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2005/21, del agente Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 04- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.;

Que asimismo, deberá ratificarse la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 2005/21, mientras dure la adscripción enunciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2005/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, del agente Gustavo Ariel Ferreyra, DNI N° 34.055.656, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 04- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 2°:** La adscripción ordenada por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Ratifícase la medida dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 2005/21, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente prórroga de adscripción.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-631-APP-CHACO

RESISTENCIA  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2021-1542- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta, por los periodos finalizados 2019, 2020 y 2021; y la continuidad de la adscripción de la agente María Lorena Torres, DNI N° 22.905.728, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quien revista en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por los períodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la agente María Lorena Torres, DNI N° 22.905.728, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-

CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-, actualmente de la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3-Secretaría General-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Adscribese, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Lorena Torres, DNI N° 22.905.728, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026- 00- administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3-Secretaría General-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96-Dirección de Administración- jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-632-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2020-8798-A y E2-2022-3550-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), del señor Raúl Ramón Delfino, DNI N° 16.004.751, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), según Decreto N° 1701/12;

Que la Gerencia de Jubilaciones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia (InSSSeP), notificó que el señor Raúl Ramón Delfino, reúne las condiciones requeridas por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H –Jubilación Ordinaria Móvil, para la obtención del mencionado beneficio;

Que ha tomado la intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Raúl Ramón Delfino, DNI. N° 16.004.751, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1701/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- Administrativo Nivel I- 50% (s/Ley 6044)- actividad central 01- actividad central- actividad específica 05- Presupuesto- CUOF N° 145 (Departamento Administrativo)- Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, actualmente equivalente al cargo 8-0- Administrativo Nivel I- Programa 15- Programación Presupuestaria- Actividad Específica 2- Análisis y Planificación de Presupuesto- CUOF N° 145-0- Departamento Administrativo- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-633-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2969-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Gobierno, solicita la declaración de Interés Provincial de la realización del **2° Torneo Nacional de Newcom-Resistencia Ciudad de las Esculturas**, a llevarse a cabo desde el día 7 de octubre de 2022 al 9 de octubre de 2022, en la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento estará organizando por la Asociación Civil Newcom de Adultos y Adultos Mayores Anam Fenix, con el objetivo de promover e incentivar la concientización de la práctica activa de un deporte como lo es el Newcom, que se ha convertido en un importante agente de promoción de la salud, socialización y recreación de adultos y adultos mayores;

Que si bien el Newcom nació como deporte propicio para la práctica de personas mayores, se amplió a otras franjas etarias; por lo que en la presente edición se disputarán las categorías de más de cuarenta (40) años (Promocional), más de cincuenta (50) años (Junior), más de sesenta (60) años (Senior) y más de setenta (70) años (Master);

Que se han cursado invitaciones a distintas instituciones deportivas que llevan adelante la práctica activa de Newcom a nivel regional y nacional;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la realización del **2° Torneo Nacional de Newcom-Resistencia Ciudad de las Esculturas**, a llevarse a cabo desde el día 7 de octubre de 2022 al 9 de octubre de 2022, en la ciudad de Resistencia, organizado por la Asociación Civil Newcom de Adultos y Adultos Mayores Anam Fenix; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-634-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** FIJA ESCALA DE VIÁTICOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica E4-2022-690-Ae y el Decreto 2778/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, fue fijada la escala de viáticos para los agentes del Sector Público Provincial;

Que el viático es la asignación diaria que se acuerda a los mismos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios en una ciudad o localidad distante de su asiento natural;

Que ante razones imprevistas que emerjan del cumplimiento que la gestión de Gobierno de Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera le demande, que impidieran la percepción del anticipo de los correspondientes viáticos y movilidad, será contemplado su reconocimiento;

Que en uso de las facultades otorgadas y en calidad de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos, fundado en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Fijase, a partir de la fecha del presente, la escala de viáticos que a continuación se consigna, según se trate de comisiones de servicios a cumplir dentro o fuera de la Provincia:

<b>Estratos</b>	<b>Dentro de la Provincia</b>	<b>Fuera de la Provincia</b>
I	\$ 4.000,00	\$ 8.000,00
II	\$ 4.300,00	\$ 8.600,00
III	\$ 4.600,00	\$ 9.200,00
IV	\$ 5.100,00	\$ 10.200,00

**Artículo 2°:** Autorízase el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda; similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad, pasajes, combustible y peaje.

**Artículo 3°:** Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto N° 2778/2018.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN SUB-TESORERO DE LA PROVINCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-665-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se estableció que el Tesorero y Sub-Tesorero General de la Provincia serán nombrados por el Poder Ejecutivo, con el acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados;

Que por el Artículo 2° de Ley N° 1849-A, se estableció que para el nombramiento de los funcionarios de la Tesorería General, se llamará a concurso de antecedentes y oposición, para cubrir la vacante producida en el o los cargos mencionados en el Artículo 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco;

Que se encuentra vacante por fallecimiento de su titular, el cargo de Sub-Tesorero General;

Que hasta tanto se sustancie el citado concurso de antecedentes y oposición, es menester, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Tesorería General de la Provincia, efectuar la designación de un Sub-Tesorero General;

Que el Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, Matrícula CPCE Chaco N° 2036, reúne los requisitos exigidos en la carta magna provincial para ocupar el cargo de Sub-Tesorero General de la Provincia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con la intervención de la señora Secretaria General de la Gobernación y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, en el cargo de Sub-Tesorero General de la Provincia, conforme los considerandos precedentes y hasta tanto se efectúe el procedimiento establecido en la Ley N° 1849-A.

**Artículo 2°:** Dése cuenta del presente Decreto, a la Legislatura Provincial, en los términos de Artículo 176 de la Constitución Provincial (1957-1994).

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** RESULTADO SUBASTA PÚBLICA-VENTA HELICÓPTERO BELL 407

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3075-Ae, el Decreto N° 446/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se dispuso la realización de la Subasta Pública del bien con Identificación Patrimonial N° 35036, Helicóptero Bell 407, Matrícula LQ-ZPR – Serie N° 53346, llevado a cabo en el Salón Obligado de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día 31 de marzo de 2022, a las 11:00 horas;

Que el acto de subasta se desarrolló en forma satisfactoria, contando con la intervención de los Martilleros Públicos Hugo Guillermo Bel, DNI N° 13.309.986, M.P. N° 358 y Edgardo Peralta, DNI N° 17.085.284, M.P. N° 475, en carácter de titular y suplente respectivamente, y de la Comisión Técnica Patrimonial;

Que el Martillero Público actuante titular, señor Hugo Guillermo Bel, DNI N° 13.309.986, M.P. N° 358, presentó oportunamente el respectivo informe y/o rendición de todo lo actuado, adjuntando las respectivas Actas de Remates, suscriptas por el adjudicatario y las autoridades intervinientes, con la constancia del cobro de la comisión;

Que de los depósitos efectuados por el adquirente en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco S. A. N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", en concepto de seña, equivalente al veinte por ciento (20%), con más la integración del restante ochenta por ciento (80%) del valor del bien subastado, se desprende la efectivización del cobro de la totalidad del producido de la subasta, según lo informado por la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, administrador de la mencionada cuenta;

Que a fin de aprobar la venta del bien en subasta pública, la Comisión Técnica Patrimonial efectuó el correspondiente balance del producido, y elaboró un informe detallando individualización del bien vendido, nombre, apellido y número de DNI del adquirente y precio de venta, conforme Actas de Remate, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que el presente trámite, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, entendiéndose procedente en mismo, ello en atención a que se han verificado los parámetros normativos establecidos por el Régimen Patrimonial de la Provincia del Chaco, Decreto N° 408/73 y sus normas complementarias; como asimismo, la Dirección General de Gestión de Bienes

Que a efectos de continuar con las acciones tendientes a concluir con el proceso de subasta y correspondiente transferencia de dominio del bien enajenado, resulta necesario el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco de la subasta pública de bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, llevada a cabo en el Salón Obligado de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día 31 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, con la intervención de los Martilleros Públicos Hugo Guillermo Bel, DNI N° 13.309.986, M.P. N° 358 y Edgardo Peralta, DNI N° 17.085.284, M.P. N° 475, en carácter de titular y suplente, respectivamente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 446/2022, y con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Apruébese la venta en pública subasta, dispuesta por Decreto N° 446/2022, del bien con Identificación Patrimonial N° 35036, Helicóptero Bell 407, Matrícula LQ-ZPR – Serie N° 53346, conforme detalle obrante en Planilla Anexa, la que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Facúltase al Sr. Eugenio Barrios, DNI N°16.030.359, dependiente de la Dirección General de Gestión de Bienes, de la Subsecretaría de Gestión Pública -Secretaría General de Gobernación-, a suscribir los formularios y documentaciones necesarios para las transferencias del bien detallado en planilla Anexa al presente, ante los organismos públicos correspondientes.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO: BIEN SUBASTADO SUJETO A APROBACIÓN DE VENTA****Especificaciones Helicóptero Bell 407 - ID: N° 35036.**

- Matrícula LQ – ZPR
- Modelo Año : 1999
- AC Model 407
- AC serial 53346
- Categoría Normal
- Tripulación: Uno (piloto)
- Capacidad: Configuración 7 asientos. Capacidad máxima de gancho para 1200 kg.
- Longitud: 12,7 m
- Diámetro rotor principal: 10,67 m
- Altura: 3,56 m
- Área circular: 89 m<sup>2</sup>
- Peso vacío: 1210 kg
- Peso útil: 1065 kg (interna)
- Peso máximo al despegue: 2722 kg
- Planta motriz: 1× turboeje Allison 250-C47B.
- Potencia: 606 kW (813 shp) Rendimiento
- Velocidad nunca excedida (V<sub>ne</sub>): 260 km/h
- Velocidad crucero (V<sub>c</sub>): 246 km/h
- Alcance: 598 km

**Base:** US\$ 1.250.000,00

**ADQUIRENTE:** SR. MARCELO JUAN SCARAMELLINI, DNI N° 21.706.476, CON DOMICILIO ESPECIAL EN CALLE PASAJE ARAZÁ N° 145 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA Y DOMICILIO REAL EN CALLE 43 N° 1919 DE LA CIUDAD DE LA PLATA. QUIEN MANIFIESTA QUE COMPRA EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA JASFLY S.A. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE . EXHIBE PODER

**TOTAL: PRODUCIDO Y PERCIBIDO \$ 147.900.000,00**

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

**Referencia:** SENTENCIAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E18-2021-1574-A, N° E 2-2022-3357-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 16 de fecha 7 de febrero del 2019, dictada en los autos caratulados: "Enrriquez Luís Alberto C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5845/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: Resuelve: I.-Rechazar la Excepción de Prescripción articulada por la Provincia del Chaco, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Señor Luís Alberto Enrriquez, condenando a la Provincia del Chaco a abonar al actor la Bonificación por "Zona Desfavorable" desde el 01/09/04 al 22/03/11. Más intereses a calcular en la forma expuesta supra. III.- Imponer las costas... IV.- Regístrese, notifíquese... Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidente Sala Primera – Luís Emilio Ruiz Díaz Secretario Provisorio- Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo";

Que en consecuencia, cumplimentado el requisito geográfico por "Localidades" adoptado por la normativa aplicable, esto es, el distrito donde el actor desempeñaba sus tareas en el período ahora reclamado, desde el 1 de septiembre de 2004 al 22 de marzo de 2011 y su residencia en la ciudad de Taco Pozo, corresponde hacer lugar a la demanda en los términos que se consignan;

Que las sumas adeudadas, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior

al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1117/21, y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2058/21, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 16 de fecha 7 de febrero de 2019, en los autos caratulados: "Enríquez Luís Alberto C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5845/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, al señor Luís Alberto Enríquez, DNI N° 25.604.940, la liquidación y pago de las sumas pendientes en concepto de bonificación por "Zona Desfavorable" en el porcentaje del cien por ciento (100%), respecto al personal que se desempeña en la Localidad de Taco Pozo, desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 22 de marzo de 2011, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a abonar al señor Luís Alberto Enríquez, DNI N° 25.604.940, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Zona Desfavorable" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuaciones N°s E2-2022-3483-Ae, E6-2019-33682-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 244, de fecha 15 de marzo de 2018, dictada en los autos caratulados: "Sandi Daniel Omar c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6291/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sr. Daniel Omar Sandi y en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los artículos 24 a 29 de la ley N° 7749, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer... III.- Regístrese y notifíquese..." Firmado: Natalia Prato - Juez - Silvia Geraldine Varas - Presidente - Valeria Alejandra Turtola - Secretaria Provisoria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que el señor Daniel Omar Sandi, como personal en situación de Retiro Voluntario Móvil conforme Ley N° 6635 (sin vigencia), solicita la aplicación de los Decretos Provinciales N°s 1708 y 1943 ambos de año 2013, a través de los que se ha otorgado un corrimiento de cargos o recategorización masiva a la totalidad de los empleados públicos comprendidos en el Escalafón General del Poder Ejecutivo - Ley N° 196-A, consistente en aumentar tres (3) cargos a la actual situación de revista; en consecuencia peticiona, la promoción del grupo 7 al grupo 8 a partir del 1 de marzo de 2013, al grupo 9 a partir del 1 de septiembre de 2013 y

al grupo 10 a partir del 1 de diciembre de 2013 y se le abonen las diferencias salariales derivadas de dichos corrimientos con más intereses a tasa activa;

Que tal jerarquización implica un incremento del haber de los cargos activos, que debe trasladarse a los haberes de retiro de conformidad a las prescripciones del Artículo 11 de la Ley N° 6635 (sin vigencia), en cuanto ordena el ajuste del haber de retiro dentro de los treinta (30) días de actualizarse los haberes de quienes se encuentran en actividad;

Que el régimen de retiro al que se adhirió el agente se caracterizó por ser Voluntario y Móvil; tales condiciones de movilidad de haber y la futura transformación al beneficio provisional constituyen las notas esenciales de dicho régimen;

Que por lo expuesto, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial y ordenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco el reajuste del haber de retiro del señor Daniel Omar Sandí derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley N° 2423-A, que contiene las previsiones de los Decretos N° 1708 y 1943 ambos de año 2013, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas; en conformidad con los términos del Artículos 11 siguientes y concordantes de la Ley N° 6635 (sin vigencia);

Que en tal virtud, Las sumas adeudadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documento a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 2389/21, aconsejando la prosecución del trámite administrativo tendiente a dar cumplimiento a la Sentencia Judicial; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 825/21, sin advertir cuestiones que merezcan observaciones de tipo técnico legal; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin reparos que ofrecer en materia presupuestaria financiera;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 244, de fecha 15 de marzo de 2018, dictada en los autos caratulados: "Sandi Daniel Omar c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6291/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese al agente Daniel Omar Sandi, DNI N° 12.470.338, el reajuste de sus haberes de Retiro Voluntario Móvil derivado de los Artículos 24 a 29 de la Ley N° 7749 (actualmente sin vigencia); a tal fin practíquese planilla de capital e intereses, devengados por el diferimiento temporal en el pago de las sumas adeudadas, los que se calcularán conforme los términos explicitados en los considerandos del presente instrumento legal, conforme a lo ordenado por la manda judicial.

**Artículo 3°:** Modifíquese a partir de la fecha del presente la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán" - actividad específica 4 - Estudios y Laboratorios - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", de conformidad al presente detalle:

**Cargo eliminado**

**Cargo creado**

Un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016 - profesional 7 - grupo 7.	Un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - profesional 10 - grupo 10.
--	--

**Artículo 4°:** Promuévase a partir del 15 de marzo de 2018 al agente Daniel Omar Sandi, DNI N° 12.470.338, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - profesional 10 - grupo 10 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán" - actividad específica 4 - Estudios y Laboratorios - CUOF N° 105 - Hospital "Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", de conformidad a los considerandos de la citada sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública en virtud a lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 6°:** Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013, al agente Daniel Omar Sandi, DNI N° 12.470.338, quien

reviste en la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042 - profesional 8 grupo 8 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán" - actividad específica 4 - Estudios y Laboratorios - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 7°:** Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Decreto N° 1943/13, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013, al agente Daniel Omar Sandi, DNI N° 12.470.338, quien revista en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043 - profesional 9 grupo 9 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán" - actividad específica 4 - Estudios y Laboratorios - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", perteneciente a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 8°:** Reconócese en concepto de reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado del Decreto N° 1943/13, por los períodos comprendidos entre el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2013; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 y desde el 1 de enero hasta la fecha del presente Decreto, al agente Daniel Omar Sandi, DNI N° 12.470.338, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - profesional 10 - grupo 10 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 2 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán" - actividad específica 4 - Estudios y Laboratorios - CUOF N° 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a abonar al señor Daniel Omar Sandi, DNI N° 12.470.338, las sumas adeudadas en concepto de reajuste de haberes por retiro voluntario con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 10:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**°Artículo 11:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 12:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-640-APP-CHACO

FONTANA  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3431-Ae, la actuación simple N° E2-2022-1931/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Silvia Verónica Romero, CUIL N° 27-33074256-4, domiciliada en Mz 86 Pc 9 S/N 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Diabetes tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa; Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Verónica Romero, CUIL N ° 27-33074256-4, domiciliada en Mz 86 Pc 9 S/N 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2021-12857-A y E2-2022-3395-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora Graciela Nancy Núñez, CUIL N° 27-16119510-9, domiciliada en Manzana 26 - Parcela 21 - Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Nancy Núñez, CUIL N° 27-16119510-9, domiciliada en Manzana 26 - Parcela 21 - Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2021-12088-A y E2-2022-3413-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora Rocío Jimena Britez, CUIL N° 27-38322661-4, domiciliada en Manzana 3, Parcela 21–Barrio 48 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de pseudoartrosis de pierna izquierda, por lo que no puede apoyar su pierna y sólo se moviliza con muletas en distancias cortas, debiendo realizarse una nueva cirugía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rocio Jimena Britz, CUIL N° 27-38322661-4, domiciliada en Manzana 3, Parcela 21–Barrio 48 Viviendas, de la ciudad de Resistencia por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de pseudoartrosis de pierna izquierda, por lo que no puede apoyar su pierna y sólo se moviliza con muletas en distancias cortas, debiendo realizarse una nueva cirugía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** las actuaciones N° E2-2021-12527-A y E2-2022-3416-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, el señor Esteban Javier Kondratiuk, CUIL N° 20-24093067-7, domiciliado en Donovan N° 3800, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación,

Que cabe destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar resulta de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, encontrándose en situación de extrema vulnerabilidad y con inestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Esteban Javier Kondratiuk, CUIL N° 20-24093067-7, domiciliado en Donovan N° 3800, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$15,000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, encontrándose en situación de extrema vulnerabilidad y con inestabilidad laboral.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-644-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E6-2021-24100-A y E2-2022-2735-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 120 de fecha 23 de septiembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Correa Héctor Edgardo S/ Acción de Amparo", Expte. N° 10951/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Hacer Lugar la acción de amparo interpuesta por el señor Héctor Edgardo Correa y ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar la Bonificación para Agentes de Establecimientos sanitarios -Decreto N° 3484/2015 por los períodos de agosto/2019 hasta diciembre/2019 inclusive, con más intereses de tasa activa, conforme lo expuesto en los considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. Asimismo, deberá en el plazo de cuarenta y ocho horas (48hs) efectivizar el inicio de los procedimientos y actos administrativos para tal fin. II.- Costas... III.- Regular... IV.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese...". Firmado: Gloria Cristina Silva – Antonio Luis Martínez- Presidente Sala Segunda -Juez Sala Segunda - Cámara Contencioso Administrativa;

Que de las constancias y el detalle de liquidación del concepto "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios" surge que en enero del 2020 comenzó a abonarse el beneficio correspondiente, mes a mes de manera consecutiva, como así también los

retroactivos a partir del período diciembre de 2015 a julio de 2019, quedando pendiente los cinco (5) meses restantes del año 2019 (esto es de agosto a diciembre de 2019, inclusive);

Que las sumas no percibidas en el período agosto a diciembre de 2019 inclusive, adeudas al actor en concepto de Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, que deberá reconocerse desde el 1 de julio de 2015, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Debiendo practicarse planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin consideraciones realizadas; Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 4298/21, dando continuidad al trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 142/22, sin presentar objeciones técnicas y la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 120 de fecha 23 de septiembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Correa Héctor Edgardo s/ Acción de Amparo", Expte. N° 10951/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al señor Héctor Edgardo Correa, DNI N° 13.997.831, la "Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios" por los períodos comprendidos desde el mes de agosto a diciembre de 2019, consistente en el setenta por ciento (70%), según lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 2423-A y en lo dispuesto en los Decretos N° 4060/19 y 768/21, conforme al cargo que revista el agente beneficiario.

**Artículo 3:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-645-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

Referencia: SENTENCIAS JUDICIALES

**VISTO:** Las actuaciones N° E3-2021-38273-A, N° 2-2022-3107-Ae ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 119 de fecha 18 de octubre de 2021, dictada en autos caratulados: "Ojeda Perla Marisol C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2112/19, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por Sra. Perla Marisol Ojeda contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 1873-A (antes Ley 6.655), de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad del Registro Civil de la VI Sección del Barrio Toba dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, computándose su antigüedad en el servicio desde febrero de 2004 - Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese...". Firmado: Silvana Carolina Gómez - Juez Suplente Juzgado Laboral N° 1;

Que la Manda Judicial ordenó que se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en primera instancia del Juzgado Laboral N° 1, disponiendo el nombramiento de la señora Perla Marisol Ojeda, DNI N° 26.696.436, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que conforme surge de la comunicación de la Fiscalía de Estado, la Acción de Amparo ha sido concedida con efecto devolutivo en orden a lo previsto por el Artículo 16 de la Ley N° 877-B, lo cual torna indispensable el cumplimiento del fallo recaído a los efectos de evitar posibles sanciones conminatorias y/o nuevas acciones y/o mayores consecuencias legales que pudieran originarse contra el Estado Provincial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin realizar consideraciones; las Direcciones General de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría General de Gobernación, formulando observaciones posteriormente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1127/21, sin formular objeciones técnicas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, señalando la correcta nominación de la categoría programática;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 119 de fecha 18 de octubre de 2021, dictada en autos caratulados: "Ojeda Perla Marisol C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2112/19, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 18 de octubre de 2021, en el Programa 14- Registro Civil – actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 170- Oficina de Registro Civil 6ta. Sección – Resistencia, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- d) – CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1, en virtud de lo establecido por la Manda Judicial.

**Artículo 3°:** Nómbrase, a partir del 18 de diciembre de 2021, a la señora Perla Marisol Ojeda, DNI N° 26.696.436, en el cargo creado por el Artículo 2° del presente Decreto en cumplimiento de la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Perla Marisol Ojeda, DNI N° 26.696.436, estará sujeto a la promoción automática de cuatro (4) cargos escalafonarios, por aplicación de los Artículo 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- d) – CEIC N° 1025-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 5°:** Reconócese a la señora Perla Marisol Ojeda, DNI N° 26.696.436, la antigüedad por el período que se desempeñó como beneficiaria de Beca y/o Plan Social, desde el 1 de febrero del 2004 hasta la fecha del nombramiento efectivo de la misma, a efectos de dar pleno cumplimiento de lo ordenado por Sentencia Judicial.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-648-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL- YEBRA SRL

**VISTO:** El expediente N° E5-2021-3349-E y la actuación electrónica N° E2-2022-3573-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Yebra SRL, CUIT N° 30-68613040-8, con domicilio legal en Departamento Libertad, Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Parcela 6 del Parque Industrial de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una fábrica de papel tissue, en Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Parcela 9 del Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0421 de fecha 3 de marzo de 2022, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 288/22, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Yebra SRL, CUIT N° 30-68613040-8, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-649-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** REHABILITACION DE PERSONAL

---

**VISTO:**

Las actuaciones Nro E7-2021-330-A y E 2-2022-2731-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el ciudadano Lucas Emmanuel Argüello Altamirano, DNI N° 34.795.440, solicita la Rehabilitación para ejercer cargos públicos;

Que de los antecedentes incorporados, surge que el nombrado fue destituido con la calificación de "Cesantía", en fecha 21 de marzo de 2018 por Decreto N° 478/18, momento en que ostentaba la jerarquía de Agente de Policía;

Que resulta aplicable el Artículo 39, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, estipulando que: "No podrán ingresar como personal policial superior o subalterno: el destituido con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas disciplinarias, salvo que hubiera obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehabilitación";

Que asimismo, el Artículo 152 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDPP) dispone que: "El cesante sólo puede solicitar su rehabilitación, después de transcurrido un año de la fecha, en que se hizo efectiva la medida. No se considerará pedido alguno de reincorporación de personal cesante, sin que, con anterioridad se haya otorgado la rehabilitación. Sólo podrá cortarse el plazo indicado como mínimo para lograr la rehabilitación de un cesante, cuando éste cuente con antecedentes excepcionalmente dignos o haya realizado una labor o acción de mérito extraordinario en bien de la Administración Provincial";

Que en orden a lo expuesto y conforme surge de una valoración integral de los elementos que deben tenerse en cuenta para adoptar una decisión sobre la rehabilitación solicitada, surge que no existen impedimentos de orden jurídico para hacer lugar a la rehabilitación para ejercer cargos públicos, con la expresa aclaración de que la misma no implica compromiso por parte del Estado Provincial para reintegrarlo a las filas de la Policía Provincial;

Que han tomado la intervención, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial, a través del Dictamen N° 1591/21, aconsejando dar intervención a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo con facultades discrecionales para otorgar la rehabilitación en cuestión; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante el Dictamen N° 120/21, el cual consideró viable el pedido de rehabilitación para ejercer cargos públicos interpuesto por el ciudadano Lucas Emmanuel Argüello Altamirano y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1003/21, compartiendo las mismas conclusiones fáctico-jurídicas que el Órgano Asesor de la cartera Ministerial;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rehabilitese para ejercer cargos públicos al ciudadano Lucas Emmanuel Argüello Altamirano, DNI N° 34.795.440, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** La rehabilitación establecida por el Artículo 1° del presente instrumento legal, no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar a las filas de la Policía de la Provincia del Chaco, al ciudadano Lucas Emmanuel Argüello Altamirano, DNI N° 34.795.440.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** ADHESIÓN A CONVENIO

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E5-2022-1300-A y N° E2-2022-2923-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Provincia del Chaco se adhiere, en todas sus partes, al Convenio N° 02/2022 por el cual se celebra el Acta de Puesta en Marcha de Instrumentos Financieros del Plan Ganadería Argentina 2022–2023 (Plan GanAr), entre los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca; Desarrollo Productivo; Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Nación; y los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y de Inversión y Comercio Exterior;

Que los objetivos de dicho Convenio son financiar el aumento de la producción y fomentar las exportaciones y la capacidad y adecuación industrial en carnes, leches y sus subproductos, mejorando las condiciones de acceso al crédito, en un marco federal e inclusivo;

Que en virtud de cumplir con tales objetivos, el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Agricultura, Ganadería y Pesca, bonificará en un siete por ciento (7%) la tasa de interés de la oferta crediticia específica de los bancos firmantes;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Ganadería, sigue avanzando en la concreción de los diferentes aspectos que conforman el Plan Ganadero 2020-2030, teniendo como objetivo general promover una producción ganadera eficiente e integrada en la cadena de valor de los alimentos de origen animal y sus derivados, que a través de la inserción de sus productos en el mercado provincial, nacional e internacional genere mayor actividad económica y empleo dentro de la Provincia, en un marco de sustentabilidad para todos los eslabones que la componen;

Que la implementación del citado Convenio se encuadra dentro de las metas y objetivos establecidos por el Plan Ganadero del Chaco;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 12/22 y la Contaduría General de la Provincia, ambas sin formular consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 267/22, sin encontrar reparos jurídicos que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adhiérase la Provincia del Chaco, en todas sus partes, al Convenio N° 02/2022, por el cual se celebra el Acta de Puesta en Marcha de Instrumentos Financieros del Plan Ganadería Argentina 2022–2023 (Plan GanAr), suscripto entre los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca; Desarrollo Productivo; Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Nación; y los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y de Inversión y Comercio Exterior; cuya copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a suscribir toda documentación referente, así como realizar los actos y previsiones necesarias para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-652-APP-CHACO

RESISTENCIA

Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA-RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E42-2019-2622-A y N° E2-2022-3166-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Marcos Matías López, DNI N° 32.799.503, por haberse desempeñado como Jefe a cargo del Departamento de Liquidaciones dependiente de la Secretaría General de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco;

Que el agente López fue designado como responsable a cargo del citado Departamento, según Resolución N° 210/19-ITCH- a partir del 16 de julio de 2019, cesando sus funciones el 29 de noviembre de 2019;

Que la Dirección General de Recursos Humanos señala que el período de reconocimiento de la subrogancia del agente Marcos Matías López deberá establecerse desde el 08 de agosto de 2019-fecha de notificación de la adscripción- y hasta el 26 de noviembre de 2019-fecha del Decreto N° 4660/19;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -l.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, deberá reconocerse al señor López, por idéntico período al expresado anteriormente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe según Decreto N° 1823/15, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 8 de agosto de 2019 y hasta el 26 de noviembre de 2019, al agente Marcos Matías López, DNI N° 32.799.503, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 17-Departamento de Liquidaciones-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 2º:** Reconócese, a partir del 08 de agosto de 2019 y hasta el 26 de noviembre de 2019, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Marcos Matías López, DNI N° 32.799.503, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 17-Departamento de Liquidaciones-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento de Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, al agente Marcos Matías López, DNI N° 32.799.503, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 7-personal de servicio-CEIC N° 1035-00-servicios 5-grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 17-Departamento de Liquidaciones-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el Artículo precedente, la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y por haberse cumplido lo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIAN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Juan Manuel CHAPO

Ministro

Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** El expediente N° E6-2019-7723-E, actuación N° E2-2022-2544-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, mediante Disposición N° 1322/19 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se tramitó Sumario Administrativo, al agente Alfonso Cuvilla, DNI N° 18.359.786, por presuntos ausentismos reiterados, que habrían configurado un supuesto abandono de servicio;

Que luego de aquella orden, en atención a la notificación de nuevas irregularidades relacionadas con la asistencia del agente, la Dirección de Sumarios, mediante Disposición N° 020/21, amplió las actuaciones;

Que la Dirección del nosocomio dispuso la sustanciación de sumario para el agente por la ya mencionada Disposición, debido a que el 8 de mayo de 2019, se puso en conocimiento de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Hospital Dr. Julio C. Perrando la situación de las reiteradas inasistencias, sin aviso ni justificación, incurridas por el agente Alfonso Cuvilla, personal de planta permanente con prestación de funciones en el Servicio de Oncología;

Que con los antecedentes del caso, se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios y una vez recibidas, se designó de inmediato a la Instrucción Sumarial;

Que, luego de aceptada su designación, la Instrucción comenzó a realizar las diligencias de rigor;

Que de los distintos informes y de los listados generales de fichadas obrantes en autos, el agente Cuvilla inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo, los siguientes días y períodos de tiempo: desde el 1 de septiembre al 7 de octubre de 2018; desde el 11 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2018; desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 17 de marzo de 2019; desde el 2 de abril hasta el 5 de junio de 2019; los días 7, 10, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2019; 1, 2 y 3 de julio de 2019; 1 y 2 de octubre de 2019; y desde el 22 de octubre de 2019 en adelante, Asimismo, se constató que efectivamente no se reintegró a cumplir sus tareas habituales desde el día 22 de octubre de 2019;

Que según informó el Departamento de Asistencia y Liquidaciones, desde el mes de febrero hasta el mes de octubre del año 2019, se retuvieron los haberes del señor Cuvilla, pero, desde el mes de noviembre de ese mismo año, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública solicitó el levantamiento de la medida;

Que posteriormente, la Jefa de Servicio de Recursos Humanos del "Hospital Dr. Julio C. Perrando" (en fecha 5 de febrero de 2020) dio a conocer que, mediante Nota N° 7847/19, se volvió a solicitar la retención preventiva de haberes, puesto que el agente incurrió en nuevas inasistencias desde el día 22 de octubre de 2019, fecha a partir de la cual no había vuelto a presentarse a prestar funciones, configurándose en consecuencia un supuesto abandono de servicio;

Que existiendo mérito suficiente, la instrucción decidió citar de imputado al agente y procedió a notificarlo;

Que el sumariado compareció ante la Instrucción e hizo uso de su derecho de abstención, por lo cual -en oportunidad de la misma audiencia y en atención a las pruebas obrantes- se formuló y notificó el Capítulo de Cargos y Encuadre Legal por presunta transgresión de los Artículos 21, incisos 1), 2) 3), 22) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21, incisos 1) y 2) y 23 del Régimen Disciplinario anexo a la misma; así como del Artículo 1º de la Ley N° 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que a pesar de hallarse notificado del Capítulo de Cargos y Encuadre Legal y a pesar de haber pedido y tomado vista de las actuaciones, el agente no presentó memorial de defensa, por lo que se le dio por decaído su derecho dejado de usar;

Que la instrucción, previendo un posible reintegro a las funciones del sumariado, volvió a consultar por su situación, a lo que respondió la Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Hospital, en fecha 9 de noviembre de 2021, señalando (en ratificación a lo expresado anteriormente) que el señor Cuvilla no asiste a cumplir con sus tareas habituales desde el día 22 de octubre de 2019, comprobándose un notorio abandono de servicio;

Que quedó confirmado el abandono de servicios por parte del Dr. Cuvilla el día 11 de septiembre de 2018 siendo la sexta falta consecutiva sin aviso;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se clausuró el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones al sumariado -por el término de (3) tres días- para que, en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios, alegara sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, pero el señor Cuvilla no los presentó;

Que puestas a evaluar las probanzas arrojadas a la causa, resulta meridiana la contundencia de los elementos de cargos y la carencia de pruebas en contrario, lo que lleva a la confirmación de las imputaciones formuladas y a la consiguiente declaración de responsabilidad en torno a la conducta enrostrada, permitiendo concluir que el agente Cuvilla incurrió en abandono de servicios desde el 11 de septiembre de 2018 (sexta falta consecutiva sin aviso);

Que asimismo, por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública se deberán tomar los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por los días de inasistencias injustificadas, autorizando a la Fiscalía de Estado a iniciar acciones para el recupero de la suma dineraria que resulte de dicho concepto al agente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 124/22, considerando se le aplique la sanción expulsiva de Cesantía al señor Alfonso Cuvilla, DNI N° 18.359.786, por encontrarse en abandono de servicios desde el 11 de septiembre de 2018 (sexta falta consecutiva sin aviso);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía, a partir de la notificación del presente instrumento legal, al agente Alfonso Cuvilla, DNI N° 18.359.786, quien reviste escalafonariamente en el cargo de la categoría 4 – personal de servicios–CEIC N° 1036 -grupo 4- actividad central 1- actividad específica 01 – Conducción y Administración –CUOF 1- programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando, por haber transgredido con su accionar lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1), 2) 3), 22) y 22 inciso 5) del Ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 23 del Régimen Disciplinario anexo a la misma; así como el Artículo 1° de la Ley N° 1341-A de Ética y

Transparencia en la Función Pública y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá tomar los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado en el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente nombrado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E6-2019-17989-A y E2-2022-3544-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 5 de diciembre de 2012, y Resolutorio de fecha 10 de septiembre de 2021, dictados en los autos caratulados: "Valenzuela, Pablo Pedro; Sánchez, Carina Elisabeth y Díaz, Ramón Oscar C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 7419/08, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando...Fallo: I. Declarando materia abstracta a resolver el planteo de inconstitucionalidad de la Ley N 5.451, de conformidad a lo expuesto en los considerando que anteceden. II. Declarando la inconstitucionalidad del Decreto N 235, de fecha 21 de enero de 2008, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, con efectos limitados al presente caso y a las partes, por los fundamentos desarrollados precedentemente. III. Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por los Sres. Pablo Pedro Valenzuela, Carina Elisabeth Sánchez y Ramón Oscar Díaz contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, ordenando a la parte accionada adoptar las medidas conducentes para que los actores sean reincorporados en la misma situación laboral que poseían en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y oportunamente se proceda de conformidad a las previsiones establecidas en la Ley N 6.028, lo que deberá ser informado a esta jurisdicción en el término de dos (2) días, debiendo librarse Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13; 14 y 15 de la Ley 4.297. IV. Imponiendo las costas... V. Regístrese,

Protocolícese y Notifíquese.". Firmado: Iride Isabel María Grillo -Juez Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que posteriormente fue notificado, Resolución de fecha 10 de septiembre de 2021, del mismo Juzgado, que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I) Dejar debidamente aclarado.... II) Disponer que la parte demandada informe en el plazo de cinco (5) días, si se está cumpliendo lo ordenado en sentencia en lo que respecta a las horas semanales que debe prestar el amparista, de acuerdo a los lineamientos dispuesto precedentemente. II) Suspender y conferir a su parte DIEZ (10) días hábiles a los amparistas a los fines del cumplimiento de la sentencia en lo que respecta a la antigüedad del amparista de conformidad con lo dispuesto en los considerando que anteceden. IV) Desglosar...V) Sin Costas. Vi) Regístrese, Notifíquese y Protocolícese." Firmado: Jorge Mladen Sinkovich - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que de las constancias de la causa se extrae que se extrae que el actor se encontraba vinculado al Estado Provincial cumpliendo tareas de Auxiliar de Enfermería (de 40 hs. semanales"); por lo que, para dar cumplimiento a los términos ordenados por la Sentencia judicial; el amparista deberá cumplir tareas de por lo menos de cuarenta 40 horas semanales en el establecimiento Sanitario que preste servicios;

Que resulta oportuno dejar constancia que por Decreto N° 2192/18 se reconoció y otorgó el Concepto 33 "Bonificación por Auxiliar de Enfermería" por el período comprendido desde 15 de septiembre de 2015, consistente en el pago del ciento cincuenta por ciento (150%) sobre la base de cálculos aprobada por la Ley N° 2423-A, del cargo que revista el agente, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria específica del mismo, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que en cuanto a la antigüedad adeudada, de una correcta lectura e interpretación de la sentencia y constancias posteriores a la causa, la misma debe calcularse desde el 15 de enero de 2007, fecha en que se ha celebrado el primer contrato con el señor Valenzuela, conforme los términos de las resoluciones judiciales notificadas;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial, corresponde a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública, reconocer al amparista la antigüedad en los términos expresados en dicha sentencia;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 3942/21, sin formular consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 36/22, efectuando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Recursos Humanos, sin plantear objeciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial en los autos caratulados: "Valenzuela, Pablo Pedro; Sánchez, Carina Elisabeth y Díaz, Ramón Oscar C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 7419/08, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme con los términos de la Sentencia Judicial notificada, al señor Pablo Pedro Valenzuela, DNI N° 22.199.341, como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, una antigüedad bonificable desde el 15 de enero del 2007, fecha en que se ha celebrado el primer contrato, a los efectos previsionales y laborales.

**Artículo 3°:** Establécese que la "Bonificación por Auxiliar de Enfermería" consistente en el pago del ciento cincuenta por ciento (150%) sobre la base de cálculos aprobada por la Ley N° 2423-A del cargo que revista el agente, implicará para el señor Pablo Pedro Valenzuela, DNI N° 22.199.341, el cumplimiento de una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales para la percepción de la misma.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente Decreto y de conformidad con los términos de la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3584-Ae, y la actuación simple N° E6-2021-30510-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la contratación de un Servicio de Limpieza, destinado al Laboratorio Central “Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos seis millones veinticuatro mil cuatrocientos ochenta (\$6.024.480);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la continuidad del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Limpieza, destinado al Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos seis millones veinticuatro mil cuatrocientos ochenta (\$6.024.480), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

Titulares:

- Bioq. Marcela Viviana Tourn

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>os</sup>. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10– Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** GABINETE-BAJA Y ALTA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-3520-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Johana Sol Tita Ferreyra, DNI N° 34.767.634, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que la medida enunciada es oportuna en virtud que, previo a lo expresado, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Andrés Maximiliano Bregi, DNI N° 29.413.243, dispuesta oportunamente por Decreto N° 873/2020;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones de los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2022, la designación como Personal de Gabinete del señor Andrés Maximiliano Bregi, DNI N° 29.413.243, autorizada

oportunamente por Decreto N° 873/2020, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Designase, a partir del 01 de marzo de 2022, a la señora Johana Sol Tita Ferreyra, DNI N° 34.767.634, en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3º:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:**

Las actuaciones N° E28-2020-24523-A y E2-2020- 3438-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Andrea Gisel López, DNI N° 35.469.247, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados;

Que la Manda Judicial ordenó se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, disponiendo el nombramiento de la señora Andrea Gisel López, DNI N° 35.469.247, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que en tal virtud, la amparista Andrea Gisel López, DNI N° 35.469.247, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñará como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Desarrollo

Social; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, esta última a través del Dictamen N° 659/21, considerando todas las instituciones la suscripción del acto administrativo correspondiendo su tramitación en forma urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "López Andrea Gisel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1990/19, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 02, con sede en la ciudad de Resistencia

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

**Artículo 3°:** Créase a partir del 22 de junio de 2020, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022-00 - profesional 01 - grupo 01, en la actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 130 - Departamento Tesorería, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Nómbrase a partir del 22 de junio de 2020, a la señora Andrea Gisel López, DNI N° 35.469.247, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 5°:** Establécese que el nombramiento de la señora Andrea Gisel López, DNI N° 35.469.247, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 04 – grupo 04.

**Artículo 6°:** Establécese que la amparista, Andrea Gisel López, DNI N° 35.469.247, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñará como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su

reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el computo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorio y complementarios.

**Artículo 8°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** PROMOCIÓN PERSONAL POLICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E21-2021-4753-A, N° E2-2022-3759-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal Policial propuesto, quien reúne la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Decreto N° 1270/60, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que la solicitud propiciada se funda que a través del Decreto N° 2442/21 se promulga la Ley N° 3449-J, mediante la cual se modifica el Anexo "B" de la Ley N° 178-J del Personal Policial, que modifica, el ingreso y tope del Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos, en la jerarquía de Comisario Mayor al grado Comisario General;

Que en tal virtud, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 86 y 87 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen Promociones Policiales;

Que han tomado intervención: la Dirección de Administración, manifestando que el ascenso propiciado no genera erogaciones referidas a costo presupuestario, la Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 5984/21, enmarcando la medida en las previsiones del Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales coincidiendo con el

informe de la Dirección precedentemente nombrada, ambas de la Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con Dictamen N° 171/21, considerando viable la modificación de la estructura de cargos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través del Dictamen N° 460/21, manifestando que la Institución Policial y el Poder Ejecutivo posee facultad discrecional para acceder a la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 1154/21, sin realizar objeciones, la Subsecretaría de Hacienda sin presentar observaciones y la Dirección General de Recursos Humanos, informando el encuadre de la medida dispuesta;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Cargo eliminados</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito-	Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito –
Actividad específica 03- Patrullaje Policial-	Actividad específica 03- Patrullaje Policial-
Un (1) cargo – CEIC N° 3 – grado 2	Un (81) cargo – CEIC N° 2 – grado 1
Comisario Mayor	Comisario General

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en el cargo y ubicación presupuestaria que se especifica.

Del grado 2 – Comisario Mayor – CEIC N° 3 – al grado 1 –Comisario General – CEIC N° 2 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

Oscar Roberto Sargenti

DNI N° 22.002.627

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar, al agente que se detalla en el Artículo 2° del presente instrumento, el pago del ascenso a partir del dictado del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Decreto N° 1270/64, Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-661-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

**VISTO:** Las actuaciones N° E28-2021-16688-A, E2-2022-3252-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Maira Soledad Aguirre, DNI N° 34.899.215, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha 6 de noviembre de 2019, dictada en autos caratulados: "Aguirre Maira Soledad C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 622/19 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelvo: I. Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra Maira Soledad Aguirre contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a esta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumulo desde que ingresó como beneficiaria de una Beca, esto es febrero de 2009, designándola en el ámbito del PRONU del área de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con funciones de administrativa, en el término de diez días (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas. III. Regístrese, protocolícese, notifíquese..." Firmado: Fabián Amarilla Juez Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordenó que se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en primera instancia del Juzgado Laboral N° 4, disponiendo el nombramiento de la señora

Maira Soledad Aguirre, DNI N° 34.899.215, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista Maira Soledad Aguirre, DNI N° 34.899.215, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones establecidas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 0618/21; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 621/21; la Dirección General de Recursos Humanos, ambas áreas sugiriendo correcciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que por tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Definitiva de fecha 6 de noviembre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Aguirre Maira Soledad C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 622/19 que se tramita ante el Juzgado Labora N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 6 de noviembre del año 2019, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01, en el programa 11 – Inclusión y Equidad Social – Subprograma Dirección y Coordinación – actividad específica 1- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social – CUOF N° 191 – Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 6 de noviembre del año 2019, a la señora Maira Soledad Aguirre, DNI N° 34.899.215, en el ámbito de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Maira Soledad Aguirre, DNI N° 34.899.215, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** Reconócese la bonificación de antigüedad a favor de la señora Maira Soledad Aguirre, DNI N° 34.899.215, en un cómputo de doce (12) años, ocho (8) meses y diecisiete (17) días de servicios efectivos en el Ministerio de Desarrollo Social, previo a su pase a Planta Permanente, para la correcta liquidación del rubro antigüedad en sus haberes y se abone en forma retroactiva la diferencia no percibida.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13, reglamentario de la citada norma legal, modificatorios y complementarios.

**Artículo 7°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup>. E2-2022-3040-Ae y E7-2021-1304-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia, la ratificación del Convenio de Cooperación Institucional Certificado Guía de Transferencia de Ganado en el Marco del Decreto N° 784/2020, entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Administración Tributaria Provincial y la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco;

Que el mismo fue suscripto en fecha 1 de diciembre del año 2020, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que el Convenio tiene como finalidad informatizar la tramitación y expedición de los Certificados Guía, Ley 486-C- de Marcas y Señales, para facilitar un contralor coordinado por parte de las entidades signatarias;

Que la Administración Tributaria Provincial asume la obligación de incorporar al DUT (Documento Único de Traslado), el Certificado Guía, para que los usuarios del sistema puedan solicitar su confección conjunta y resguardar y garantizar la confidencialidad de los datos vinculados al mismo, con respeto de la normativa vigente, debiendo informar a la Jefatura de Policía del Chaco la identidad de los autorizados y el nivel de acceso a la información en cuestión;

Que el incumplimiento por la Administración Tributaria Provincial de alguna de las Cláusulas del Convenio, dará derecho a la rescisión del mismo por parte de la Policía del Chaco, debiendo comunicar su voluntad en forma fehaciente;

Que las medidas contenidas en el presente instrumento legal, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, mediante la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios;

Que han tomado intervención, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con Dictamen N° 150/21 considerando viable la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 265/22, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos, el Convenio de Cooperación Institucional Certificado Guía de Transferencia de Ganado en el Marco del Decreto N° 784/2020, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Administración Tributaria Provincial y la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, el Administrador General Cr. Jorge Danilo Gualtieri y el Comisario General Ariel Alejandro Acuña, respectivamente, en fecha 1 de diciembre de 2020, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el que forma parte integrante del presente; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

---

**VISTO:**

Las actuaciones N° E21-2018-5218-A y E2-2022-3763-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Sargento de Policía Plaza N° 5151, Matías Joel Barrios, DNI N° 30.809.795, solicita su promoción al grado de Oficial Ayudante;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículo 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Traslados" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (RRI – RRPCh5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – actividad central 01 – actividad central - actividad específica 2 – Unidades

Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 2845/19, quien aconsejó dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y al Estado Mayor Policial; por lo que dicha Dirección manifestó proseguir el trámite; en tal virtud a través de Acta N° 74/19 el Estado Mayor Policial, hizo lugar a la solicitud planteada; la Dirección de Administración de la Policía, informando que la medida es presupuestariamente viable; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N° 065/2020, considerando hacer lugar a la solicitud efectuada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 35/21, consignando los cargos y la factibilidad presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando que la medida se encuadra en la Ley N° 178-J del Personal Policial y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 628/21, sin presentar objeciones legales;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- actividad central 01- actividad central - actividad específica 2- Unidades Policiales Administrativas, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Actividad central 01- actividad central - -actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas- Departamento Logística CUOF N° 156 Anexo 2 Categoría 5 – Personal Seguridad – Escalafón Seguridad – Personal Subalterno Un (1) cargo CEIC N° 16- grado 5-	-Actividad Central 01-Actividad Central - -actividad específica 2 - Unidades Policiales Administrativas- Departamento Logística CUOF N° 156 Anexo 2 Categoría 5 -Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia- Personal Superior Un (1) cargo CEIC N° 10- grado 9-

## Sargento

## Oficial Ayudante

**Artículo 2º:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Matías Joel Barrios, DNI N° 30.809.795, en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia - Personal Superior - CEIC N° 10- grado 9- Oficial Ayudante –actividad central 01 - actividad central- actividad específica 2- Unidades Policiales Administrativas - CUOF N° 156 Anexo 2 - Departamento Logística- jurisdicción 21 - Policía Provincial.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4º:** Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - actividad central 01- actividad central -actividad específica 2 – Unidades Policiales Administrativas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** MTERIO DE AMBIENTE Y DTS: EJECUTOR "PLAN NAC DE SUELO"

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3993-Ae, la actuación simple N° E45-2022-3524-A, la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; las Disposiciones N° 1/2020 y 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación; la Ley Provincial N° 3108-A (t.v.) de Ministerios; el Decreto Provincial N° 2061/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación simple el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible solicita la factibilidad, adecuación presupuestaria, designación del Ente Ejecutor e instrumentación de licitaciones necesarias para la efectiva ejecución del proyecto para la generación de quinientos (500) Lotes con Servicios en el inmueble ubicado en la ciudad de Resistencia, Chaco, identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección B – Chacra 138, en el marco del Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia;

Que por la Ley Provincial N° 3108-A (t.v.) de Ministerios, se establece en su Artículo 24 bis, las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, determinando en el inciso 1. "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación crea el "Plan Nacional de Suelo Urbano", cuyo objetivo es incrementar la oferta de suelo urbanizado, a través del financiamiento de proyectos para la generación de lotes con servicios que cuenten con la infraestructura mínima garantizada, adecuada localización, que resulten asequibles a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago y que sean aptos para programas habitacionales, incentivando además la utilización de instrumentos urbanísticos que permitan regular adecuadamente el mercado de suelo;

Que por Disposición N° 1/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación, se crea el "Programa Nacional de Producción de Suelo";

Que por Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación, se aprueba el Manual de Ejecución del "Programa Nacional de Producción de Suelo" – "Plan Nacional de Suelo Urbano";

Que por las Resoluciones N° 33/2021 y N° 1032/2021, ambas de la Secretaría General de Gobernación, se dispuso la registración y archivo del Acta Compromiso y Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia del Chaco;

Que por el mencionado Acta Compromiso, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se compromete a financiar la obra "Predio 500 Lotes" localizados en la Provincia del Chaco, para la realización del Programa de Lotes con Servicios, en concordancia con el párrafo anterior;

Que la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, inició el Expediente EX-2021-89043267-APN-DGDYD#MDTYH de presentación de proyectos de obras en el marco del Programa Nacional de Producción de Suelo, con el objetivo de generar quinientos (500) Lotes con Servicios ubicados en la Circunscripción II – Sección B – Chacra 138 de la Ciudad de Resistencia en el marco del Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia;

Que la Dirección de Producción de Suelo e Instrumentos de Gestión dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, comunicó mediante IF-2022-14010387-APN-DPSEIG#MDTYH, la constancia de factibilidad técnica sobre el proyecto mencionado en el párrafo anterior;

Que la Dirección Nacional de Política de Suelo dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, comunicó mediante NO-2022-18105503-APN-DNPSYRD#MDTYH y IF-2022-18016382-APN-DNPSYRD#MDTYH, la constancia de habilitación para licitar las obras contempladas para la ejecución del Proyecto objeto del presente instrumento legal;

Que a efectos de ejecutar las obras y acciones comprendidas en el citado Proyecto, resulta necesario la designación del Ente Ejecutor en el ámbito de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 1127/2021, se designó a la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente como ente ejecutor del Programa mencionado, actuando conforme lo previsto en el Manual de Ejecución aprobado por la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo,

Que conforme a las facultades y objetivos delineados del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Ente Ejecutor del Plan Nacional de Suelo Urbano;

Que asimismo, conforme al Manual de Ejecución, el financiamiento de los proyectos deberá ser compartido entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo y los Entes Ejecutores, debiendo estos últimos financiar como mínimo un quince por ciento (15%) del monto total del proyecto;

Que por Decreto Provincial N° 2061/2016 sea crea el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - CUIT 30715393685, que es parte de su objetivo el pago de la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional como entes internacionales, y en cuyo Anexo, se establece que asume la calidad de Fiduciante del mencionado Fideicomiso el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas del Chaco y/o aquellos fiduciarios que en forma posterior se sumen en calidad de tales;

Que en cumplimiento al compromiso asumido por la Provincia, de cubrir el quince por ciento (15%) de las erogaciones totales para la ejecución de las Obras "Predio 500 Lotes" localizados en la Ciudad de Resistencia - Programa de Lotes con Servicios - Plan Nacional de Suelo Urbano, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura incrementará el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - CUIT 30715393685;

Que han tomado la intervención que les compete, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; la UPS del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 289/22 y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas aéreas que no han formulado objeciones;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución de la Provincia (1957-1994), Artículo 141- Inc. 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, como Ente Ejecutor del Programa "Plan Nacional de Suelo Urbano" creado por Resolución N°

19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; y en el marco del Acta Compromiso y Convenio Marco de Adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia del Chaco, según las Resoluciones N° 33/2021 y 1032/2021 de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Establézcase que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible actuará como Ente Ejecutor según lo previsto en el Manual de Ejecución aprobado por la Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a dictar la normativa complementaria, interpretativa y/o aclaratoria necesaria para la efectiva ejecución del proyecto para la generación de quinientos (500) lotes con servicios ubicados en Circunscripción II -Sección B- Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia en el marco del Proyecto Urbanístico Nueva Sur Resistencia - Programa de Lotes con Servicios - Plan Nacional de Suelo Urbano, así como a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento y diligenciamiento, que incluye perfeccionar los procedimientos de Licitaciones Privadas en el marco de la Ley Provincial N° 1182-K , de Obras Públicas y sus reglamentaciones vigentes.

**Artículo 4°:** A los fines de dar cumplimiento al compromiso asumido por la Provincia, de cubrir el quince por ciento (15%) de las erogaciones totales para la ejecución de las obras del programa mencionado, autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a incrementar el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas -CUIT 30715393685, en la suma de hasta pesos setenta y seis millones novecientos dos mil quinientos siete con setenta y cuatro centavos (\$76.902.507,74), en el marco del Plan Nacional Suelo Urbano y según los articulados y considerandos del presente.

**Artículo 5°:** Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones, modificaciones y/o adiciones de saldos presupuestarios correspondientes, con el objetivo de cubrir el financiamiento compartido para la ejecución de las obras indicadas en el Artículo precedente.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al ex Ministerio de Planificación y Economía, actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Jurisdicción 4 - Fuente 10 - de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

Referencia: PRORROGA VIGENCIA FIDEICOMISO GESTIÓN AMBIENTAL-JUR.45

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-3053/Ae y E45-2021-16580/A, la Ley N° 3508-A de Creación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, los Decretos N°s 1884/11, 1339/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1884/11, se creó el Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental, cuyo objeto actual, modificado mediante Decreto N° 1339/17, es el de promover la asistencia y financiación, a través de aportes reintegrables y no reintegrables, de programas de reforma e innovación técnica, económica y administrativa de la actividad ambiental en la Provincia del Chaco, consolidación y financiamiento mediante aportes reintegrables y no reintegrables a proyectos de innovación tecnológica en todas sus etapas de diseño, como así también a los proyectos de implementación de tecnología e innovación y su vinculación con la industria, el agro, los servicios y todo el sistema productivo provincial; coordinar actividades de difusión provincial de innovación tecnológica, coordinar con los diversos actores públicos y/o privados ya sean internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales con o sin fines de lucro en pos de la consecución de las políticas provinciales de desarrollo tecnológico, recaudar y administrar recursos provenientes de patentes, royalty, licencias, etc., a obtenerse por desarrollo de productos. El fiduciario por sí o por medio de terceros habilitados podrá crear, coordinar o promover la conformación de una nueva empresa de capitales públicos, privados o mixtos destinada a llevar acciones de gestión ambiental las cuales serán definidas oportunamente. Asimismo, el fiduciario podrá conformar unidades ejecutoras para llevar adelante programas especiales dentro del objeto del fideicomiso. Asimismo, el fiduciario podrá ejecutar toda actividad comercial, industrial, financiera, de importación o exportación de bienes o servicios, siendo la presente enumeración solamente enunciativa y no taxativa, quedando facultado el fiduciario a toda actividad lícita que implique el cumplimiento del objeto y finalidad del fideicomiso;

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, en su calidad de fiduciario, revistiendo, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 616/2022, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, la calidad de fiduciante - beneficiario, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que operado el vencimiento del plazo oportunamente acordado por las partes del fideicomiso y habiendo las mismas dado tácito consentimiento a la continuidad del mismo, corresponde formalizar dicha circunstancia expresando fecha cierta del próximo vencimiento;

Que han tomado intervención, el Área Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin formular observaciones; la Gerencia de Asesoría Legal de la Fiduciaria del Norte SA; Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Políticas Económicas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1030/2022, sin objeciones técnico-jurídicas que efectuar en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental, hasta el 17 de octubre del 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Apruébase el modelo de Adenda, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, la cual deberá ser suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco con Fiduciaria del Norte SA, a fin de perfeccionar la prórroga del plazo de vigencia dispuesta en el Artículo 1º.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s N° E18-2021-2742-A y E2-2022-3110-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, se solicita la incorporación a la planta permanente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de la señora Lucilda Gisela Miño, DNI N° 26.968.288, en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 34 de fecha 3 de junio de 2021, dictada en autos caratulados: "Miño, Lucilda Gisela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo" Expte. N° 2113/19, del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que resulta necesario dar cumplimiento a la manda judicial, que dispone el nombramiento de la señora Lucilda Gisela Miño, DNI N° 26.968.288, como personal de planta permanente, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que dado que el nombramiento dispuesto se ordena en los términos de la Ley N° 1873-A, en concordancia con el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y las normas de los tratados de los Derechos Humanos, por hallarse la amparista, dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 1873-A, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que a fin de dar cumplimiento a la orden judicial corresponde dejar sin efecto la designación de la amparista Lucilda Gisela Miño, en el cargo de Personal Jornalizado Diario, según Decreto N° 226/21, N° de orden 439;

Que conforme a lo establecido por la manda judicial la amparista Lucilda Gisela Miño, DNI N° 26.968.288, deberá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período que se desempeñara como beneficiaria del plan Jefes y Jefas de Hogar, desde el 2 de febrero del año 2002, en año 2008 en el programa de seguro de capacitación y empleo, en el año 2013 en el plan de fortalecimiento comunitario F.O.C.O. en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el contexto de la Ley N° 1596-H, y su Decreto reglamentario N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1086/21, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas considerando asimismo, que la medida propiciada a través del presente Decreto, se ajusta a derecho y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos adhiriéndose a lo dictaminado por el órgano asesor;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 34, de fecha 3 de junio de 2021, dictada en los autos caratulados: "Miño, Lucilda Gisela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 2113/19, del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, a partir del 3 de junio, la designación efectuada en el Decreto N° 226/21, en Planilla Anexa II N° de orden 439, como Personal Jornalizado Diario de la señora Lucilda Gisela Miño, DNI N° 26.968.288.

**Artículo 3°:** Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 3 de junio de 2021, el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1- actividad específica 2- CUOF 15- Unidad Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 4°:** Nómbrase, conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, a partir del 3 de junio de 2021, a la señora Lucilda Gisela Miño, DNI N° 26.968.288, en el ámbito del

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en el cargo nombrado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 5°:** Establécese, que el nombramiento de la señora Lucilda Gisela Miño, DNI N° 26.968.288, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, y el Decreto N° 2154/19, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 6°:** Establécese que la señora Lucilda Gisela Miño, DNI N° 26.968.288, deberá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período que se desempeñara en el programa Jefe y Jefas de Hogar, esto es desde el 2 de febrero de 2002 en el contexto de las previsiones de la Ley N° 1596-H, y su Decreto Reglamentario N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones patronales.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones fijadas por Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13, reglamentario de la misma, sus modificatorios y complementarios.

**Artículo 8°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, tómense los recaudos pertinentes a fin de comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 9°:** Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-669-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** SUBDIVISIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2022-3741-Ae, el expediente N° E14-1985-219-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2021-3403-A, se solicitó la Subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 317, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 190has. 45as. 24cas., propiedad de las señoras Laura Mabel Cabral, DNI N° 11.808.809 y Ramona Ojeda, DNI N° 4.534.442, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matrícula N° 2320, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: de 76has. 02as. 66cas. y 114has. 42as. 58cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 007/2022, la cual entiende que la medida contenida en el presente instrumento legal se ajusta a derecho;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 317, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 190has. 45as. 24cas., propiedad de las señoras Laura Mabel Cabral, DNI N° 11.808.809 y Ramona Ojeda, DNI N° 4.534.442, inscrita en el Registro

de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matricula N° 2320, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 317, con superficie de 76has. 02as. 66cas.; y b) Fracción Sud de la Parcela 317, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 114has. 42as. 58cas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 10 de Abril de 2022

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-1102-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, DNI. N° 14.872.833 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por la Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, han suscripto en fecha 29 de diciembre de 2021, el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia;

Que el referido Plan, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que el citado Convenio Especifico, tiene por objeto jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de Primera Infancia en general, promoviendo, acompañando, asistiendo y supervisando los Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil y/o Jardines Comunitarios de conformidad con el Proyecto Federal de fortalecimiento y equipamiento para la Primera Infancia que como Anexo I del Convenio;

Que con los fines antes expresados, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco un Subsidio Institucional de carácter No Reintegrable, en concepto de un pago por la suma de pesos once millones doscientos mil (\$11.200.000,00), el cual tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir de la efectiva percepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada a dicho fin;

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que, la medida se encuadra en los términos de la Constitución Provincial Artículos 36 y 141, inciso 21), y concordantes; Artículo 21 de la Ley 3108- A de Ministerios, y Artículo 132 inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 271/2022, considerando procedente la aprobación del mismo en todas sus partes; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia, resulta precisa la ratificación del Convenio suscripto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mismos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833 y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representada por la Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, en fecha 29 de diciembre de 2021, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número DEC-2022-671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

Referencia:  
ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-1492-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la adscripción, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Walter Damián Vargas González, DNI N° 21.686.359, de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para desempeñar funciones en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la adscripción propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación, establecido en el mismo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Walter Damián Vargas González, DNI N° 21.686.359, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1056-00-profesional 11-grupo 11-CUOF N° 23-Dirección de Obra Social-jurisdicción 16-Instituto

de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para cumplir funciones en el programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 5-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 301-Hospital de Miraflores-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá el total de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, así como también continuará percibiendo los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-l.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación establecido en el mismo.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2021-1360-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Walter Daniel Bravo, DNI N° 33.015.569, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarle al referido agente la Bonificación por Título (27%) que percibe en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 833/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que en virtud del cúmulo de las tareas asignadas al citado agente, las cuales demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su cargo de revista;

Que el beneficio a otorgarse, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente Walter Daniel Bravo DNI N° 33.015.569, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A, establece que serán beneficiarios de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales el personal de planta permanente comprendido en los alcances de la Ley N°196-A Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que exclusivamente presten servicios de forma efectiva en la Dirección General de Recursos Humanos y cesará automáticamente al momento en que deje de prestar servicios efectivos en el citado organismo;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)- de la Ley N°1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 01-Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 100-Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.

**Cargo creado**

Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 03-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 11-Dirección General de Recursos Humanos.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-

**Artículo 2°:** Transfíerese, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Walter Daniel Bravo, DNI N° 33.015.569, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14- Gestión Pública-actividad específica 03-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 11-Dirección General de Recursos Humanos-jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Walter Daniel Bravo, DNI N° 33.015.569, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente según Resolución N° 833/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Walter Daniel Bravo, DNI N° 33.015.569, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Otorgáse, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Walter Daniel Bravo, DNI N° 33.015.569, la Bonificación por Servicios Administrativos y Adicionales, prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A, destinada al personal de planta permanente comprendido en los alcances de la Ley N° 196-A- del Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que exclusivamente presten servicios de forma efectiva en la Dirección General de Recursos Humanos y cesará automáticamente al momento en que el mismo deje de prestar servicios efectivos en el citado organismo, que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Leyes N° 242-A y N° 196-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Walter Daniel Bravo, DNI N° 33.015.569, lo ordenado por el presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** PAGO A BOMBARDIER LEARJET INC

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-707-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago a la Empresa Bombardier LearJet Inc, Invoice N° SP00422195, por la suma de dólares estadounidenses veinte mil quinientos cuarenta y ocho (USD 20.548.) en concepto de diferencias de horas voladas en el año 2021 por la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO;

Que en Informe Técnico, el Ing. Aeron. José Daniel Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, deja constancia que de acuerdo con el contrato vigente con la Empresa Bombardier LearJet Inc - Smart Parts Plus, por el cual se reciben las partes necesarias para la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, sin costo (solo se abonan los fletes del traslado de los repuestos), se paga mensualmente un valor fijo que corresponde a la cantidad de doce punto cinco (12.5) horas de vuelo, esto hace un total de ciento cincuenta (150) horas al año, si se excede de ésta cantidad de horas voladas en cada ejercicio anual, se abona la diferencia de horas correspondientes. De acuerdo con ello, dado que en el año 2021 se volaron un total de ciento noventa y seis punto siete (196.7) horas, las adicionales que corresponde abonar son cuarenta y seis punto siete (46.7), estas horas por el costo de hora vuelo, que es de dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta (USD 440), da la cantidad de dólares estadounidenses veinte mil quinientos cuarenta y ocho (USD 20.548);

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera y en los Decretos N°<sup>tos</sup> 3566/77-tv.-, 692/2001, y 460/2021;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago a la Empresa Bombardier LearJet Inc - Invoice N° SP00422195, por la suma de dólares estadounidenses veinte mil quinientos cuarenta y ocho; (USD 20.548.-) en concepto de diferencias de horas voladas en el año 2021, por la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, en el marco del convenio Smart Parts Plus, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos N°s: 3566/77-t.v.-, 692/2001, y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** RECURSO JERARQUICO

---

**VISTO:**

El expediente E16-2021-81-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el señor Luís Cesar Hernán Zanazzo, DNI N° 22.002.852, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra Resolución N° 0390/19 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), que denegó el Retiro Obligatorio Policial solicitado por el recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que tal como se desprende de los antecedentes obrantes en autos, la cuestión en debate se circunscribe a determinar la legitimidad o ilegitimidad de los actos administrativos impugnados por la reclamante;

Que por Decreto N° 255/18, el Poder Ejecutivo destituyó, con la calificación de "Cesantía", a partir del 15 de marzo del año 2018, al ex Oficial Ayudante de Policía Luís

César Hernán Zanazzo, DNI N° 22.002.852 por abandono de servicio y Resolución N° 4767/14 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), se le otorgó al recurrente el beneficio previsional de "Jubilación Ordinaria Móvil Docente", a partir de fecha 3 de diciembre de 2013;

Que el Cómputo de Servicios del recurrente, de fecha 20 de noviembre de 2018, registró: 45 años de edad, 23 años de servicios y 23 años de aportes al organismo previsional;

Que los Artículos 99 y 102 de la Ley N° 800-H, Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal Régimen de Retiros y Pensiones Policiales, establecen los requisitos que deben acreditarse para obtener el Pase a Retiro en las fuerzas de seguridad provinciales;

Que el Artículo 59 de la Ley 178-J, del Personal Policial, establece que: "Reciben el nombre de destitución, las sanciones disciplinarias expulsivas, que importan la separación del castigado de la institución policial, con la pérdida del Estado Policial y los derechos que le son inherentes con los alcances del Artículo 60 de esta Ley", este último, en su inciso a) "Cesantía: que no importa la pérdida del derecho al haber de retiro, que pudieran corresponder al sancionado; y";

Que el Artículo 123 de la Ley citada precedentemente determina expresamente: "La baja del personal policial, significa la pérdida del estado policial, con los haberes y derechos que le son inherentes, excepto la percepción del haber de retiro que pudiera corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 60, de esta Ley";

Que por su parte, el Artículo 152 de la Ley 178-J, del Personal Policial, dice: "El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro, a su solicitud o por imposición, de la presente ley. De ello surgen las situaciones de Retiro Voluntario y Obligatorio; ambos podrán ser con o sin derecho al haber de retiro...";

Que conforme a la normativa aplicada, corresponde referirnos al cuestionamiento efectuado por el recurrente que pretende el reconocimiento del derecho al cobro de sus haberes a partir de la fecha en que operó la baja, es decir, el 15 de marzo de 2018 (quedando sin ingresos ni cobertura social);

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que la baja del señor Zanazzo se produjo por "Cesantía", resulta procedente que la misma quite el estado policial y todos los derechos que el mismo arroga y sólo resguarda el derecho al haber previamente concebido. Es decir, que el agente debe al momento de la baja por cesantía ostentar el derecho al haber del retirado, ya sea por cumplir los años o el tiempo de servicio, o las condiciones previstas en la Ley N° 800-H, Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal Régimen de Retiros y Pensiones Policiales;

Que las constancias incorporadas al expediente dan cuenta que, la baja del agente se produjo por Cesantía el 15 de marzo de 2018; y que no consignan datos suficientes para precisar los derechos previsionales del peticionante conforme a los artículos precitados, ya que del plexo normativo y del espíritu de la norma surge claramente que para tener derecho al haber de retiro, el reclamante debió haber detentado esa calidad antes de su baja o tener derecho al retiro de acuerdo a los años de servicios prestados o de estar incurso en algunas de las causales del Artículo 99 de la Ley N° 800-H;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo, ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 039/22, considerando que resulta improcedente lo peticionado por el señor Luis Cesar Hernán Zanazzo, DNI N° 22.002.852;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Luis César Hernán Zanazzo, DNI N° 22.002.852, contra la Resolución N° 390/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2021-242-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1832/21 del agente Marcelo Gustavo Roldán, DNI N° 22.131.309, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6- grupo 6- programa 14- Asuntos Penitenciarios- actividad específica 3- Centro de Liberados- CUOF N° 30- Dirección General de Centro de Liberados- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v., y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1832/21, del agente Marcelo Gustavo Roldán, DNI N° 22.131.309, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1051-00- servicios 6- grupo 6- programa 14- Asuntos Penitenciarios- actividad específica 3- Centro de Liberados- CUOF N° 30- Dirección General de Centro de Liberados- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 266- Subsecretaría de Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** La actuaciones N°s E36-2021-8164-A, E2-2022-4055-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.075 Micaela Yamile Zalazar, DNI N° 36.862.183, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acorde a las incumbencias del título de Trabajadora Social, otorgado por la U.E.P N° 142 "Escuela de Servicio Social del Chaco", como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.075 Micaela Yamile

Zalazar, DNI N° 36.862.183, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 689/21 aconsejando hacer lugar a la solicitud, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 114/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 010/22 haciendo lugar a lo requerido; y la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio del Órgano Asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 241/22, manifestando que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dicado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjudor Trabajadora Social Legajo N° 133.075 Micaela Yamile Zalazar, DNI N° 36.862.183, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjudor, a la ciudadana Micaela Yamile Zalazar, DNI N° 36.862.183, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2021-8645-A, E 2-2022-4012-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita Reconocimiento de Antigüedad en el grado del Adjutor Principal Legajo N° 132.671 Ernesto Gabriel Zanier, DNI N° 33.218.465;

Que mediante Decreto N° 2772/18 fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 8 – Escalafón Jurídico – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 04 – Capacitación del Recurso Humano Penitenciario – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conformes Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada, surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Abogado, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio, no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor Principal Abogado Legajo N° 132.671 Ernesto Gabriel

Zanier, DNI N° 33.218.465, a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 966/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 158/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 028/22, haciendo lugar a lo requerido; y la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio con el Órgano Asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 095/22, entendiendo que el reconocimiento debe retrotraerse a partir del primer día del año en que fue reubicado, pero quedando a criterio de la máxima autoridad provincial la valoración y consiguiente decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Adjutor, Legajo N° 132.671 Ernesto Gabriel Zanier, DNI N° 33.218.465, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir del 1 de enero de 2018, la antigüedad en el grado de Adjutor, al ciudadano Ernesto Gabriel Zanier, DNI N° 33.218.465, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2021-2779-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción del agente Rodrigo Ezequiel González Saporitti, DNI N° 26.968.152, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2091/21, dependiente de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 32- Registro Civil de Fontana-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2091/21, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Rodrigo Ezequiel González Saporitti, DNI N° 26.968.152, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 32- Registro Civil de Fontana- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

Referencia: SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E6-2020-11200-A y E2-2020-4080; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 131 del 22 de junio de 2019, en los autos caratulados: "Aguirre Ismael Cristian S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9345/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia, en su parte pertinente dice: Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por el Sr. Ismael Cristian Aguirre (D.N.I. 28.498.434) y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas al actor en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por el Decreto N° 2360/15 y la Resolución N° 2116/15 estando incluido específicamente en la planilla anexa N° XV, numero 18 (fs.7), con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado II.- Imponer... III.- Registrar y notificar... Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidente Sala Primera — María Cecilia Diez Secretaría Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo.¹,

Que en razón de lo expuesto, corresponde hacer lugar al mandamiento de ejecución y en consecuencia ordenar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia del Chaco y a la Secretaría de la Gobernación, que en el plazo de cinco (5) días arbitre los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas al accionante en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por el Decreto N°

2360/ 15 y Resolución N° 2116/15 estando incluido específicamente en planilla anexa N° XXV, número 18 (fs.07), con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado;

Que han tomado intervención los siguientes organismos, las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 637/2020, y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1603/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada y que se debe dar trámite a la medida dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 131 de fecha 22 de junio de 2019, dictada en los autos caratulados: "Aguirre Ismael Cristian S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9345/18, que se tramita ante la Sala Primera la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese al agente Ismael Cristian Aguirre, DNI N° 28.498.434, la liquidación y pago de las sumas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2116/15, con más las diferencias del sueldo anual desde el mes de julio del 2015, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, a al señor Ismael Cristian Aguirre, DNI N° 28.498.434, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" más las diferencias de sueldo anual complementario, como así también las sumas debidas en concepto de intereses reclamados moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Abril de 2022

**Referencia:** CESANTIA

---

**VISTO:** El expediente N° E6-2018-7893-E y la actuación electrónica E2-2022-3947-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se tramita sumario administrativo a la agente Mariela Noemí Sosa, DNI N° 33.872.742, personal de planta permanente del Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que las actuaciones sumariales tuvieron origen mediante Disposición N° 1087/18 de la Dirección del Hospital Dr. Julio C. Perrando, a fin del esclarecimiento de los hechos y por la posible infracción de la agente a lo previsto en la Ley N° 292-A, en virtud de que incurrió en inasistencias injustificadas desde el 3 de abril de 2018;

Que obra informe de fecha 5 de octubre de 2018, del Director de Recursos Humanos del mencionado Ministerio, mediante el cual se dejó constancia que se procedió a la suspensión de liquidación de haberes de la señora Sosa, a partir del 3 de abril de 2018;

Que asimismo, la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" informó que desde el 1 de abril de 2018 la agente no registró marcación digital de ingreso y egreso a la institución, ni solicitó partes médicos, permisos y/o licencias;

Que la instrucción sumarial ha cumplimentado los procedimientos establecidos en el Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto N° 1311/99, notificándose a la sumariada de su llamado a declaración de indagatoria, capítulo de cargos, encuadre legal y del plazo para ejercer su derecho de alegar sobre el hecho y mérito de las pruebas, presentando su declaración por escrito y ofreciendo pruebas;

Que en el mencionado escrito la agente no efectuó descargo respecto de los hechos imputados, por lo que, en virtud de las pruebas obrantes en autos se le formuló el capítulo de cargos y encuadre legal;

Que los cargos formulados fueron los de transgredir los Artículos 21 incisos 1) y 22 inciso 5) de la Ley 292-A, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a esa norma;

Que señala el Artículo 21 inciso 1) de la mencionada Ley: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes..." y el Artículo 22, inciso 5) establece que: "Queda prohibido a los agentes: abandonar el lugar de trabajo; sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio".

Que por su parte el Artículo 23 del Régimen Disciplinario: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio".

Que posteriormente se dispuso la apertura de la causa a prueba, desestimando pruebas de oficio y pericias por considerarlas inconducentes, e intimando a la agente a que aporte los datos de las personas ofrecidas como testigos bajo apercibimiento, de lo cual fue debidamente notificada;

Que en este sentido y aun cuando formalmente no corresponda expedirse sobre la cuestión de la desestimación de la prueba, dado que no se ha recurrido la providencia denegatoria, conviene recordar que la facultad de solicitar y actuar prueba tiene su límite razonable en la pertinencia y los plazos contemplados por el procedimiento, subsistiendo la potestad de la administración de no disponer la evacuación de pruebas solicitadas por el administrado en caso de no considerarlas pertinentes o de ser solicitadas o actuadas fuera del plazo establecido para el efecto;

Que el dicho del testigo, el dictamen o el medio probatorio son relevantes o útiles cuando sirven (tienen eficacia) para demostrar la existencia o inexistencia de la falta disciplinaria; cuando brindan algún conocimiento sobre lo que se quiere probar. El medio probatorio, además de ser pertinente tendrá que ser relevante o útil (ser conducente) para la decisión del hecho investigado. En definitiva, son hechos inconducentes aquellos que aun probados no tienen gravitación sobre la suerte de pleito;

Que la agente estando debidamente notificada no presentó lo solicitado a la instrucción, por lo que se tuvo por desistidas las pruebas testimoniales, instrumental y la de

constatación ofrecidas por la señora Sosa, por lo que se concluyó así el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones, notificándose dicha decisión;

Que como medida para mejor proveer, la Directora de Sumarios solicitó a la División de Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", que informe si la agente en cuestión se reintegró a sus funciones. A lo que contestó que luego de las inasistencias incurridas, desde el 1 de abril de 2018, la agente Sosa no se reintegró a sus tareas habituales hasta el día del informe, producido el 10 de febrero de 2021;

Que en atención a que en su escrito de defensa la sumariada pretende justificar sus inasistencias con su carácter de integrante del colectivo pueblos indígenas y alegó ser discriminada como tal, es importante destacar que, en lo atinente a las pruebas desestimadas, no obstante hallarse debidamente notificada de la providencia denegatoria, la misma no recurrió conforme lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento de Sumarios;

Que conforme obra en su escrito presentado, la señora Sosa enuncia los motivos que provocaron su falta de prestación laboral expresando: "No me presenté a cumplir horario porque no estaban dadas las garantías laborales, ni cumplimentadas las misiones y funciones en el marco del derecho... no es de mi cultura del trabajo cobrar sin trabajar y no están dadas las más mínimas condiciones de higiene y seguridad laboral del asiento laboral. Enmarca la acción de los responsables en discriminación al hacer ineficaz las condiciones de empleo..."; no encuadrando éstos motivos en supuestos pasibles de justificación, conforme a la Ley N° 645-A del Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública Provincial;

Que a efectos de no dejar la impresión de que no se ha tomado en cuenta la cosmovisión particular de la sumariada, como parte integrante de la comunidad de los pueblos indígenas, basta decir que las pruebas desestimadas podrían haber tenido alguna relevancia en el caso de que la sumariada, además de haber comunicado fehacientemente a sus superiores las razones de su incomodidad, hubiera solicitado licencia por algunas de las causas establecidas por la normativa vigente, verbigracia por enfermedad, probando que su afección (la que en este caso habría importado una dolencia relacionada más con lo psicológico que con lo físico) tenía estricta relación con las condiciones laborales, y hubiera ofrecido reincorporarse a sus tareas habituales en el transcurso de los tres (3) años que van desde el 3 de abril de 2018 a la fecha, lo que no ha sucedido;

Que es criterio sentado por esta instancia que ni siquiera la enfermedad implica la justificación automática de las inasistencias incurridas, ello así porque la Ley N° 645-A señala en su Artículo 2° que las licencias y permisos por motivo de salud, serán otorgadas en base al informe producido por Reconocimientos Médicos u organismo que lo reemplace, y agrega, en los Artículos 3° y 26 inciso 5), que dichas licencias serán usufructuadas por el agente a partir de la comunicación a la dependencia donde presta servicios, por el medio más rápido posible ya sea verbal o escrito, de la situación que atraviesa y de la solicitud de

reconocimiento médico a domicilio o a consultorio, dentro de las tres (3) horas de iniciada la jornada laboral. Pasado ese lapso de tres (3) horas sin aviso, la inasistencia se considerara falta injustificada;

Que ha de tenerse presente que, aún en un caso de enfermedad, la comunicación y la solicitud de médico no son los únicos requisitos cuyo cumplimiento se exigen para la justificación. Según el Artículo 26 incisos 1) y 6) también se requiere el sometimiento al examen médico, ya sea en domicilio o consultorio. Es decir, el agente que alega enfermedad debe ser evaluado por profesionales del organismo encargado de efectuar el informe técnico a los efectos de la justificación y, en ambos casos (medico a consultorio o domicilio) la Ley autoriza a solicitar elementos de juicio, ya que el Estado tiene derecho a disponer en cualquier momento un estricto contralor en todos los aspectos que hacen al disfrute de este beneficio;

Que asimismo los motivos enunciados por la sumariada podrían haberse encausado hacia una solución a través de pedidos escritos a la superioridad o el ejercicio del derecho a huelga, pero nunca constituir un justificativo para faltar al débito laboral por tres (3) años continuos;

Que la importancia de la cuestión de la situación de alegada hubiera radicado en tomar el fundamento de la conducta, como atenuante de la sanción expresamente tasada por la ley, pero sólo en caso de reincorporación posterior al servicio;

Que por lo expuesto precedentemente, esa atenuación habría sido viable en caso de reincorporación ya que como lo señala la Procuración del Tesoro: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictámenes 133:113);

Que ha postulado también ese alto organismo que: "Por esta atribución (potestad sancionatoria), que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por partes de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que ha quedado demostrado que la agente ha inasistido a su lugar de trabajo desde el 3 de abril de 2018 hasta la fecha del informe elevado por la División de Recursos Humanos que data del 11 de febrero de 2021, es decir que, desde la fecha de aquella primera inasistencia, no volvió a reincorporarse;

Que conforme lo expuesto, corresponde se aplique la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Mariela Noemí Sosa, DNI N° 33.872.742, de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, por haber sido responsable de inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 3 de abril de 2018 y hasta la actualidad infringiendo de esta forma lo

establecido en la Ley N° 292-A, Artículos 21 incisos 1) y 22 inciso 5), en concordancia con lo dispuesto por el Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 560/21, considerando que se han cumplido los presupuestos normativos, siendo viable la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir del 3 de abril de 2018 a la agente Mariela Noemí Sosa, DNI N° 33.872.742, quien reviste en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. N° 1026-00 -administrativo 4 - grupo 4 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01- Administración - C.U.O.F N° 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública – por haber transgredido en los Artículos 21 inciso 1) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a tomar los recaudos correspondientes para determinar si existen montos de haberes indebidamente percibidos pendientes de recupero, y se arbitren los medios necesarios para su recupero, conforme con lo dispuesto en el Artículo precedente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación simple N° E2-2019-26778-A y acumulados, y su par N° E3- 2022-702-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la transferencia de varios agentes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a la medida enunciada, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por los agentes interesados, en carácter de adscriptos, durante los años 2020 y 2021, y la adscripción de los mismos a partir del 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de la transferencia propuesta;

Que las adscripciones formuladas se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuentan con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que las transferencias expresadas se realizarán sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen de los agentes, para ser ubicados en la jurisdicción de destino, en sendos cargos vacantes e iguales a los resignados;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto la Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 5057/19;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscriptos, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con lo dispuesto y detallado en la misma.

**Artículo 2º:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con lo dispuesto y detallado en la misma.

**Artículo 3º:** Establécese que los agentes adscriptos, mantendrán exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual cada uno es titular, que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su respectiva función.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5º:** Transfiérense, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con lo dispuesto y detallado en la misma.

**Artículo 6º:** Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que presta servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 5057/19, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** LICENCIA ANUAL ORDINARIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E13-2021-10645-A y E2-2022-4206-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el ex agente Antonio Alberto Acosta, DNI N° 16.699.892, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, cuarenta y nueve (49) días pendientes, no usufructuadas, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 2039/21, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de julio de 2021;

Que la medida propiciada, se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2021, no usufructuadas por el ex agente Antonio Alberto Acosta, DNI N° 16.699.892, quien revestía en el cargo equiparado Equipista "A" – Clase X – Carrera e- apartado 0- CEIC N° 107- CUOF N° 16- Programa 12 - actividad específica 2 – Conservación Red Primaria y Secundaria- Dirección Conservación Vial (Departamento Delegación Zona V)- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 2039/21, de la Dirección de Vialidad

Provincial y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Antonio Alberto Acosta, DNI N° 16.699.892, quien revestía en el cargo equiparado Equipista "A" – Clase X – Carrera e – Apartado 0 – CEIC N° 107 – CUOF N° 16 – programa 12 - actividad específica 2 – Conservación Red Primaria y Secundaria – Dirección Conservación (Departamento Delegación Zona V), jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

**Artículo 3°:** El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación N° E10-2021-72-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Carla Antonella Ballestrero, DNI N° 34.898.219, de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-;

Que la mencionada transferencia cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que asimismo, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%), que percibe la referida agente, según Resolución N° 489/2020-IDCH-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 48-Instituto del Deporte Chaqueño y 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A de administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase, en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargo de las jurisdicciones 48-Instituto del Deporte Chaqueño y 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N° 1092-A de administración Financiera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 11-Promoción del Deporte-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 01-Presidente-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Presidente-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Carla Antonella Ballestrero, DNI N° 34.898.219, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Presidente-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente a la agente Carla Antonella Ballestrero, DNI N° 34.898.219, según Resolución N° 489/2020-IDCH-.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Manuel CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTRÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4081-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nacional N° 124/2021, se creó el Consejo Económico y Social, como un órgano colegiado y de participación ciudadana para el debate y la búsqueda de consensos sobre prioridades estratégicas para el desarrollo del país, que serán definidas y sometidas a su consideración por el Presidente de la Nación;

Que el citado Consejo sesionará el día 19 de abril de 2022, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia; siendo la primera Sesión en realizarse en el interior del país;

Que los tres temas importantes a desarrollar son: tierra y territorio; un sistema de finanzas sostenibles con la emisión de activos que tengan un impacto ambiental positivo; y un plan de desarrollo productivo con innovaciones en materia de economías regionales; en los cuales el Gobierno de la Provincia se encuentra trabajando, al igual que en un sistema de compensación para que quienes protegen el ambiente, tengan la compensación debida, lo cual significa garantizar derechos a las comunidades, viviendas, tierras, desarrollo productivo, generación de empleo y nuevas oportunidades;

Que entre las distintas autoridades políticas, el Consejo referido, apunta al encuentro de visiones sindicales, empresariales y de todas las áreas, a fin de converger en una visión conjunta, en beneficio del país, mediante la construcción de leyes, proyectos de largo plazo con alcance federal y distintas líneas de trabajo consideradas como prioritarias;

Que atento con lo expuesto y debido a la importancia de la citada reunión, corresponde el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Sesión del Consejo Económico y Social**, a llevarse a cabo el día 19 de abril de 2022, en el Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** BAJA DEL SUBSECRETARIO DE FINANZAS-JOSÉ M. ORSOLINI

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4017/Ae, los Decretos N°s. 254/2021, su complementario 284/2021 y 636/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 254/2021, se efectuó la designación del Contador José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, en el cargo de Subsecretario de Finanzas dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y por su similar N° 284/2021, se estableció que tales funciones serán cumplidas en carácter de ad honorem;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de que por Decreto N° 636/2022, se nombró al Contador José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, en el cargo de Sub-Tesorero General de la Provincia, hasta tanto se sustancie lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 1849-A;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 7 de abril de 2022, la designación del Contador José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, en el cargo de Subsecretario de Finanzas, dependiente

del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación N° 10-2022-189-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Cartos Javier Penayo, DNI N° 25.326.964, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quien pertenece a la Municipalidad de Resistencia, para cumplir funciones en la Presidencia de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-;

Que dicha adscripción fue autorizada mediante Resolución N° 0052/22, dictada por el señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia;

Que la medida propuesta se funda en la real necesidad de llevar a cabo trabajo de enlace entre los organismos involucrados, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades de los mismos, como así también del agente interesado;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 al agente Carlos Javier Penayo, DNI N° 25.326.964, de la Municipalidad de Resistencia al CUOF N° 01- Presidencia - actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- IPDUV-, de acuerdo con lo establecido por Resolución N°0052/22, dictada por el señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** PRORROGA DECRETO 86/21

---

**VISTO:** las actuaciones N°s E5-2022-1051/A y E2-2022-4031-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 4°, 2º ítem de la Ley Nacional N° 26.331, se establecen los presupuestos mínimos de conservación de los bosques nativos, y se define al "manejo sostenible", como a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración;

Que además, la citada norma, en su Artículo 4°, 3º ítem, define al "Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos" como "al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad";

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1762-R, se establece que las actividades permitidas en los predios pertenecientes a cada categoría serán habilitadas exclusivamente por medio de la presentación de planes; la aprobación de los planes por parte del organismo de aplicación, será requisito ineludible para el inicio de las actividades;

Que la Disposición N° 37/2010, de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, regula las exigencias técnicas, legales y ambientales, como así también establece el procedimiento administrativo que deben respetar los planes de manejo – variante aprovechamiento forestal en la Provincia;

Que los planes o permisos de aprovechamiento forestal, incluyen información técnica que se desprende de inventario forestal elaborado por profesional habilitado, que es evaluado por la Dirección de Bosques y en el que se autorizan las actividades productivas asegurando la sustentabilidad en la utilización de los recursos forestales existentes;

Que la Ley N° 3108-A (tv), definió que la Autoridad de Aplicación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley Nacional N° 26331 o la norma que en el futuro la reemplace, le corresponde al Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por Decreto N° 303/2020, se determinó como Autoridad Provincial de Aplicación de la Ley Nacional N° 26331 y la Ley Provincial N° 1762-R, al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal;

Que por Decreto N° 86/2021, se creó el "Plan de Manejo Sostenible -Variante Aprovechamiento Forestal- en tierras fiscales de la Provincia del Chaco", que se tramita conforme a los lineamientos establecidos en la Disposición N° 37/10 de la ex Subsecretaría de Recursos Naturales con las modificaciones establecidas en el Anexo del mismo;

Que la vigencia del mencionado Decreto, fue establecida para el plazo de un (1) año y, asimismo, fue facultado el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a prorrogar la vigencia del presente instrumento, si resultare necesario;

Que las circunstancias de necesidad y urgencia dadas por las condiciones de desabastecimiento, que motivaron el dictado del Decreto N° 86/2021 se mantienen vigentes, tal como consta en marras, y asimismo fue manifestado por distintas organizaciones;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con Dictamen N° 009/22, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 096/22; y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, con Dictamen N° 121/22, ambas sin objeciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese el Decreto N° 86/2021, por el término de seis (6) meses, a contar desde la firma del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** PROMOCIÓN INDUSTRIAL - EMPRESA GRUPO SILAMAC SA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4117-Ae, y el expediente N° E5-2020-801-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Grupo Silamac SA, CUIT N° 30-71580472-3, con domicilio legal en Don Bosco N° 88 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de su planta industrial destinada a la elaboración de hormigón elaborado, a instalarse en Ruta 90, Km 87, Parcela 13 Parque Industrial de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0422/22 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 305/22, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Grupo Silamac SA, CUIT N° 30-71580472-3, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2021-296-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente María Angélica Franco, DNI N° 30.814.562, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2050/21, dependiente de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase la adscripción, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a la agente María Angélica Franco, DNI 30.814.562, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2050/21, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 7- Auditoría Interna- CUOF N° 19- Unidad de Auditoría Interna-

jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2021-208-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Daniel Alejandro Centurión, DNI N° 31.325.501, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la Gerencia Legal y Técnica- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Daniel Alejandro Centurión, DNI N° 31.325.501, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 18- Seguridad Vial- actividad específica 03- Prevención y Concientización de Seguridad-CUOF N° 9- Dirección de Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar

funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 6- Gerencia Legal y Técnica- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo de la cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Abril de 2022

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-3169-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública solicita la ratificación de la Resolución N° 806/22, por la cual se reconoció la prestación del servicio de transporte para logística de distribución de la vacuna contra el COVID-19, a la firma Mundo Helado SRL;

Que por el Artículo 4° de la mencionada Resolución, se estableció que la misma debe ser ratificada por Decreto;

Que previamente al dictado de la aludida Resolución han tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 235/22; y la Contaduría General de la Provincia, ambas sin encontrar objeciones técnico jurídicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 129/22, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todas sus partes, a partir de su respectiva vigencia, la Resolución N° 806/22, de fecha 07 de abril de 2022, del Ministerio de Salud Pública, cuya copia forma

parte integrante del presente Decreto; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E3-2019-2199-A y N° E2-2022-3392-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante de la agente Irene Amelia Ambrogi, DNI N° 12.683.864, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Resistencia 3ra. Sección, dependiente de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 173/18 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales-ex MGJyRC-, la agente Ambrogi fue designada como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Resistencia 3ra. Sección, a partir del 4 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones desarrolladas, las que implicaron el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, resulta indispensable reconocer por idénticos períodos a los consignados precedentemente a la agente Irene Amelia Ambrogi, DNI N° 12.683.864, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión

Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos, a partir del 4 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, a la agente Irene Amelia Ambrogi, DNI N° 12.683.864, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 14-Registro Civil- actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 78-Registro Civil de Resistencia 3ra. Sección de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2º:** Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 4 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Irene Amelia Ambrogi, DNI N° 12.683.864, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 14-Registro Civil- actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 78-Registro Civil de Resistencia 3ra. Sección de la jurisdicción 3-actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Irene Amelia Ambrogi, DNI N° 12.683.864, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1057-00-profesional 11-grupo 11 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 78-Registro Civil de Resistencia 3ra. Sección-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, como asimismo la diferencia remunerativa en la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%); todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido en el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 4º:** Las medidas dispuestas por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y serán refrendadas en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación simple N° E23-2019-12561-A-, su acumulado N° E23-2022-4033-A, y su par N° E2- 2022-3661-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ariadna Fiorella Francescutti, DNI N° 26.968.319, como responsable a cargo del Departamento de Sistemas Energéticos, dependiente de la Dirección de Planificación y Control Energético, de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Disposición N° 0210/15-Subsecretaría de Energía-, ratificada por Resolución N° 1426/19-exMlySP-, se designó como Jefa a cargo del citado Departamento a la referida agente, a partir del 21 de abril de 2015 y hasta tanto se disponga lo contrario, y en tal virtud es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, en forma ininterrumpida, durante los periodos finalizados 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Artículo 3º-inciso c) del Decreto N° 1441/93(t.v.), y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Francescutti, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, calculada en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, deberán liquidarse en base al cargo de subrogancia, mientras se mantenga la misma, las Bonificaciones por Incompatibilidad Parcial de Título y por Título, que percibe la agente Ariadna Fiorella Francescutti;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 21 de abril de 2015 al 31 de diciembre 2015; del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2016; del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018; del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Ariadna Fiorella Francescutti, DNI N° 26.968.319, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-actualmente Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 32-Departamento de Sistemas Energéticos-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** Designase en carácter de provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ariadna Fiorella Francescutti, DNI N° 26.968.319, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 32-Departamento de Sistemas Energéticos-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Reconócese, por los períodos comprendidos entre el 21 de abril de 2015 al 31 de diciembre 2015; del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2016; del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018; del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Ariadna Fiorella Francescutti, DNI N° 26.968.319, la que deberá liquidarse y abonarse en base al cargo subrogado de la carga de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-actualmente Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 32-Departamento de Sistemas Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Ariadna Fiorella Francescutti, DNI N° 26.968.319, la que deberá liquidarse y abonarse en base al cargo subrogado de la carga de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe de Departamento- programa 23-Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 32- Departamento de Sistemas Energéticos- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Ariadna Fiorella Francescutti, DNI N° 26.968.319, la diferencia remunerativa existente entre su cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 32-Departamento de Sistemas Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal, tomándose en cuenta el corrimiento automático dispuesto por Decreto N° 2154/19, como así también la Bonificación por Título (27%) y por incompatibilidad Parcial de Título (60%), y por haberse cumplido el plazo correspondiente, conforme con lo previsto en el Artículo 5°-último párrafo-del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN-25%.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E7-2022-215-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a favor de los agentes Elena Janet Gamarra, DNI N° 36.270.792, y Rubén Sebastián Soto, DNI N° 27.715.981, ambos pertenecientes a la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Elena Janet Gamarra, DNI N° 36.270.792, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 18-Seguridad Vial-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 4-Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 2º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Rubén Sebastián Soto, DNI N° 27.715.981, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 18-Seguridad Vial-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 4-Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 3º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes Elena Janet Gamarra, DNI N° 36.270.792, y Rubén Sebastián Soto, DNI N° 27.715.981, lo establecido por el presente Decreto.

**Artículo 6º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** MODIFICA ART.2°-INC.D) Y F)-DECRETO N° 1385/21-ORG.SOC.C

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-4209/Ae y E23-2022-3141/A; el Decreto N° 1385/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado instrumento legal, se creó el Programa "Reactiva-Organizaciones sociales civiles-OSC", siendo su objetivo el de construir un vínculo entre el Estado y las precitadas organizaciones de la Provincia del Chaco;

Que dicho Programa diseña acciones tendientes a asistir a las organizaciones, a través de aportes financieros no reembolsables, con destino a mejoras en infraestructura mediante la adquisición de materiales de construcción;

Que conforme a la ejecución del mismo, se advierte la necesidad de ampliar el destino de los aportes financieros no reembolsables para la adquisición de equipamiento para mejorar las condiciones en las que se desarrollará la actividad, como, así también, establecer el procedimiento de rendición adecuado, bajo el rótulo "Reactiva OSC";

Que en tal sentido, resulta procedente modificar el Artículo 2°, Inciso d) y f) del Decreto N° 1385/21, como así también, su Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que asimismo, se establece el monto del aporte financiero no reembolsable, que alcanza hasta la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), que será evaluado por la autoridad de aplicación de acuerdo con la naturaleza del proyecto aprobado; siendo el presupuesto asignado para el Programa "Reactiva OSC" la suma de pesos doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000,00);

Que la presente medida cuenta con factibilidad presupuestaria otorgada por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación,

Economía e Infraestructura;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 312/2022, sin observaciones técnicas jurídicas; y la Fiscalía de Estado, a través de su Dictamen N° 139/2022, entiende viable la prosecución del presente trámite;

Que virtud de lo expuesto, y atento con lo establecido por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Sección Cuarta, Capítulo II, Artículo 141, inciso 9, con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 2º, inciso d) del Decreto N° 1385/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso d: Brindar aportes financieros no reembolsables a través de una tarjeta recargable para la compra de materiales de construcción y equipamiento para mejorar las condiciones en las que se desarrollará la actividad".

**Artículo 2º:** Modifíquese el Artículo 2º, inciso f) del Decreto N° 1385/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso f: Rendición de cuentas y del proyecto: las Organizaciones sociales civiles -OSC- cuyos proyectos resulten seleccionados, deberán rendir documentadamente los fondos ejecutados, en forma que determine la autoridad de aplicación luego del desembolso o acreditación de los siguientes créditos a autorizarse y también rendir documentalmente el inicio del proyecto realizado, ambas rendiciones estarán sujetas a plazos regulados por la autoridad de aplicación".

**Artículo 3º:** Incorpórese en el Convenio Marco de Cooperación - Asistencia Financiera Tarjeta recargable para Organizaciones de la Sociedad Civil -OSC-, dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 1385/21, la facultad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de requerir al Nuevo Banco del Chaco SA, los extractos bancarios de los beneficiarios designados, la devolución de las sumas sobrantes de las tarjetas recargables no utilizadas, más todo aquella documentación respaldatoria del Programa. Todo lo demás no modificado mantiene su plena vigencia conforme la redacción original citada.

**Artículo 4º:** Establécese el monto del aporte financiero no reembolsable la suma pesos

setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) que será evaluado por la autoridad de aplicación de acuerdo con la naturaleza del proyecto aprobado; siendo el presupuesto asignado para el Programa "Reactiva OSC", la suma de pesos doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000).

**Artículo 5°:** Autorícese a la autoridad de aplicación determinará el equipamiento para mejorar las condiciones en las que se desarrolla la actividad conforme a los parámetros y funcionalidad de las acciones diseñadas en el marco del Programa creado por Decreto N° 1385/21.

**Artículo 6°:** Impútese la erogación que demande la operatividad del presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** RECTIFICA DECRETO N° 379/22

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E29-2021-109334-A y E2-2022-4205-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se tramitó la adquisición de parte de la empresa Laboratorios Chaqueños SA, de manera urgente e imperativa, de mil quinientas (1.500) unidades de fórmula para desinfección de manos OMS en presentación de bidones de cinco (5) litros y mil quinientas (1.500) unidades de fórmula para desinfección de superficies OMS en presentación de bidones de cinco (5) litros, con destino a ser utilizadas en la higienización de los establecimientos educativos rurales comprendidos en catorce (14) Sedes y cuatro (4) Subsedes Educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que dicho procedimiento, tuvo su corolario con el dictado del Decreto N° 379/22, mediante el cual se autorizó al referido Ministerio, a efectuar una Contratación Directa con la firma Laboratorios Chaqueños SA CUIT N° 30-71028013-0, con el objeto de adquirir las mencionadas unidades de fórmula para desinfección, destinadas a ser utilizados en la higienización de establecimientos educativos rurales de la provincia de Chaco, por un monto total de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$ 5.760.000);

Que en tal sentido, según informe de la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial de la citada jurisdicción sobre la factibilidad presupuestaria actualizada, la adquisición de insumos para la desinfección de Establecimientos Educativos en virtud de la Emergencia Sanitaria debe imputarse en la "Cat.Prog.22-00-00-08 Entornos Edilicios- Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educ., de la Fuente 10 Rentas Generales, en la partida 252 Productos Farmacéuticos y medicinales, por un monto de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$ 5.760.000), del Presupuesto 2022";

Que en consecuencia, es necesario rectificar la partida presupuestaria del Decreto N° 379/22 y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 379/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** Impútase la medida precedente a la categoría programática 22-00-00-08 Entornos Edilicios -Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos, de la Fuente 10 Rentas Generales, en la Partida 252 Productos Farmacéuticos y Medicinales, por un monto de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$ 5.760.000), del Presupuesto 2022, de la jurisdicción 29", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** MODIFICA DECRETO REGLAMANTARIO -CORREDORES INMOBILIARIOS

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-4375-Ae, E2-2022-2269-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 1495-C, se reguló el ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria en la Provincia; determinándose las obligaciones, los derechos y las prohibiciones para el ejercicio de dicha actividad profesional, entre otros aspectos;

Que por el Artículo 15 de dicha ley, se estableció que el Corredor Inmobiliario tiene derecho a percibir la retribución u honorario en el acto de firmarse el contrato de locación, boleto de compraventa o documento similar en el que quede perfeccionado el acuerdo de voluntades entre las partes intervinientes en relación al inmueble objeto de su intermediación;

Que la mentada norma legal fue reglamentada por el Decreto N° 2007/07, en el cual, en el Artículo 77, Anexo I, se estableció que el honorario o arancel que corresponda al ejercicio profesional del Corredor Inmobiliario es de propiedad exclusiva del mismo;

Que resulta necesario contemplar aquellos casos en que interviene el Estado como requirente o parte de una operación inmobiliaria, en la que constare la actuación de un Corredor Inmobiliario matriculado ante el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Chaco –CCI-,

Que a tal fin resulta preciso adecuar el referido Artículo 77 del Anexo I del Decreto N° 2007/07, incorporando la situación mencionada en el párrafo precedente;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 299/22, sin formular objeciones técnico-jurídicas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo y la Intervención de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de la fecha del presente, el Artículo 77 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2007/07, de la Ley N°1495-C, por los fundamentos expuestos en los considerandos, quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 77:** El honorario o arancel que corresponda al ejercicio profesional del Corredor Inmobiliario, es de propiedad exclusiva del mismo. Sin embargo, a petición de los profesionales intervinientes, corredores inmobiliarios y martilleros, en operación conjunta, podrá fijarse un honorario común que se considerará les corresponde por partes iguales, salvo que los interesados expresamente indiquen otra proporción por contrato formal preestablecido. El derecho consagrado por el presente artículo será ejercido conforme la legislación de fondo que rige la materia.

El Consejo Directivo, podrá establecer las pautas, máximas y mínimas que deben ser respetadas en referencia a los honorarios de los Corredores Inmobiliarios, respecto de las operaciones en que tuvieren intervención.

Dichas pautas serán sometidas a la consideración de la Asamblea de matriculados. Aprobada que fuere, comenzará a regir sin más trámite.

En todas las actividades inmobiliarias en las que intervenga el Estado y constare la participación de un Corredor Inmobiliario matriculado, se contemplará en el instrumento correspondiente, los honorarios profesionales producto de los servicios prestados por el profesional interviniente; los cuales en ningún caso podrán superar el monto de los aranceles previstos para las operaciones de carácter particular o privadas.”

**Artículo 2:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:****Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación simple N° E23-2019-12564-A-, su acumulado N° E23-2022-4043-A, y su par N° E2- 2022-3656-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Gabriel Edgardo Sáez, DNI N° 20.192.821, como responsable a cargo del Departamento de Generación y Transmisión, dependiente de la Dirección de Programas y Proyectos Energéticos, de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Disposición N° 0427/15-ex Subsecretaría de Energía, ratificada por Resolución N° 1424/15-exMlySP-, se designó como Jefe a cargo del citado Departamento al referido agente, a partir del 24 de agosto de 2015 y hasta tanto se disponga lo contrario, siendo necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal posición, en forma ininterrumpida, durante los periodos finalizados 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° - inciso c) del Decreto N° 1441/93(-t.v.-), y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Gabriel Edgardo Sáez, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, calculada en base al cargo de subrogancia, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, deberán liquidarse en base al cargo de subrogancia, mientras se mantenga la misma, las bonificaciones por Incompatibilidad Parcial de Título y por Título, que percibe el agente Sáez;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 24 de agosto de 2015 al 31 de diciembre 2015; desde el 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2016; del 01 enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018; del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Gabriel Edgardo Sáez, DNI N° 20.192.821, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-actualmente Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 38-Departamento de Generación y Transmisión-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** Designase en carácter de provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Gabriel Edgardo Sáez, DNI N° 20.192.821, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 38-Departamento de Generación y Transmisión-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 - t.v.-y. será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Reconócese, por los períodos comprendidos entre el 24 de agosto de 2015 al 31 de diciembre 2015; desde el 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2016, del 01 enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018; del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Gabriel Edgardo Sáez, DNI N° 20.192.821, la que deberá liquidarse y abonarse en base al cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00 - Jefe de Departamento-programa 23-actualmente Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 38- Departamento de Generación y Transmisión- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Gabriel Edgardo Sáez, DNI N° 20.192.821, la que deberá liquidarse y abonarse en base al cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 38- Departamento de Generación y Transmisión-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Gabriel Edgardo Sáez, DNI N° 20.192.821, la diferencia remunerativa existente entre su cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 38-Departamento de Generación y Transmisión-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con las disposiciones del presente instrumento legal, tomándose en cuenta el corrimiento automático dispuesto por Decreto N° 2154/19; como así también la Bonificación por Título (27%) y por incompatibilidad Parcial de Título (60%), y por haberse cumplido el plazo correspondiente, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

**VISTO:** La actuación simple N° E6-2020-19956-A, y su par N° E2-2022-3056-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con el que fuera oportunamente designada la Dra. Judith Lilián Iturris Mendiburu, DNI N° 24.079.099, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgado a la Dra. Judith Lilián Iturris Mendiburu, DNI N° 24.079.099, según Decreto N° 396/10.

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, la agente Judith Lilián Iturris Mendiburu, DNI N° 24.079.099, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8- grupo 8-, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 2- Hospital Pediátrico- actividad específica 02- Atención- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4º- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Judith Lilián Iturris Mendiburu, DNI N° 24.079.099, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** El gasto que demande la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-3266-Ae y N° E2-2020-17783-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvana Yolanda Ríos, DNI N° 27.471.677, como responsable a cargo del Departamento Administración de Recursos, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que por Disposición N° 016/2020 de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, en carácter provisorio y subrogante a partir del 3 de noviembre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el referido Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta necesario reconocer y otorgar la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A- y asimismo la Bonificación por Título (22%), que percibe la agente involucrada en base a su cargo de revista, deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos, a partir del 3 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Silvana Yolanda Ríos, DNI N° 27.471.677, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio-CUOF N° 108-00-Departamento Administración de Recursos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Silvana Yolanda Ríos, DNI N° 27.471.677, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio-CUOF N° 108-00-Departamento Administración de Recursos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Reconócese por los períodos comprendidos, a partir del 3 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación a la agente Silvana Yolanda Ríos, DNI N° 27.471.677, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Silvana Yolanda Ríos, DNI N° 27.471.677, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abona, respectivamente, a la agente Silvana Yolanda Ríos, DNI N° 27.471.677, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la aludida agente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio-CUOF N° 108-00-Departamento Administración de Recursos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (22%), las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA - INSUMOS REACTIVOS.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4175-Ae, y el expediente N° E6-2022-1159-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de insumos reactivos: test rápidos de detección de Antígeno Sars CoV2 Nasofaríngeo, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el consumo de toda la Provincia del Chaco, por el período de un (1) mes, por un monto aproximado de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos: test rápidos de detección de Antígeno Sars CoV2 Nasofaríngeo, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el consumo de toda la Provincia del Chaco, por el período de un (1) mes, por un monto aproximado de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares, como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud Pública.
- Bqca. Sosa Marta Melina.
- Bqca. Carmen Gil Saavedra.
- Bqca. Gioia Marino.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones simple N°s E2-2022-4077-Ae, E10-2021-5663-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 8 de septiembre de 2021, recaída en autos caratulados: "Maidana Victoria C/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 14267/19 del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Victoria Maidana en mérito a los argumentos vertidos en los considerandos y, en consecuencia, ordenando a la demandada Provincia del Chaco y/o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a que en el plazo de dos (2) días proceda a dictar el acto administrativo correspondiente a fin de concretar el pase a planta permanente de la amparista en la órbita del organismo codemandado, por razones dadas en los considerandos II.- Imponiendo las costas a la parte demandada... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese..." Firmado: María Eugenia Barranco Cortes Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 4;

Que la Manda Judicial ordenó que se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, disponiendo el nombramiento de la señora Victoria Maidana, DNI N° 17.595.834, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones de Recursos Humanos y de Procuración, ambas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 900/21 y la Dirección General de

Recursos Humanos las dos áreas sin presentar objeciones técnicas-legales; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que por tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores ;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase por presente la Sentencia Judicial de fecha 8 de septiembre de 2021, recaída en autos caratulados: "Maidana Victoria C/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 14267/19 del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 8 de septiembre de 2021, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- Actividad Central 01 - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 14 – Departamento Mantenimiento de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 8 de septiembre de 2021, a la señora Victoria Maidana, DNI N° 17.595.834, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:**

La actuaciones N° E6-2021-2713-A y E2-2022-3066Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 190 de fecha 15 de octubre de 2020 dictada en los autos caratulados: "Aiub María del Rosario c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa ", Expte. N° 7379/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve: I. Declarar abstracta la pretensión de reconocimiento de la bonificación por Riesgo de Salud al 01/07/15 y el pago desde el 01/06/18. II. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. María del Rosario Aiub y condenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar las sumas adeudadas en concepto de "bonificación por riesgo de salud" desde el 01/07/15 (reconocimiento conforme Resolución Ministerial) hasta el 31/05/18, con las diferencias de sueldo anual complementario. Más intereses de tasa activa a calcular en la forma expuesta supra. A tal fin, practíquese planilla a cargo de la demandada. III. Imponer las costas... IV. Registrar y notificar..." Firmado: Natalia Prato - Jueza Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - María Carla Frey - Secretaria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en razón de lo expuesto, si bien la accionante solicita su reconocimiento desde fecha de ingreso a la planta permanente (2011), no se ha producido la prueba instrumental consistente en las actuaciones iniciadas a raíz del reclamo administrativo, por lo que ante la

ausencia de medios que permitan determinar las funciones que cumplía en esa oportunidad, y que la única constancia acompañada resulta del pronto despacho del 11 de agosto de 2015, corresponde hacer lugar a lo peticionado y ordenar la liquidación y pago de las sumas adeudadas desde el 1 de julio de 2015 (reconocimiento conforme la Resolución Ministerial) hasta el 31 de mayo de 2018, con las diferencias de sueldo anual;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; deberá la demandada practicar planilla de capital e intereses en los términos explicitados en estos considerandos;

Que por Resolución Judicial N° 343/21 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, se aprobó la Planilla de Liquidación Faccionada por diferencias de haberes adeudadas desde el 1 de julio de 2015 al 31 de mayo de 2018 en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" más intereses tasa activa, por suma de pesos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 96.754,86) en todo cuanto ha lugar por derecho;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 294/21, sin reparos y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 432/21, sin advertir cuestiones que merezcan alguna observación del tipo técnico-legal;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 190 de fecha 15 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Aiub María del Rosario c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 7379/15, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese a la señora María del Rosario Aiub, DNI N° 16.845.402, la liquidación y pago de las sumas pendientes por el concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018, con las diferencias de sueldo anual complementario, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Apruébese a favor de la señora María del Rosario Aiub, DNI N° 16.845.402, la Planilla de Liquidación Faccionada por diferencias de haberes adeudadas desde el 1 de julio de 2015 al 31 de mayo de 2018 en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" más intereses tasa activa, por suma de pesos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$ 96.754,86) de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora María del Rosario Aiub, DNI N° 16.845.402, las sumas adeudadas en concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DTO N° 491/22-DECLARACIÓN DE INTERÉS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2793-Ae y el Decreto N° 491/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del citado instrumento legal, se declararon de Interés Provincial las actividades artísticas, culturales y de promoción que se llevarán a cabo durante la temporada 2022 en la Casa del Chaco, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se omitió especificar dichas actividades, por lo que resulta necesario asentariarlas en detalle;

Que en tal virtud corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, las actividades declaradas de Interés Provincial mediante Decreto N° 491/22, se entenderán de acuerdo a lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° 46-2022-188-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicita la declaración de Interés Provincial del “**Juicio por la Verdad sobre la Masacre de Napalpí**”, a realizarse el próximo 19 de abril de 2022, en coincidencia con el Día del Aborigen Americano, mediante un debate oral y público en el que se dará tratamiento como crimen de lesa humanidad, al fusilamiento de niñas, niños, mujeres, hombres, ancianos y ancianas de las Comunidades Qom y Moqoit, perpetrado el 19 de julio de 1924 en nuestra Provincia;

Que dicho acontecimiento representa uno de los hitos centrales de nuestra historia provincial, por todos los actos de persecución y genocidio llevados adelante por colonos, fuerzas armadas y autoridades de nuestro país contra las comunidades originarias;

Que la provincia del Chaco es ejemplo nacional en legislación orientada a reconocer y garantizar derechos a las comunidades indígenas para mejorar su calidad de vida y también ser partícipes en la toma de decisiones en políticas dirigidas a los pueblos originarios;

Que después de 84 años de invisibilización de lo ocurrido en Napalpí, se realizó mediante un acto público y oficial en el año 2008, un pedido de perdón a los pueblos hermanos Qom y Moqoit por la masacre, ejerciendo la responsabilidad estatal de instar a que se realicen las correspondientes investigaciones y gestiones judiciales para la Memoria y la Justicia de estos pueblos;

Que posteriormente, en 2014, el Estado Argentino, a través del Ministerio Público volvió a investigar los delitos de lesa humanidad cometidos en Napalpí y solicitó la apertura de un Juicio por la Verdad dado que todos los culpables ya habían muerto, sin embargo, resultaba

necesario desentrañar las injusticias acaecidas y resarcir a los pueblos originarios luego de tanto sufrimiento, para que todo el pueblo chaqueño y argentino conozca la historia de una de las matanzas más crueles en el territorio;

Que asimismo, en el año 2014, la Cámara de Diputados de la Provincia sancionó con fuerza de Ley N° 7405, el pedido de perdón realizado por el Estado Provincial, con el objetivo de brindar una reparación histórica y simbólica a Pedro Balquinta, quien fue sobreviviente de la misma y de la "Masacre del Zapallar", hechos que constituyen parte del terrorismo de Estado que tuvo como víctimas a las comunidades indígenas;

Que es una política de Estado del Gobierno del Chaco, buscar el restablecimiento de la Verdad, Memoria y Justicia concordante con la política reparatoria para con los Pueblos Originarios, por lo que la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros se constituyó en querellante por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia para acompañar y garantizar este Juicio por la Verdad;

Que asimismo, en julio de 2021, al cumplirse 97 años de los hechos, el lugar donde ocurrió la masacre fue señalado como Sitio Histórico Memorial Napalpi en un acto en el que participó el Secretario Nacional de Derechos Humanos, Horacio Pietragalla Corti, y el Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, lo que constituyó la primera señalización del país en la cual se reconocen crímenes de lesa humanidad cometidos durante el genocidio indígena;

Que la historia de los pueblos originarios ha sido silenciada y tergiversada durante mucho tiempo, por lo que estos hechos resultan símbolo de educación, historia, cultura e identidad y un pilar imprescindible en el compromiso por la defensa y garantía de los derechos humanos de los pueblos originarios, que hoy son una obligación y compromiso del Estado nacional y provincial;

Que en virtud de lo expuesto, considerando el tenor humanitario del aludido acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que fue originado por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, y cuenta con la intervención de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial el "Juicio por la Verdad sobre la Masacre de Napalpi", el cual tendrá como fecha de inicio de las audiencias, el día 19 de abril de 2022, extendiéndose hasta el 19 de mayo de 2022, mediante un debate oral y público en el que se dará tratamiento como crimen de lesa humanidad, al fusilamiento de niñas, niños, mujeres,

hombres, ancianos y ancianas de las Comunidades Qom y Moqoit perpetrado el 19 de julio de 1924 en nuestra Provincia.

**Artículo 2º:** Establécese que las audiencias aludidas en el Artículo precedente, se llevarán a cabo según cronograma de fechas, lugares y horarios, cuyo detalle figura en Anexo al presente Decreto.

**Artículo 3º:** Dispóngase que las erogaciones que demande la organización del citado evento, quedarán encuadradas en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Orden Financiero.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3512-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Universidad Tecnológica Nacional-UTN- Facultad Regional Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial de la realización del "**Open Day Internacionales 2022**", a llevarse a cabo los días 2 y 3 de junio de 2022, bajo el lema "Improve your Future";

Que la organización de dicho evento se encuentra a cargo de la Unidad de Relaciones Internacionales de la mencionada Universidad, con la colaboración de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría de Asuntos Universitarios, con el objetivo de dar a conocer las oportunidades de movilidad internacional que hoy existen para la comunidad tecnológica;

Que el "Open Day Internacionales" busca crear un espacio para el diálogo y la interacción entre diversos actores, a fin de fortalecer el área de Relaciones Internacionales e incrementar las oportunidades de movilidad desde la Facultad, en búsqueda de la excelencia académica;

Que la mencionada jornada se orienta a investigadores/as y docentes, estudiantes y graduados de las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería en Sistemas de Información, Licenciatura en Administración Rural e Ingeniería Electromecánica, y público en general que estén interesados en participar de algún programa de movilidad internacional, y está enmarcado dentro del Plan de Internacionalización de la referida Universidad y Facultad Regional;

Que las últimas ediciones del "Open Day Internacionales", tanto presenciales (2018, 2019), como virtuales (2020, 2021), contaron con la participación de más de ciento cincuenta (150) personas cada uno, quienes formaron parte de diversas presentaciones sobre programas de movilidad internacional, pudieron interactuar con representantes de países como Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, entre otros; y con Universidades Extranjeras, además de conocer ofertas de capacitación de idiomas; y disfrutaron de una noche recreativa con feria de platos típicos;

Que teniendo en cuenta la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la realización del "Open Day Internacionales 2022", a llevarse a cabo los días 2 y 3 de junio de 2022, bajo el lema "Improve your Future"; organizado por la Unidad de Relaciones Internacionales de la mencionada Universidad, con la colaboración de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría de Asuntos Universitarios de la Universidad Tecnológica Nacional-UTN- Facultad Regional Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/22 - COMBUSTIBLE.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4401-Ae, y el expediente N° E23-2022-168-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 24/22, autorizado por Decreto N° 378/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 22/22 sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, los renglones N°s. 1 y 2, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, por la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos mil (\$ 82.300.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos mil (\$ 82.300.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 142/22, sin observaciones; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 24/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en trescientos cincuenta mil (350.000) litros de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente; y ciento cincuenta mil (150.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente, para un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la oferta N° 1 de la firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, los renglones N°s 1 y 2, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, por la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos mil (\$ 82.300.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos mil (\$ 82.300.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a la firma Raúl Honorio Silvestri SA, CUIT N° 30-61245024-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 23 actividad/obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E 2-2022-4238-Ae, la actuación simple N° E2-2021-3379/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Claudia Soledad López, CUIL N° 27-34174208-6, domiciliada en calle Luis Cayre N° 44, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mariana Beatriz López, CUIL N° 27-45943070-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Soledad López, CUIL N° 27-34174208-6, domiciliada en calle Luis Cayre N° 44, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Mariana Beatriz López, CUIL N° 27-45943070-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN-RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** La actuación N° E3-2021-191-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Sandra Elizabeth López, DNI N° 28.661.198, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la Dirección Provincial del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que previo a lo propiciado, resulta pertinente reconocer a la referida agente, los servicios prestados en carácter de adscripta por el período finalizado 2021;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la agente Sandra Elizabeth López, DNI N° 28.661.198, quien revista en el cargo de la categoría 7-

personal de servicios- CEIC N° 1036-00– servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 30- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 249- Dirección Provincial del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2:** Adscribase, a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Sandra Elizabeth López, DNI N° 28.661.198, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios- CEIC N° 1036-00– servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Secretaría General de Gobernación y Coordinación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en el programa 30- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 249- Dirección Provincial del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CONSEJO CONSULTIVO- ICHCTI

**VISTO:** La actuación electrónica E57-2022-15-Ae, la Ley N° 3464-A y el Decreto N° 393/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 3° de la citada Ley, se creó el “Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación”, denominado IChCTI, para la Provincia del Chaco;

Que asimismo, en su Artículo 16, se dispuso la creación de un Consejo Consultivo, como cuerpo colegiado que tendrá por finalidad el asesoramiento a la autoridad de aplicación del IChCTI y en el que se podrán alcanzar acuerdos intersectoriales e interdisciplinarios;

Que la integración del ámbito mencionado precedentemente, se efectuará respetando la paridad de género, de manera equilibrada y proporcional, por representantes del Poder Ejecutivo; representantes de organismos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Universidades con sede en la Provincia del Chaco; representantes de Institutos Superiores con Modalidades Técnicas; de los Colegios y Consejos de Profesionales afines; del Colegio Profesional de Técnicos Superiores del Chaco y de sectores socio-productivos que desarrollen sus actividades en el territorio Provincial;

Que en tal sentido, la designación de los representantes del Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizará mediante Decreto del Gobernador o Gobernadora de la Provincia, a propuesta de las instituciones y entidades que lo integran, garantizando la paridad de género;

Que los precitados representantes, se desempeñarán en sus cargos, encarecter ad-honorem, con mandatos de dos (2) años, renovable consecutivamente por única vez;

Que en dicho contexto, por Decreto Provincial N° 393/2022, se reglamentó el Artículo 18 de la Ley N° 3464-A, estableciendo que el Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará integrado por: **1)** El Directorio del IChCTI; **2)** Un representante del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; **3)** Un representante del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura; **4)** Un representante de la Universidad Nacional del Chaco Austral; **5)** Un representante de la Universidad Nacional del Nordeste; **6)** Un representante de la Universidad Nacional Tecnológica – Facultad Regional Resistencia; **7)** Un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; **8)** Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; **9)** Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial; **10)** Un representante de la Unión Industrial del Chaco; **11)** Un representante de la Federación Económica del Chaco; **12)** Un representante del sector empresarial agropecuario, ejercida de manera rotativa por la Federación Agraria Argentina, la Sociedad Rural Argentina o las Confederaciones Rurales Argentinas; **13)** Un representante del Polo IT Chaco; **14)** Un representante de los Institutos Superiores con Modalidad Técnica designado por el Comité Ejecutivo de Rectores; **15)** Un representante del Consejo Profesional de Técnicos Superiores del Chaco; **16)** Un representante del Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesionales Afines de la Provincia del Chaco;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario designar a los integrantes del Consejo Consultivo del mentado Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia del Chaco, el que cuenta con la conformidad del Presidente del aludido Instituto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, a partir del 1 de abril de 2022, como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación -IChCTI- de la Provincia del Chaco, a las personas detalladas en Anexo que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4384-Ae, el expediente N° E6-2021-15738-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de Insumos de Laboratorio para el Servicio Medio Interno y Sector de Química de Guardia y Emergencia del Servicio de Laboratorio de Análisis clínicos del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinado a cubrir un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta con diez centavos (33.585.760,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto la adquisición de Insumos de Laboratorio para el Servicio Medio Interno y Sector de Química de Guardia y Emergencia del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinado a cubrir un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta con diez centavos (33.585.760,10), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bioq. Rosana María L. Ramírez.
- Bioq. Silvia L. Villacorta.
- Bioq. Diego O. Bedoya.

**Artículo 5°:** Redúzcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11. - Subprograma 1- Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** BONIFICACIONES

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E6-2021-1863-A y N° E2-2022-4447-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública, solicita la extensión de los alcances de las Leyes N° 1967-A-Bonificación Especial y N° 1588-A-Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título y del Decreto N° 663/21, destinadas exclusivamente al personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Administración Provincial del Agua-APA- y Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para incluir en las mismas al personal profesional y técnico que revista y cumple funciones en la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública;

Que desde el inicio de la Pandemia por Covid-19, dadas las circunstancias particulares que la Provincia atraviesa, el personal de la Dirección de Arquitectura ha cumplido con sus funciones de manera ininterrumpida e irremplazable, con compromiso y responsabilidad para efectivizar la demanda de proyectos en el área de salud;

Que la Dirección de Arquitectura Hospitalaria conforma una Unidad Organizativa de Primer Nivel y: "su Responsabilidad Primaria consiste en programar, ejecutar y evaluar las actividades concernientes a la elaboración de proyectos para construcciones, refacciones, mantenimiento y/ o demoliciones de los más de 450 establecimientos sanitarios con que cuenta el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, a fin de lograr el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y equidad en todos los servicios públicos", según los lineamientos del Decreto N° 722/10;

Que a fin de responder a la demanda de los efectores de salud en lo referido a la situación edilicia y a solicitudes de nuevos centros de atención en sus distintas

complejidades (puestos sanitarios, centros de salud, hospitales, etc.); como así también a la elaboración de documentación técnica de acuerdo a las normativas municipales, provinciales y nacionales vigentes; asegurando la intervención de los organismos que tienen injerencia en la obra pública y ejercer las competencias en los planes especiales locales, regionales y/o nacionales;

Que el personal de la Dirección de Arquitectura Hospitalaria es el especializado e idóneo en la materia, y trabaja de manera multidisciplinaria con el personal del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el personal médico y de Planificación de Salud y a su vez es el principal responsable de la elaboración de los proyectos ejecutivos y sus correcciones;

Que asimismo, los referidos agentes de la citada Dirección, tienen las mismas restricciones para el ejercicio particular de sus respectivas profesiones, que el personal de los distintos organismos nombrados; por lo cual resulta justo y equitativo otorgar las asignaciones mensuales en concepto de Bonificación por incompatibilidad parcial de título en idénticas condiciones a las aprobadas por la Ley N° 1588-A;

Que de acuerdo con lo enunciado, la extensión de los alcances de las Leyes N°1967-A-Bonificación Especial y N°1588-A-Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, comprenderá sólo y exclusivamente al personal profesional y técnico de planta permanente y adscriptos que revista y cumple funciones efectivas en la Dirección de Arquitectura Hospitalaria, y que acredite título de Arquitecto, Ingeniero en las distintas ramas, Licenciado y/o especialista e Higiene y Seguridad, o de Técnico en construcción, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Electromecánica y/o Técnico sanitarista y/o profesiones afines a las mencionadas;

Que las bonificaciones en cuestión serán otorgadas, previa liquidación, por parte de la Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, que constatará la documentación idónea respaldatoria presentada por el agente interesado, consistente en la definición de tareas por parte del superior inmediato y acreditación del título profesional o técnico pertinente, y dejarán de percibir las mismas al momento de cesar en dichas funciones;

Que en el entendimiento que la situación sanitaria descripta conlleva una mayor responsabilidad sobre los agentes de la Dirección de Arquitectura Hospitalaria, resulta pertinente y necesario disponer de los beneficios establecidos en Leyes N° 1967-A-Bonificación Especial y N° 1588-A-Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título y el Decreto N°663/21, extendidos a los profesionales y/o técnicos de Infraestructura Escolar;

Que en tal virtud, y de acuerdo a los antecedentes acreditados, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir por los beneficiarios de la Dirección de Arquitectura Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para el Régimen

de Bonificación Especial, e Incompatibilidad parcial de Título; efectivizándose salvaguardando los beneficios y/o categorías adquiridas a la fecha por el Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Coordinación y Logística de Salud y de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Unidad de Planificación Sectorial, todas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y deberá ratificarse por Ley, suscribiéndose ad-referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, según los lineamientos de la Ley N° 724-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Extiéndase, a partir del 1 de enero del año 2022, el otorgamiento de la Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 1967-A al personal de planta permanente y adscripto de la Dirección de Arquitectura Hospitalaria dependiente actualmente de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, a los agentes cuya nómina se detalla en Anexo, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación Especial, se otorgará en las mismas condiciones y cálculo del valor de la asignación mensual establecida para el personal de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con lo previsto en la Ley N° 1967-A.

**Artículo 3°:** Extiéndase, a partir del 1 de enero del año 2022, el otorgamiento de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, prevista en la Ley N° 1588-A, al personal y/o técnico con Título de Arquitecto, Ingeniero en las distintas ramas, Licenciado y/o especialista en Higiene y Seguridad, o de Técnico en construcción, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Electromecánica y/o Técnico sanitarista y/o profesiones afines a las mencionadas, de planta permanente que revista y cumple efectivas funciones en las diferentes aéreas de la Dirección de Arquitectura Hospitalaria dependiente de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, a los agentes cuya nómina se detalla en Anexo, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, se otorgará en las mismas condiciones y cálculo del valor de la asignación mensual establecida para el personal de la jurisdicción 23–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con lo previsto en Ley N° 1588-A.

**Artículo 5°:** Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, previa liquidación, a constatar la documentación idónea respaldatoria para el otorgamiento de la Bonificación Especial y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, presentada por el agente interesado, consistente en la certificación de tareas, extendida por la autoridad superior inmediata y la acreditación del título profesional y/o técnico pertinente para el caso de la Incompatibilidad Parcial de Título, y dejarán de percibirse al momento de cesar en dichas funciones.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación Especial y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, serán otorgadas salvaguardando los beneficios y/o categorías adquiridas a la fecha por la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 7°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputada a las respectivas partidas presupuestarias de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 8°:** El presente Decreto, será refrendado ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa, según lo dispuesto por Ley N° 724-A.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:****Referencia:**

**VISTO:** La subrogancia N° E6-2019-16668-A, y su par N° E2-2022-3769-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Marcela Viviana Tourn, DNI N° 16.357.085, como Directora a cargo de la Dirección de Laboratorio Central, dependiente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución N° 2646/18 de la Subsecretaría de Promoción, se dejó a cargo de la citada Dirección a la referida agente, a partir del 02 de octubre de 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el Laboratorio Central y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Marcela Viviana Tourn, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 02 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; del 01 de enero de 2019 y hasta el 12 de diciembre de 2019; del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Marcela Viviana Tourn, DNI N° 16.357.085, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Dirección de Laboratorios-actividad central 3-Actividad Común a los programas 11 y 12-actividad específica 3-Laboratorio-CUOF N° 114-Dirección de Laboratorios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marcela Viviana Tourn, DNI N° 16.357.085, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Dirección de Laboratorios-actividad central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 3-Laboratorio-CUOF N° 114-Dirección de Laboratorios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Reconócese la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marcela Viviana Tourn, DNI N° 16.357.085, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Dirección de Laboratorios-actividad central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 3-Laboratorio-CUOF N° 114-Dirección de Laboratorios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A a la agente Marcela Viviana Tourn, DNI N° 16.357.085, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Dirección de Laboratorios-actividad central 3-

actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 3-Laboratorio-CUOF N° 114-Dirección de Laboratorios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Marcela Viviana Tourn, DNI N° 16.357.085, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-00-profesional 8-grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Dirección de Laboratorios-actividad central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 3-Laboratorio-CUOF N° 114-Dirección de Laboratorios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo determinado en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Título (25%) que viene percibiendo la citada agente, será liquidada en base al cargo subrogado, y conforme con lo previsto en el Artículo 5°-último párrafo-del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:****Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** El expediente N° E23-2015-212-E, y su par N° E2-2022-4257-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Abel Omar Speciale, DNI N°14.766.267, como responsable a cargo del Departamento de Distribución y Electrificación Rural, dependiente de la Dirección de Inspecciones-Subsecretaría de Energía de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resoluciones N° 0628/14, se designó como Jefe a cargo del citado Departamento al señor Speciale, a partir del 28 de agosto de 2014 y hasta tanto se disponga lo contrario, siendo necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal posición, en forma ininterrumpida, durante periodos finalizados 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer al agente Abel Omar Speciale, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, oportunamente otorgada por Resolución N° 0281/13- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que deberá calcularse en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de subrogancia, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 28 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014; del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015; del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2016; del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre 2018; del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019; del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37-Departamento Distribución y Electrificación Rural-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** Designase en carácter de provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37-Departamento Distribución y Electrificación Rural-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** Establécese que, desde el 28 de agosto de 2014, la Bonificación por Dedicación que percibe el agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, según lo dispuesto por Resolución N° 0281/13-ex MlySP, deberá liquidarse y abonarse en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37- Departamento de Distribución y Electrificación Rural- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras dure la presente subrogancia.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Abel Omar Speciale, DNI N° 14.766.267, la diferencia remunerativa existente entre su cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 37-Departamento Distribución y Electrificación Rural-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 1, 2°, 3° del presente, tomándose en cuenta el corrimiento automático dispuesto por Decreto N° 2154/19, y por haberse cumplido el plazo correspondiente, conforme con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CESANTIAS

**VISTO:** El expediente N° E28-2019-18-E, la actuación electrónica E2-2022-4500-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición N° 081/19 de la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo al agente Jorge Omar Soto, DNI N° 30.522.657, a los fines determinar y/o deslindar la responsabilidad administrativa, disciplinaria y/o patrimonial que le pudiere corresponder, por inasistencias incurridas en diciembre de 2018 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2019 por un total de veintidós (22 días);

Que en fecha 9 de mayo de 2019, la Directora de Políticas de Género, se dirigió a la superioridad y por su intermedio a la Dirección de Sumarios a efectos de promover sumario administrativo contra el agente Soto, adjuntando a los efectos toda la documentación respaldatoria del pedido, entre ellas copia de la Disposición N° 026 del 11 de febrero de 2019 por la cual se le inició Información Sumaria;

Que, entre el resto la documentación adjuntada, obran las conclusiones de la Preventora Sumarial y la Disposición N° 81 de la Directora de Políticas de Género, de fecha 3 de abril de 2019, por la cual se tuvo por concluida la Información Sumaria y ordenó la instrucción del Sumario;

Que por Nota N° 205 de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del 20 de mayo de 2019, se remite las actuaciones a la Dirección de Sumario;

Que en tal virtud, se designó a la Instrucción, la cual dio inicio a las tramitaciones de rigor y, en mérito a las pruebas agregadas, determinó citar como imputado al agente;

Que el sumariado no concurrió a prestar declaración de imputado, pese a haber sido debidamente notificado, por lo que se le formuló capítulo de cargos y encuadre legal, por considerar que el accionar del agente habría transgredido los Artículos 21 incisos 1, 2 y 3 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 del Régimen Disciplinario anexo de la citada norma legal; así como el Artículo 27 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 645-A, "Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública Provincial" y el Artículo 1º inciso b) de la Ley N° 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública";

Que notificado del capítulo de cargos, el agente tampoco ejerció su derecho de defensa ni ofreció pruebas;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se corrió vista de las actuaciones a efectos de que alegue sobre el hecho y mérito de las pruebas obrantes en la causa, pero, a pesar de estar debidamente notificado no efectuó presentación alguna, por lo que la Instrucción dispuso clausurar las actuaciones y elaborar su informe final;

Que a su tiempo, la Dirección de Sumario plasmó sus conclusiones y sugirió la sanción;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la instrucción sumarial se desprende que, el agente Jorge Omar Soto inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo, los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre durante el año 2018 y los días 4, 12, 13 y 15 de enero; 5, 6, 7 y 8 de febrero y 15, 16, 17, 22, 23, y 24 de marzo, todos del año 2019, tal como surge de los distintos informes, cronograma de choferes, planilla de firmas y demás pruebas agregadas;

Que, asimismo, según el informe brindado por la Dirección de Políticas de Género, desde el 9 de abril de 2019, el sumariado no concurre a prestar servicios;

Que además, que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social informó que se le liquidaron normalmente los haberes entre los meses de diciembre de 2018 a marzo de 2019 inclusive, acompañando documental que así lo acredita, por lo que el sumariado también incurrió en percepción indebida de haberes;

Que en tal virtud, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social deberá determinarse los haberes que corresponda retener por los días de inasistencias injustificadas, autorizando a la Fiscalía de Estado a iniciar acciones para el recupero de la suma dineraria que resulte de dicho concepto al agente;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que: "no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice" (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros de Corte Suprema de Justicia de la Nación)- (Dictamen N° 54/97- Expte. 4128/94 de la Procuración del Tesoro)- (Dictamen N° 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que en el transcurso del proceso sumarial, el agente no desvirtuó los cargos oportunamente formulados, sino que, más bien, demostró un total desinterés respecto al desenlace del mismo;

Que se toman en cuenta también –a los efectos de la graduación de la sanción- sus antecedentes desfavorables: sanción correctiva de apercibimiento, Disposición N° 0068/17, sanción correctiva de observación, Disposición N° 0060/16 y sanción correctiva de observación, Disposición N° 0022/16, todas de la Dirección de Políticas de Género dependiente de la Subsecretaría Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en este sentido, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes Nros 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictamen 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que siendo que los cargos no fueron desvirtuados, las conductas desplegadas por el agente importan la transgresión de lo establecido por los Artículos 21 incisos 1, 2 y 3 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 del Régimen

Disciplinario anexo de la citada norma; así como el Artículo 27 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 645-A "Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública Provincial";

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 291/22 considerando que corresponde se aplique al agente Jorge Omar Soto, DNI N° 30.522.657, la sanción expulsiva de Cesantía, por haberse configurado abandono de servicio a partir del 20 de diciembre 2018 (sexta falta consecutiva sin justificar);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la notificación del presente instrumento legal, al agente Jorge Omar Soto, DNI N° 30.522.657, quien reviste escalafonariamente en el cargo de la categoría 7 –grupo 4– servicio 4- CEIC N° 1036-00 – CUOF 197 –Departamento Atención y Abordaje Integral de las Violencias – actividad central –programa 18 –Promoción y Protección de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 1 –Dirección y Coordinación, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1, 2 y 3 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 del Régimen Disciplinario anexo de dicha norma; así como el Artículo 27 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 645-A "Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública Provincial".

**Artículo 2°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir, se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de Ministerio de Desarrollo Social, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado en el Artículo 75, inciso d) del Decreto N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente nombrado en el Artículo 1° del presente, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2022- 4517-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Verónica Analía Mambrin, DNI N° 32.229.675, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Mambrin, Verónica Analía C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Desarrollo Social y/o Quien Resulte Responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 3377/20 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por la Sra Verónica Analía Mambrin (DNI N° 32.229.675) contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Desarrollo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia de Chaco a que adopte las medidas conducentes en los términos de Ley 1873-A (antes Ley 6655) para que la accionante sea incorporada a la planta permanente en el plazo de (30) días de quedar firme la presente. . II) Imponiendo las costas. III) Comunicado... IV) Notifíquese electrónicamente...V) Notifíquese, Regístrese, Protocolícese, Notifíquese". Firmado: Ana Mariela Kassor Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que por la Manda Judicial se ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Segunda Nominación, disponiendo el nombramiento de la señora Verónica Analía Mambrin, DNI N° 32.229.675, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1147/21; la Dirección General de Recursos Humanos, ambas sugiriendo correcciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones y sugiriendo realizar el reconocimiento del nombramiento desde el 1 de septiembre del 2021 y la creación del cargo para dar cumplimiento a la manda judicial a partir del 1 de enero del 2022;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: Mambrin, Verónica Analía C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Desarrollo Social y/o Quien Resulte Responsable S/Acción De Amparo", Expte. N° 3377/20 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero del año 2022, en la jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 - administrativo 1- grupo 1- programa 11- Inclusión y Equidad Social – subprograma 1 - Dirección y Coordinación – actividad específica 1 – Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 191 – Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Verónica Analía Mambrin, DNI N° 32.229.675, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Reconócese a partir del 7 de septiembre del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021, a la señora Verónica Analía Mambrin, DNI N° 32.229.675, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 5°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-4074-Ae, E28-2021-2120-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Gladis Griselda Barrios, DNI N° 30.783.486, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Barrios Gladis Griselda C/ Ministerio de Desarrollo Social del a Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 307/2020 del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que resulta necesario dar cumplimiento a la Manda Judicial que dispone el nombramiento de la señora Gladis Griselda Barrios, DNI N° 30.783.486, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Asesoría General de

Gobierno, a través del Dictamen N° 170/21, aconsejando la suscripción del acto administrativo para dar cumplimiento a la Manda Judicial, de forma urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente y Dirección General de Recursos Humanos adhiriendo a lo enunciado por el órgano asesor;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Barrios Gladis Griselda C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 307/20, del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo del Dra. Silvia Cristina Suárez, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

**Artículo 3°:** Créase a partir del 9 de febrero del año 2021, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en el Programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - CUOF N° 139 - Departamento Políticas Alimentarias, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Nómbrase a partir del 9 de febrero del año 2021, a la señora Gladis Griselda Barrios, DNI N° 30.783.486, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 5°:** Establécese que el nombramiento de la señora Gladis Griselda Barrios, DNI N° 30.783.486, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 04.

**Artículo 6°:** Establécese que la señora Gladis Griselda Barrios, DNI N° 30.783.486, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su

reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

**Artículo 8°:** Por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** DEJA S/EFEECTO DTO.N°3129/18-REF: VINCULACION C/OSC

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2021-3074/Ae, las Leyes N°s 3108-A (tv) y 3174-C; los Decretos N°s 3129/2018, 979/2020 y 1031/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 3129/2018, se implementó la "Plataforma de vinculación entre Organizaciones Civiles y el Estado Provincial", desarrollado a través de un portal web que permitía registrar a las Organizaciones de la Sociedad Civil y Programas Gubernamentales, como medio facilitador de la coordinación de acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) entre sí, y con el Estado;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en tal sentido, a través del Decreto N° 979/2020, fue aprobada la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de la cual, unas de las Acciones establece la de servir de apoyo y asesoramiento a Organizaciones No Gubernamentales de la Provincia, llevando el Registro de las Organizaciones, su conformación, y relación de actividades dentro de las redes sociales conformadas;

Que además, por la Ley N° 3174-C, se creó el Consejo Provincial de Organizaciones de la Comunidad (CEPOC), con las funciones de: "Generar espacios institucionales y trabajar junto a diversas instituciones, organismos del Estado, organizaciones y empresas privadas";

Que en el Decreto N° 1031/2020, se estableció que la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social, sería la autoridad de aplicación de la Ley 3174-C, quienes se encuentran trabajando en el desarrollo de una plataforma de vinculación

con Organizaciones de la sociedad civil;

Que en virtud de reformular y optimizar las medidas impulsadas por la gestión, se considera pertinente dejar sin efecto el Decreto N° 3129/2018;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 3129/2018, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E7-2020-2196-A y N° E2-2022-3814-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, se solicita la transferencia del agente Pablo Daniel Ríos, DNI N° 35.149.668, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 904/2020 - MECCyT-;

Que en virtud del cúmulo de tareas asignadas al agente interesado, las cuales demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Pablo Daniel Ríos, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista, y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que el beneficio otorgado, implicará para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología y 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

**Cargo creado**

Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF. N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Un (01) cargo la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Secretaría General- CUOF. N° 24- Departamento de Atención y Gestión de Trámites.

Un (01) cargo la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Pablo Daniel Ríos, DNI N° 35.149.668, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Secretaría General- CUOF N° 24- Departamento de Atención y Gestión de Trámite- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Artículo 3°:** Ratifícase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%) otorgada oportunamente al agente Pablo Daniel Ríos, DNI N° 35.149.668, según Resolución N° 904/2020- MECCyT-.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Pablo Daniel Ríos, DNI N° 35.149.668, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del cargo revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Pablo Daniel Ríos, DNI N° 35.149.668, lo ordenado por el presente instrumento legal.

**Artículo 8°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria 100- Gastos en personal- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** BONIFICACION POR INCOMPAIBILIDAD - RPI

**VISTO:** La Actuación Simple N°E3-2021-11201-A, la Actuación N° 2-2022-4620-Ae, las Leyes N° 196-A y N°1341-A, el Decreto N° 306/69; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 196.A "Escalaforon para el Personal del Poder Ejecutivo Provincial", establece en su artfculo 14°: "Los agentes que desempefien cargos para los que, por leyes especiales se prohiba en forma total el ejercicio de la profesi3n, oficio o actividad rentada, (...) tendr3n derecho a una bonificaci3n por incompatibilidad del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo b3sico m3s la compensaci3n jer3rquica correspondiente al cargo del agente";

Que teniendo en cuenta la importante tarea de calificaci3n e inscripci3n realizada por los agentes del Registro de la Propiedad Inmueble, que requiere una responsabilidad personal y laboral y debe procurar la protecci3n tanto del inter3s del particular que realiza el negocio jurfdico, como la seguridad del tr3fico jurfdico registral, en la registraci3n de inmuebles de particulares y de inmuebles del Estado Nacional, Provincial y Municipal, a trav3s de un accionar diligente con plazos perentorios y especiales para la tramitaci3n de los mismos, el registrador como agente imparcial debe "estar desligado de intereses profesionales que guarden relaci3n directa con la tarea que cumple el Registro" Art. 49° inc. e)- Dto. N° 306/69 – Reglamentario de la Ley N° 17.801;

Que adem3s en el ejercicio de la funci3n p3blica los funcionarios y agentes del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentran imposibilitados de ejercer el notariado, ser tramitadores ni formar parte de estudios notariales, inmobiliarias, gestorfas, ni desarrollar actividades relacionadas con las mismas quienes "deber3n abstenerse de intervenir en aquellas actividades que puedan generar conflicto de intereses con la funci3n que desempefian o que causen perjuicio para el Estado" – Art. 1° inc. g) Ley N° 1341.A (antes Ley N°5428) de 3tica y Transparencia en la Funci3n P3blica;

Que en este sentido, resulta atendible reconocer en el salario de los trabajadores del Registro de la Propiedad Inmueble, la inhibici3n del ejercicio profesional, oficio o tarea, en concepto de

"Bonificación por incompatibilidad" que se reconoce en otras dependencias del sector público provincial;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del 1° de enero del año 2022, en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble, una "Bonificación por Incompatibilidad" para los trabajadores de dicho organismo, dependientes de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme a los términos del Artículo 14° de la Ley Provincial N° 196-A "Escala General para el Personal del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 2°:** Autorízase al señor Ministro de Gobierno y Trabajo a otorgar la bonificación establecida por el artículo precedente a las y los agentes del organismo citado a través de la Resolución jurisdiccional correspondiente que identifique mediante nómina anexa los datos de revista de los mismos, así como las funciones y/o tareas que desempeñan, en el marco de dicha Bonificación.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-4079-Ae, E18-2021-2492-A con agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 406 de fecha 22 de septiembre de 2021 dictada en los autos caratulados: "Esquetino Gabriela Alejandra c/ Ministerio de Salud Pública s/ Acción de Amparo", Expte. N° 13003/19, que se tramita ante Sala Primera Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la apelación deducida por la actora contra la sentencia de fs. 109/120, confirmando el rechazo del pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva. II.- Modificar el punto I de la referida sentencia imponiendo intereses moratorios al rubro "Bonificación por Riesgo de Salud" por el período adeudado de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. III.- Imponer las costas... IV. Regístrese, notifíquese, protocolícese..." Firmado: Dra. Eloísa Araceli Barreto - Juez - Dra. Wilma Sara Martínez - Juez - Dra. María Luciana Rajoy Urrutia - Secretaria - Sala Primera - Cámara de Apelaciones Civil y Comercial;

Que los autos fueron elevados al Tribunal de Alzada, del Juzgado Civil y Comercial N° 2, en virtud del recurso de apelación interpuesto y fundado en fecha 13 de agosto de 2020, por la parte actora, contra la sentencia recaída el día 7 de agosto de 2020;

Que alega la señora Esquetino que le agravia la falta de fijación de intereses, aún habiendo reconocido el derecho a percibir el retroactivo del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud";

Que ante el incumplimiento de una obligación corresponde al juez fijar el interés aplicable y solicita se fije la tasa de interés activa sobre los montos adeudados a la actora; en consecuencia, la señora Esquetino a través de ésta acción de amparo, pretende se ordene a la demandada la liquidación retroactiva y pago de la bonificación por "Riesgo de Salud" desde que el derecho le fue reconocido (julio de 2015) al personal de Salud Pública y hasta el momento en que comenzara a percibirlo (julio de 2018);

Que la parte demandada aduce que las bonificaciones se encuentran reconocidas y abonadas (Dedicación Exclusiva y Riesgo de Salud) mediante Decreto N° 1704/21 y Resolución Ministerial N° 2048/18 a partir de la fecha de los instrumentos legales respectivamente, normas que se han consentido y no han merecido ningún cuestionamiento por la amparista en sede administrativa como tampoco judicial; y que en ambos casos, resultan actos administrativos firmes, pasados a autoridad de cosa juzgada;

Que encontrándose establecida la obligación de la demandada a abonar la bonificación en el período de julio de 2015 y hasta junio de 2018; es decir que debió oportunamente efectuar el pago por dicho concepto, lo que su incumplimiento conlleva a la aplicación de intereses a los fines de preservar el principio de integridad del pago;

Que conforme lo expuesto, las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones desde el punto de vista legal; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 3391/2020, sin presentar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1135/21, sin ofrecer reparos respecto de la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 406 de fecha 22 de septiembre de 2021 dictada en los autos caratulados: "Esquetino Gabriela Alejandra c/ Ministerio de Salud Pública s/ Acción de Amparo ", Expte. N° 13003/19, que se tramita ante Sala Primera Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo establecido por la Sentencia Judicial, a la agente Gabriela Alejandra Estequino, DNI N° 21.626.608, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago del complemento salarial del concepto 246-bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución Ministerial N° 2048/18 desde el 1 de julio de 2015 hasta el mes de junio de 2018, y hasta su efectivo pago, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Autorícese, conforme lo establecido por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública a la agente Gabriela Alejandra Esquetino, DNI N° 21.626.608, las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscal de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E18-2019-4324-A y E2-2022-4266-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 287 de fecha 30 de septiembre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Narváez Ponce Marcia Lorena S/ Amparo", Expte. N° 10407/19, en trámite ante la Cámara Contenciosa Administrativa, Sala Primera de esta ciudad;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelve.-I- Rechazar la excepción de falta de personería articulada por la Provincia del Chaco. II- Hacer lugar parcialmente a la acción de amparo deducida por la Sra. Marcia Lorena Narváez Ponce y Ordenar a la Provincia del Chaco (Ministerio de Salud Pública) adopte los recaudos pertinentes para resolver –por la repartición de su dependencia que corresponda-en el plazo de dos (02) días, el reclamo tramitado por AS N° E2-2018-14641-A y acumulados. Sin que ello implique un mandato en relación al sentido que deba pronunciarse el organismo. Informando en igual término a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado. Lo resuelto no implica abrir juicio de valor ni juzgar el sumario administrativo que se instruye a la Sra. Marcia Lorena Narváez Ponce. III.- Imponiendo.... IV-Regular los honorarios....V-Registrar, Notificar conforme anexo a la Resolución N° 162/19 del Superior Tribunal de Justicia-Reglamentación de las notificaciones electrónicas. FDO. Silvia Geraldine Varas- Juez Sala Primera - Natalia Prato- Presidente Sala Primera Cámara Contenciosa Administrativa;

Que el reclamo de la agente Marcia Lorena Narváez Ponce, DNI N° 23.691.335, que tramita la actuación simple N° E2-2018-14641-A es por solicitud de una Junta Médica a los fines de que se le otorgue licencia por largo tratamiento, conforme a lo que dispone la Ley N° 645-A, y mantenimiento regular del cobro de haberes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 0108/2020, sin consideraciones realizadas; las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, no presentando objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 378/2020, no formulando objeciones técnicas; la Dirección General de Recursos Humanos sin observaciones presentadas a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 287, de fecha 30 de septiembre del 2019, dictada en los autos caratulados: "Narváez Ponce, Marcia Lorena S/ Amparo", Expte. N° 10407/19, en trámite ante la Cámara Contenciosa Administrativa, Sala Primera de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, a la agente Marcia Lorena, Narváez Ponce, DNI N° 23.691.335, los haberes por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 más sueldo anual complementario proporcional por los meses de septiembre de 2018 a diciembre de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a abonar a la agente Marcia Lorena Narváez Ponce, DNI N° 23.691.335, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública- jurisdicción 6, Rentas Generales Fuente 10;

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante;

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese;



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuaciones N°s E2-2022- 4297-Ae, E3-2021-33435-A con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Fiscalía de Estado mediante nota remitida en fecha 5 de mayo de 2021, comunicó copia de la Sentencia N° 72/21 recaída en los autos caratulados: "Vonka Javier Eduardo c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 10711/18, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco;

Que la mencionada Sentencia desestimó el recurso de inconstitucionalidad deducido por la actora, dejando firme la Sentencia de la Cámara de Apelaciones; la cual declaró la nulidad de la resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23;

Que a tal efecto y considerando que oportunamente se autorizó por Decreto N° 3252/19, en carácter provisorio a partir de la Liquidación normal de haberes del mes de agosto del 2019 del señor Javier Eduardo Vonka, DNI N° 21.849.049, la incorporación del concepto 142- Bonificación Especial, consistente en el sesenta por ciento (60 %) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo del citado agente, reclamada judicialmente, corresponde dejar sin efecto dicha medida a partir de la liquidación de haberes del mes de agosto de 2019, a fin de dar cumplimiento efectivo a la resolución notificada al Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que asimismo corresponde ordenar el reintegro de lo percibido efectivamente en carácter provisorio por el señor Javier Eduardo Vonka, DNI N° 21.849.049, desde el mes de agosto de 2019 hasta la fecha de efectiva percepción de dicho beneficio;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular objeciones y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1084/21, la cual consideró que el presente Decreto está en condiciones jurídicas de ser dictado;

Que para el cumplimiento de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presentes la Sentencia Judicial recaídas en autos caratulados: "Vonka Javier Eduardo c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 10711/18, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y N° 77/21 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto en su totalidad lo establecido en el Decreto N° 3252/19, por medio del cual se dispuso con carácter provisorio y a partir de la liquidación normal de haberes del mes de agosto del 2019 en favor del señor Javier Eduardo Vonka, DNI N° 21.849.049, la incorporación del concepto 142 - Bonificación Especial, consistente en el sesenta por ciento (60%) del Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo, del cargo del citado agente, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a practicar la planilla pertinente y descontar en la proporción legal que corresponda, de los haberes de Javier Eduardo Vonka, DNI N° 21.849.049, agente de planta permanente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el importe liquidado efectivamente desde el mes de agosto de 2019 y hasta la fecha de efectiva percepción del beneficio, correspondiente al concepto 142- Bonificación Especial, conforme a las sentencias emanadas de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 424/15.

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-4577-Ae, E20-2022-1270-A, la Ley N° 2077-F, y el Decreto N° 424/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 2° y siguientes de la Ley N° 2077-F, se regula el "Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal de Pequeñas y Medianas Empresas", destinado a contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se encuadren como pequeña y mediana empresa y reúnan los requisitos fijados en dicha Ley;

Que el incentivo fiscal previsto en la citada norma legal, alcanza a los sujetos definidos y consiste en una bonificación del diez por ciento (10%) en el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando exterioricen y abonen sus declaraciones juradas en el plazo general que fuere establecido por la Administración Tributaria Provincial;

Que los parámetros para acceder al beneficio, se detallan en los puntos a) al d) del Artículo 2° de la Ley N° 2077-F y los mismos operan, en la actualidad, de manera automática por sistema informático, conforme Resolución General N° 1761/13 de la Administración Tributaria Provincial;

Que en el punto b) del Artículo 2° de la referida Ley, se fija como límite del beneficio haber obtenido en el año calendario inmediato anterior ventas netas por un monto igual o inferior a pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), según modificación introducida por el Decreto N° 424/15, dictado en cumplimiento de la facultad prevista en el Artículo 3° de la Ley 2077-F;

Que el citado Decreto N° 424/15, se suscribió el día 26 de marzo de 2015 y atento el tiempo transcurrido, sumado a los distintos planteos de organizaciones intermedias, es

necesario su actualización a nuevos parámetros;

Que el Administrador General de la Administración Tributaria Provincial sugiere que el nuevo monto a establecer en el inciso b) del Artículo 2° de la Ley N° 2077-F, sea una suma igual o menor a pesos quinientos millones (\$ 500.000.000), aplicable a partir de la posición mensual del mes de mayo del corriente año, alcanzando este monto al noventa y ocho por ciento (98%) del padrón de contribuyentes de la Provincia;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica; sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno; mediante Dictamen N° 332/22, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el Decreto N° 424/15.

**Artículo 2°:** Incrementese el monto de las ventas netas a las que alude el inciso b) del Artículo 2° de la Ley N° 2077-F, el que deberá ser igual o inferior a pesos quinientos millones (\$ 500.000.000).

**Artículo 3°:** Determinase que la bonificación con los montos estipulados en el Artículo 2° del presente, se aplicará a partir de la posición mensual correspondiente al mes de mayo de 2022.

**Artículo 4°:** Instrúyese a la Administración Tributaria Provincial (ATP) para que disponga de las normas pertinentes que permitan la adecuación del monto a incrementarse, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E21-2021-5254-A y E2-2022-3990-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Oficial Principal de Policía Analía Araceli Horot, DNI N° 30.614.451, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por medio del Decreto N° 1922/18, fue nombrada y reubicada a partir del 6 de septiembre de 2018, de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) profesionales – grupo 09-, al Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia- Personal Superior CEIC 8 – Grado 7- Oficial Principal, que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J, se promueven a partir del primer día del año;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" (C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/ Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45");

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/ Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativo, Expte. N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteado por la Oficial Principal de Policía Analía Araceli Horot, a partir de la fecha 01/01/2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 6515/21, entendiéndose viable lo peticionado; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 36/22, considerando hacer lugar a lo solicitado y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 292/22, estimando procedente el dictado de la presente medida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Oficial Principal de Policía Analía Araceli Horot, DNI N° 30.614.451, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir de la fecha 1 de enero de 2018 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Analía Araceli Horot, DNI N° 30.614.451, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Ministerial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuaciones N° E21-2021-4791-A y E2-2022-4222 Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 21 de octubre de 2021 se ha emitido en los autos caratulados "López Raúl Alcides y Sánchez Marta Ester C/ Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 4602/2021-1-C, que se tramita en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Resistencia;

Que la sentencia recaída en autos expresa en su parte pertinente: "Autos y Vistos:... Considerando:.... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo promovida por los señores Raúl Alcides López y Marta Ester Sánchez contra Policía de la Provincia del Chaco y la Provincia del Chaco; en consecuencia condenando a estas últimas a abonar a los primeros nombrados, la suma de pesos cinco millones ochocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y seis con setenta y tres centavos (\$5.896.766,73) comprensiva de capital vencido e intereses del capital calculados al 18/10/2021, con más los intereses que sigan devengándose hasta su efectivo pago, en el término de dos (02) días de notificadas. II.- Imponiendo... III.- Notifíquese vía correo electrónico oficial y regístrese. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación";

Que atento la sentencia mencionada, corresponde se arbitren los mecanismos pertinentes a los fines de efectuar el pago de las sumas condenadas;

Que la manda judicial se encuentra operativa y la Institución policial cuenta con plazo exiguo para su cumplimiento bajo apercibimiento de eventuales multas y sanciones, por lo

que es procedente hacer lugar al pago de la suma condenada a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía Provincial; el Departamento de Gestión Administrativa y Control de Legalidad del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Fiscalía de Estado, mediante Providencia N° 0110/22 y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 307/22 considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 5 de noviembre de 2021 se ha emitido en los autos caratulados "López Raúl Alcides y Sánchez Marta Ester C/ Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 4602/2021-1-C, que se tramita en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Autoriza a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía a realizar el pago de la suma condenada en virtud de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2021 recaída en los autos caratulados "López Raúl Alcides y Sánchez Marta Ester C/ Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 4602/2021-1-C, conforme a los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Establézcase el monto a abonar en la suma la suma de pesos cinco millones ochocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y seis con setenta y tres centavos (\$5.896.766,73), discriminados en capital exigible : pesos tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta y siete centavos (\$ 3.287.493,47) e intereses del capital calculados al 18 de octubre de 2021 en la suma de pesos dos millones seiscientos nueve mil doscientos setenta y tres con veintiséis centavos (\$2.609.273,26).

**Artículo 4º:** La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E18-2021-2602-A, E2-2022- 4533-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la incorporación a la planta permanente por Sentencia Judicial al Ministerio de Desarrollo Social de la señora Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Segovia Gladys Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2007/19 del Juzgado del Trabajo N° 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la Ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Gladys Beatriz Segovia contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dice el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco de la amparista... II.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese..."  
Firmado: Fabián Amarilla - Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que deviene necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia recaída en primera instancia, disponiendo el nombramiento de la señora Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo técnico-legal; la Fiscalía de Estado, aconsejando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1089/21, sin advertir cuestiones que merezcan alguna observación desde el ámbito jurídico y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular reparos respecto de la medida propiciada a través del presente Decreto;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial del mes de febrero de 2021, dictada en los autos caratulados: "Segovia Gladys Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2007/19 del Juzgado del Trabajo N° 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la Ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 26 de febrero de 2021, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - programa 2 Desarrollo Humano - subprograma 7- Formación y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 198 - Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 26 de febrero de 2021, a la señora Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese de acuerdo a lo establecido por la Manda Judicial que el nombramiento de la señora Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, estará sujeto a la

promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 4 - grupo 4.

**Artículo 5°:** Establécese que la señora Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñará como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** AUSENCIA DEL SR. GOBERNADOR

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4722-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el titular del Poder Ejecutivo, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a su cargo;

Que resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la Vicegobernadora de la Provincia, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del día 21 de abril de 2022 y hasta el día 24 de abril de 2022, inclusive, en ausencia de su titular, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la Vicegobernadora, Dra. Analía Alexandra Rach Quiroga, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** DEROGA DECRETO N° 1249-12.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E47-2022-189-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, solicitó la derogación del Decreto N° 1249/12, por haber cesado los fundamentos que lo motivaron;

Que mediante la Ley N° 843-A, se creó el Instituto del Defensor del Pueblo como órgano de carácter autónomo;

Que por la Ley N° 2006-A, se creó la estructura de cargos del referido Instituto, estableciéndose entre ellos los cargos de Responsable de Administración y de Recursos Humanos;

Que ante la necesidad de poner en funcionamiento el organismo ante el juramento del Defensor del Pueblo, por el Artículo 1° del Decreto N° 1249/12, se instruyó como Servicio Administrativo del Instituto del Defensor del Pueblo del Chaco a la Tesorería General de la Provincia;

Que asimismo, por el Artículo 2° del referido Decreto, se instruyó como Unidad de Recursos Humanos del mencionado Instituto a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia;

Que habiéndose puesto en funcionamiento dentro del ámbito del Instituto de la Defensoría del Pueblo, las áreas de Administración y Recursos Humanos, han cesado las causas por las que se dictó el Decreto N° 1249/12;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Defensor del Pueblo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Derógase el Decreto N° 1249/12, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA- SERVICIO DE SONIDO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3436-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00004-00001249, de la Firma Nordeste Eventos, CUIT. N° 20-24896549-6, por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 595.300), correspondientes al servicio de alquiler de sonido para el Acto central, con la presencia del señor Gobernador Cr. Jorge Milton Capitanich que se efectuó el día 2 de abril del corriente año en el marco del "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", en el que además participaron los efectivos de las Fuerzas Militares y de Seguridad, en la ciudad de Las Breñas;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, la presente medida se encuadra en el Artículo 133- inciso m) de la Ley N° 1092-A – (t.v) de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y los Decretos N° 211/2020 y 460/2021;

Que resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y como así también cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura Tipo B" N° 00004-00001249, de la Firma Nordeste Eventos, CUIT. N° 20-24896549-6, por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 595.300) correspondientes al servicio de alquiler de sonido en la ciudad de Las Breñas, el día sábado 2 de abril del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las excepciones previstas en el Artículo 133 - Inciso m) de la Ley N° 1092-A - (t.v) de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v), ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N°s 211/2020 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA- SERVICIO DE TRASLADO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-3435-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 22 de noviembre del año 2000 el Gobierno Nacional estableció el día 2 de abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, en recuerdo al desembarco de tropas en las Islas Malvinas en el año 1982;

Que por Decreto 560/22, se declaró de Interés Provincial las actividades que se desarrollaron en el marco del “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”, cuyo acto central se efectuó el día 2 de abril del corriente año en la ciudad de Las Breñas;

Que en tal virtud, a los efectos de homenajear a ex combatientes y familiares de los jóvenes que perdieron la vida en el conflicto bélico ocurrido hace 40 años, se trasladó a dicha localidad una comitiva de las Fuerzas Militares y de Seguridad para un desfile cívico-militar;

Que en consecuencia, se solicita tramitar la cancelación de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000091, de la Firma Juan Alberto Caballero, CUIT. N° 20-18494011-7, por la suma de pesos ochocientos mil ochocientos (\$ 800.800), correspondientes al servicio de traslado ida y vuelta de los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad desde la ciudad de Resistencia hacia la ciudad de Las Breñas, para participar del desfile del Acto Central Provincial;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133 - inciso m) de la Ley N° 1092-A – (t.v) de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v) ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y los Decretos N<sup>ros.</sup> 211/2020 y 460/21;

Que resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y como así también cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese la contratación directa y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 00002-0000091, de la Firma Juan Alberto Caballero, CUIT. N° 20-18494011-7, por la suma de pesos ochocientos mil ochocientos (\$ 800.800), al servicio de traslado ida y vuelta de los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad desde la ciudad de Resistencia hacia la ciudad de Las Breñas, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las excepciones previstas en el Artículo 133 - inciso m) de la Ley N° 1092-A – (t.v) de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v) ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y los Decretos N°s 211/2020 y 460/2021.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Administración a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4º:** Impútese la erogación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA JESICA A. VALDEZ

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4052-Ae, la actuación simple N° E2-2022-1125/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Jessica Anabel Valdez, CUIL N° 23-35690452-4, domiciliada en calle Arbo y Blanco N° 3600 – Barrio MTD Autoconvocados, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Ausencia Congénita, Atresia o Estrechez del Conducto Auditivo (externo), Asfixia del Nacimiento, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control médico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Jessica Anabel Valdez, CUIL N° 23-35690452-4, domiciliada en calle Arbo y Blanco N° 3600 – Barrio MTD Autoconvocados, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Ausencia Congénita, Atresia o Estrechez del Conducto Auditivo (externo), Asfixia del Nacimiento, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control médico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICA LIC. PÚBLICA N° 27/22- IMPLANTES COCLEARES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4867-Ae y el expediente N° E6-2021-2155-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la adquisición de dos (2) Implantes Cocleares Bilaterales, destinados a Aaron David Amarilla, DNI N° 55.526.525, paciente del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien padece patología Hipoacusia Bilateral Profunda, en el marco del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipoacusia, por un monto aproximado de pesos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$7.638.950,00);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 27/22, autorizado por Decreto N° 201/22, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 27/22 sugirió: Preadjudicar a la Oferta N° 1, de la firma Tecnosalud SA, CUIT N° 30-67770113-3, en el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$7.638.950). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$7.638.950,00);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 27/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de dos (2) Implantes Cocleares Bilaterales, destinados a Aaron David Amarilla, DNI N° 55.526.525, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien padece patología Hipoacusia Bilateral Profunda, en el marco del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de Hipoacusia, a la Oferta N° 1 de la firma Tecnosalud SA, CUIT N° 30-67770113-3, en el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$7.638.950). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta (\$7.638.950).

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Tecnosalud SA, CUIT N° 30-67770113-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 11- Subprograma 2 - Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-4830-Ae, E18-2020-128-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 417 de fecha 17 de diciembre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Miranda Aldo Federico S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9282/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve:... I.- Hacer lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por el Sr. Aldo Federico Miranda y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2360 del 08/09/2015 (fs. 4/5) y Resolución N° 2124 del 03/11/2015 (fs.09) estando incluida específicamente en la planilla anexa N° XXXII número 26 (fs. 10), con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse la respectiva liquidación en sede de la demandada III.- Imponer... IV.- Registrar, notificar..." Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago del concepto 246-bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada al agente Aldo Federico Miranda, DNI N° 33.382.984, por el Decreto N° 2360/15 y Resolución Ministerial N° 2124/15 imputable a la

demandada, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados; en consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de julio de 2015, fecha de autorización de pago por los instrumentos legales antes citados, devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; como de igual modo deberá practicarse liquidación en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los considerandos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnica-legales; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 287/2020, cuyas sugerencias establecidas en el mismo han sido incorporadas al presente Decreto, y la Fiscalía de Estado, manifestó que habiéndose dado cumplimiento a todas las instancias administrativas correspondientes, no presenta observaciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 417/19, dictada en los autos caratulados: "Miranda Aldo Federico S/ Mandamiento de Ejecución ", Expte N° 9282/17, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Primera de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese en los términos explicitados en la Sentencia Judicial, al agente Aldo Federico Miranda, DNI N° 33.382.984, la liquidación y pago de las sumas pendientes del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y por Resolución Ministerial N° 2124/15, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento salarial, desde el mes de julio del 2015, atento a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública al agente, Aldo Federico Miranda, DNI N° 33.382.984, las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", más las diferencias de sueldo anual complementario y

las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al señor Fiscal de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-4582-Ae, el expediente N° E6-2018-8631-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Disposición N° 154 de fecha 9 de agosto de 2018, dictada por la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, que ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente David Eliseo Gómez, DNI N° 27.325.997, personal de planta permanente, con prestación de funciones en el Centro Integral Comunitario del Barrio San Cayetano de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por supuesto acoso sexual;

Que el 20 de abril de 2018, la agente Yanina Valeria Allende, quien se desempeñó por siete (7) años como trabajadora social en el Centro Integrador Comunitario donde funciona un Centro de Atención Primaria a la Salud, denunció ante la División Atención a la Mujer de la Policía del Chaco, situaciones de acoso y abuso del que era víctima por parte del señor Gómez;

Que el Director de la Región Sanitaria 7, en fecha 16 de mayo de 2018, elevó a la Asesoría Legal del Ministerio la denuncia efectuada, sugiriendo la instrucción de sumario al agente en cuestión;

Que la orden de sumario, así como la separación transitoria del agente, se instrumentaron a través de la Disposición N° 154/18;

Que la Directora de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio remitió las actuaciones a la Dirección de Sumarios, donde una vez recibidas éstas, se designó de inmediato a la Instrucción Sumarial -la cual con premura- dio inicio a la tramitación de lo ordenado;

Que la Instrucción recibió la declaración testimonial de la agente damnificada, quien ratificó los hechos denunciados y señaló que la situación padecida y denunciada le generó efectos negativos en su salud, su vida matrimonial y laboral;

Que al ser preguntada sobre si otras personas habían presenciado las situaciones denunciadas o padecido situaciones similares, indicó a los señores Mario Mikel, Gladys Maidana y a una paciente del Centro, llamada Claudia;

Que habiendo citado la Instrucción a cada una de las personas indicadas, éstas ratificaron en sus declaraciones testimoniales, lo denunciado por la señora Allende;

Que cabe resaltar que la paciente Claudia Marisel Navarro, señaló haber sufrido situaciones similares a la denunciada;

Que también testimoniaron sobre la situación traumática a la que fue expuesta la señora Allende, Diego Aponte -Director de la Región Sanitaria 7 (Centro Oeste)-; Jorge Omar Cruz -abogado a cargo de la Asesoría Legal en la Región Sanitaria 7 Centro Oeste- y Joaquín Ezequiel Montoya -quien trabajaba al momento de los hechos como abogado en departamento Asesoría Legal de la mencionada Regional-;

Que existiendo mérito suficiente, la Instrucción dispuso recepcionar declaración de imputado al señor Gómez, fijando fecha de audiencia para que declare mediante Plataforma Zoom y notificándole digitalmente de la audiencia fijada y de los datos de acceso a la reunión;

Que se agregó al expediente el disco compacto conteniendo archivo digital de la audiencia efectuada, por la plataforma Zoom, el 19 de agosto de 2021 a las 9:00 hs.;

Que asimismo, obra providencia por la que se dispuso recepcionar ampliación de declaración de imputado y se fijó nueva fecha de audiencia, la cual tuvo lugar de manera presencial el día 24 de septiembre de 2021 a la hora 8:00hs., en la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno;

Que durante dicha audiencia, el sumariado se abstuvo de declarar, y por Apud Acta designó al abogado defensor; el agente Gómez y su abogado patrocinante, presentaron por escrito una ampliación de la declaración de imputado, en la cual el sumariado negó haber realizado los actos de violencia o acoso de los cuales se lo acusó;

Que habida cuenta de las pruebas obrantes en autos, se formuló capítulo de cargos y encuadre legal al señor Gómez, por considerar la instrucción que siendo la autoridad administrativa superior en del Centro Primario de Atención a la Salud (CAPS) –que funciona en el ámbito del Centro Integrador Comunitario Barrio San Cayetano de Presidencia Roque

Sáenz Peña-, ejerció violencia laboral, maltrato psíquico y social, maltrato físico, acoso sexual y acoso psicológico de manera sistemática y reiterada, lo que transgrediría los preceptuado por los Artículos 21 incisos 1, 3 y 9 y 22 incisos 4, 8, 11, 13, de la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20 inciso 1; 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 2 del Régimen Disciplinario anexo de la citada norma legal, y en consonancia con las previsiones de la Ley N° 2023-A "Prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito de la Administración Pública";

Que el Artículo 21 de la Ley N° 292-A establece: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración... 3) Observar en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige...9) Considerar que es un servidor de la comunidad y que, por lo tanto, debe conducirse con tacto, cortesía, ecuanimidad y diligencia en sus relaciones de servicio con el público. Igual conducta deberá observar respecto a sus superiores y subordinados...";

Que agrega el Artículo 22: "Queda prohibido a los agentes: 4) Admitir o emitir órdenes que contraríen la dignidad de los agentes o cercenen derechos... 11) Realizar actos de indisciplina o motivar situaciones que los creen...13) Ejercer acoso sexual, entendiéndose como tal el accionar del funcionario, cualquiera sea su sexo, que con motivo del ejercicio de sus funciones solicitare favores sexuales o desplegar cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual no deseada, prevaleándose de su relación jerárquica...";

Que señala el Régimen Disciplinario Anexo, en el Artículo 20: "Será causal de Observación, Apercibimiento o Suspensión de acuerdo a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 Inciso 9)...";

Que adiciona -dicho Régimen- en el Artículo 21: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 Incisos 1; 3; ...2) Artículo 22 Incisos ...11";

Que por último, estatuye el Artículo 22: "Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: ... 2) Artículo 22 incisos 3; 4; ... 8; ... y 13";

Que señala la Ley N° 2023-A en su Artículo 5º: "A los efectos de la presente ley se entiende por violencia laboral a toda acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterada por un agente que manifieste abuso de la autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o

efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar los derechos, la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o psicológica, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento psicológico, acoso sexual, homofóbico o discriminación por género. Lo que establece la presente ley es sin perjuicio de lo regulado por las leyes 23.592 -Ejercicio de Derechos y Garantías Constitucionales- y 26.485 Ley de Protección Integral de las Mujeres-. Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, inferioridad jerárquica u otra condición análoga”;

Que consecuentemente, establece el Artículo 6º: “A los fines de la presente se considerarán, con carácter enunciativo, como formas de violencia laboral, las siguientes: a) Maltrato psíquico y social: toda manifestación de hostilidad en forma de insultos, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica infundada, uso deliberado del poder, abuso verbal o intimidación; b) Maltrato físico: toda acción que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico; c) Discriminación: toda conducta o comportamiento por motivos tales como género, identidad u orientación sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, posición económica, condición social, religión, estado civil, capacidad psicofísica, condición biológica o de salud, caracteres físicos, ideología u opinión política o gremial o responsabilidad familiar que implique distinción, exclusión, restricción, discriminación o menoscabo, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 23.592; d) Acoso sexual: toda conducta que efectúe o solicite, para sí o para un tercero, un agente que importe cualquier tipo de conducta o manifestación explícita sexual en forma de presión o cualquier otro comportamiento ofensivo no deseado por quien la recibe; e) Acoso psicológico: es la situación en la que una o varias personas, sean superiores jerárquicos o no, ejerzan violencia psicológica, en forma sistemática y recurrente, durante un tiempo más o menos prolongado, sobre una u otras personas en el lugar de trabajo, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones de trabajo, destruir sus redes de comunicación, perturbar el ejercicio de sus labores y/o conseguir su desmotivación laboral, causándoles alarma, perturbación, hostigamiento, miedo, intimidación, molestia o angustia capaz de poner en peligro su fuente de trabajo; f) Inequidad salarial: el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres o mujeres que ejercen funciones equivalentes en igualdad de condiciones”;

Que la formulación de cargos y encuadre legal, se notificaron debidamente al agente al domicilio electrónico y al domicilio legal denunciado; y asimismo, presentó en tiempo y forma su escrito de descargo, de cuya lectura se desprende que no ofreció pruebas y que se limitó a negar todos los hechos imputados;

Que como consecuencia de la denuncia realizada, se inició la causa penal caratulada: “Allende Yanina Valera s/ Denuncia”, Expediente N° 4625/18-2, que tramitó por ante la

Fiscalía de Investigación N° 3 de Presidencia Roque Sáenz Peña, la cual comunicó que no se recepcionó declaración a persona alguna, y que las actuaciones fueron archivadas, pero sin informar el motivo del archivo;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción se clausuró el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones para alegatos; a pesar de estar debidamente notificado, el sumariado no efectuó presentación alguna, por lo que la Instrucción elaboró su informe final y la Dirección de Sumario plasmó por escrito sus conclusiones, en la que sugirió la sanción;

Que puesta a evaluar la conducta del agente, las declaraciones testimoniales del personal del Centro de Atención Primaria de la Salud y de la misma Regional Educativa 7, no dejan lugar a dudas de que los hechos denunciados se sucedieron tal como lo narró la denunciante;

Que ni los argumentos defensivos, ni la prueba aportada por el sumariado logran desvirtuar la imputación en su contra; aún cuando del informe de Fiscalía de Investigación N° 3 de Presidencia Roque Saenz Peña, surge que la Causa N° 4625/18-2 (que se tramitó con motivo de la denuncia efectuada por la agente Allende) fue archivada el 3 de mayo de 2018, ello no obsta la posibilidad de sancionar al agente Gómez en sede administrativa, conforme lo estatuido por los Artículos 7º y 8º del Decreto N° 1311/99 del Reglamento de Sumarios;

Que dice el Artículo 7º del aludido Reglamento: "La sustanciación de los sumarios administrativos e informaciones sumarias por hechos que puedan configurar delitos, y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal, siempre que en ésta no recaiga sentencia condenatoria";

Que en tal sentido reza el Artículo 8º: "El sobreseimiento o la absolución dictados en la causa penal, no dará derecho al agente a exigir su reincorporación a la Administración Pública, si en el sumario administrativo recayera una sanción expulsiva. La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisorio y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva de aquélla";

Que en este sentido, es relevante destacar lo dicho en el ámbito doctrinario: "La absolución o sobreseimiento penal no siempre es título suficiente para impedir la sanción administrativa, aun cuando ésta se imponga por hechos directamente vinculados a los que dieron lugar a la absolución o sobreseimiento penal. Hay circunstancias que resultan irrelevantes en la instancia penal, pero no en sede administrativa. Todo depende de las circunstancias del caso particular" (Marienhoff, Miguel, S. "Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, Editorial Abeledo-Perrot, 1983, página 428);

Que en forma concordante, se ha señalado que "...lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en que pueda haber incurrido el agente -conforme C.S.J.N., Fallos: 262:522; y arg. Artículo 37, Ley 22.140-, debiendo considerarse, al efecto, las diferencias de naturaleza, finalidad y esencia existentes entre las sanciones disciplinarias y las penas del derecho penal" -conforme C.S.J.N., arg. in re "Pereira de Buodo, María M.", 17/2/87-" (C. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala IV, "Mercado, Jorge A. c/ Estado Nacional Ministerio del Interior s/ juicio de conocimiento", sentencia del 26/09/94; Costamagna, Luis c/ GCBA s/ Impugnación de actos administrativos);

Que por tanto, puede afirmarse que del procedimiento instructivo surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público; la sanción disciplinaria, por tanto, resulta procedente independiente de lo arribado en sede penal; ello es así toda vez que, un hecho puede no constituir un delito y, no obstante, constituir una falta que permita a la Administración articular su potestad disciplinaria;

Que por lo expuesto se coincide con la Dirección de Sumarios, respecto de que corresponde sancionar con cesantía al agente David Eliseo Gómez, DNI N° 27.325.997, en orden a los cargos formulados en su contra supra mencionados, no desvirtuados;

Que cabe destacar que la Procuración del Tesoro ha dictaminado que "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación" (Dictámenes 133:113). En dicha oportunidad, también se indicó: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 284/22, aconsejando la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía, al agente David Eliseo Gómez, DNI N° 27.325.997;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía a partir de la notificación del presente instrumento legal al agente David Eliseo Gómez, DNI N° 27.325.997, quien reviste escalafonariamente en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico, administrativo 4, grupo 4, apartado d) CEIC N° 1026 - Programa 12, Sub Programa 7, actividad específica 1 - Oficina 250, Hospital Dr. Ezequiel Morante "Avia Terai"- de la

jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 Incisos 1, 3 y 9 y 22 Incisos 4, 8, 11, 13, de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20 Inciso 1; 21 Incisos 1 y 2 y 22 Inciso 2 del Régimen Disciplinario anexo de la citada norma legal, y en consonancia con las previsiones de la Ley N° 2023-A de Prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito de la Administración Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.